BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Buenos Aires, Lunes 21 de Septiembre de 1914

AÑO XXII NÚM. 6209

AVISOS

Se avisa al público, que el horario de los días sábados en la Administración de los Boletines Oficial y Judicial, continuará de 9 a 12 a. m. hasta nueva disposición. Enero 16 de 1914.

Se avisa a los Señores abonados que se encuentra a su disposición los índices del Boletín Oficial correspondientes al año 1913 y primero y segundo bimestre de 1914, los que serán entregados en esta Administración de 1 a 4.30 p. m. los días hábiles.

Acuerdo de creación del Boletín Oficial

Los documentos que se inserten en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo de 2 de Mayo de 1893 (Art. 1º).

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital — Supresión de un puesto por razones de economía [página 405].

Aduana de la Capital—Licitación autorizada (página 405).

Aduana de la Capital — Sobre remisión a la Oficina de Química Nacional, de las muestras de los productos a analizarse [página 405].

Chiesa Hnos.—Exoneración de multa (página 405).

Cory Brothers Cía. Ltda.—Concesión sin efecto (página 405).

Coll Joaquín J.—Causa fiscal (página 406).

Dahnkrack, Nellen y Cía.—Reconsideración denegada [página 406].

Dirección General del Puerto de Buenos Aires—Carga en wagón de mercaderías que deban transportarse a los depósitos fiscales [página 406].

Empresa de las Catalinas—Habilitación de un galpón con carácter de depósito fiscal (página 406).

Eckmann Eduardo. — Resolución sin efecto (página 406).

F. de Placeres Concepción—Jubilación ordinaria (página 406).

Grandwal L. y Desplanques H. — Cargo sin efecto [página 407].

Hafnagel, Plottier y Cía.—Habilitación de un terreno en el Puerto de Concepción del Uruguay (página 407).

Puerto de La Plata — Recepción del mercado de la Ensenada (página 407).

Vapor nacional Vilma—Liquidación de derechos portuarios como si fuera de cabotaje (página 407).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Independencia de la República de Chile—Feriado del día 18 de Septiembre (página 407).

Ministerio de Agricultura

Sasire Juan Luis—Título de propiedad (página 407).

Silvera Gregorio—Título de propiedad (página 407).

Sucesión de José Guaicochea — Título de propiedad (página 407).

Thebaut Pablo—Título de propiedad (página 407).

Tomazewski Eduardo M.—Título de propiedad (página 407).

Taillefer Alejandro—Título de propiedad (página 408).

Trefel y Dell'Addio y otra — Se declara vigente una concesión (página 408).

Verdun Aurelio—Título de propiedad [página 408].

Vicente Fernández y Hermano—Título de propiedad [página 408].

Vitale Félix—Título de propiedad (página 408).

Zabala Matías—Título de propiedad [página 408].

Zapata Ramón—Título de propiedad [página 408].

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos.—Reparación de caminos de acceso a estaciones de ferrocarriles [página 408].

Continuación de los trabajos de la Comisión de Estudios Hidrológicos en la Patagonia (página 409).

Dirección General de Arquitectura—Abono de intereses por demora en el pago de certificados en las obras Estación de Vacunación contra La Tristeza (página 409).

Dirección General de Arquitectura — Reparaciones en las oficinas de la Dirección General de Ferrocarriles (página 409).

Dirección General de Arquitectura—Construcción de la vereda exterior de la Cárcel de Posadas (página 409).

Dirección General de Arquitectura—Liquidación de las obras de alumbrado eléctrico en la Escuela Nacional de Comercio de Rosario [página 409].

Dirección General de Arquitectura—Obras ampliatorias en la Comisaría de la sección 7a de Policía de la Capital (página 409].

Dirección General de Arquitectura — Ejecución de obras en la Colonia Nacional de Menores Varones en Marcos Paz [página 410].

Dirección General de Arquitectura—Obras de reparación en los locales del subsuelo de la Casa de Gobierno (página 410).

Dirección General de Arquitectura—Obras de reparo en el edificio ocupado por el Museo Nacional de Bellas Artes (página 410).

Dirección General de Arquitectura. — Provisión y colocación de celosías en el edificio ocupado por la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de La Plata (página 410).

Dirección General de Ferrocarriles.—Variante en la línea del F. C. Argentino del Norte desde Dean Funes [página 411].

Dirección General de Ferrocarriles — Denominación de una estación [página 411].

Dirección General de Ferrocarriles — Denominación de estaciones (página 411).

Dirección General de Ferrocarriles—Aprobación del convenio entre el Tranvía Anglo Argentino y el de Buenos Aires a Quilmes [página 411).

Dirección General de Ferrocarriles — Denominación de una estación (página 411).

Dirección General de Irrigación—Obras complementarias de las de riego y desagüe en el Río Negro Superior (página 411).

Dirección General de Obras Hidráulicas—Aprobación de planos para construcción en el Dock Sud [página 411].

Dirección General de Obras Hidráulicas — Se niega una indemnización por ocupación de tierras en el Puerto del Rosario (página 412].

Dirección General de Obras Hidráulicas — Construcción de una nueva toma de agua en el río Paraná (página 412).

Dirección General de Obras Hidráulicas — Permiso para extraer arena del río Paraná (página 412).

Dirección General de Obras Hidráulicas—Servicio de aguas corrientes en el local de la Comisión del Paraná Inferior en el Saladillo (página 412).

Dirección General de Obras Hidráulicas—Aprobación de planos y memorias descriptivas para construcciones en el Dock Sud (página 412).

Dirección General de Obras Hidráulicas — Desarme del malecón de madera en el nuevo Dique de carena del Puerto Militar (página 412).

Dirección General de Puentes y Caminos — Prorrogando plazo para la terminación del puente sobre el río Salado en el camino de Santa Fe a Santo Tomé (página 412).

Dirección General de Puentes y Caminos—Modificación de la cimentación en las obras del puente sobre el río Segundo en el Pilar (Córdoba) (página 413).

Ley Nº 9495 — Se concede a la Compañía Francesa de los FF. CC. en la provincia de Santa Fe la construcción y explotación de varias líneas (página 413).

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO: En los Boletines Oficial y Judicial de la Nación. — Tipo de oro.—Avisos y licitaciones.

Ministerio de Hacienda

Aduana de la Capital. — Supresión de un puesto por razones de economía

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1914.

Habiendo sido jubilado el Segundo Jefe de la Sección Registros de la Aduana de la Capital, D. Manuel C. Figueras, con fecha 27 de Junio último; y no siendo necesario la provisión del mencionado puesto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Queda suprimido, por razones de economía, el puesto de Segundo Jefe de la Sección Registros de la Aduana de la Capital.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a Contaduría General.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Aduana de la Capital. — Licitación autorizada

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914.

Vista la nota de la Aduana de la Capital con la que acompaña un proyecto de pliego de condiciones para la licitación de materiales y útiles destinados a la imprenta del Resguardo,

SE RESUELVE:

Autorízase a la Aduana de la Capital, para sacar a licitación pública, con arreglo al pliego de condiciones corriente de fojas 6 a fojas 10, la provisión de materiales y útiles destinados a la imprenta del Resguardo.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

CARBÓ.

Aduana de la Capital. — Sobre remisión a la Oficina de Química Nacional, de las muestras de los productos a analizarse (1).

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1914.

Considerando:

Que las Oficinas Químicas Nacionales por la índole técnica de sus funciones, son reparticiones asesoras del Gobierno, y libradas, por consiguiente, a las informaciones que con carácter oficial se soliciten.

Que, en esta virtud, no deben en lo posible, intervenir ni tener relaciones con los particulares, a menos de perder tal carácter esencial, objeto de su establecimiento.

Que por el momento conviene dictar medidas tendientes a garantizar la independencia de la Oficina Química Nacional de la Capital, en lo referente a la misión técnica que le está encomendada, ya que no es posible hacerlo para todas las de la República.

Que, en consecuencia, corresponde modificar el Decreto de Julio 4 ppdo., por el que se reglamentó el procedimiento a seguir con las solicitudes de análisis, disponiendo que la toma de muestras y remisión de las mismas, se haga por las reparticiones que requieran los servicios técnicos; por lo que los empleados asignados a la Oficina Química Nacional de la Capital, para tal objeto, como los carros, caballos, partida de gastos, etc., deben liquidarse en la planilla de la Aduana de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º La Aduana de la Capiatl, remitirá directamente a la Oficina Química Nacional las muestras de los productos a analizarse, percibiendo de los interesados el sello correspondiente a dicha diligencia.

Art. 2º La Contaduría General liquidará en la planilla de la Aduana de la Capital, el sueldo del personal que figura en el Inciso 7º, Item 1, partidas 10 y 17, y de la del Item 2, la suma que se destine a la recolección de muestras, manutención de caballos y reparación de vehículos.

Art. 3º Quedan derogadas o modificadas en la parte pertinente, las disposiciones que se opongan a este decreto.

Art. 4º Comuníquese y pase a la Contaduría General, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

Chiesa Hnos. — Exoneración de multa

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914.

Vista la presentación de los señores Chiesa Hnos., en la que piden exoneración de la multa de 5 %, impuesta por la Aduana del Rosario, sobre una partida de hierro que se documentó, ignorando contenido, y se formalizó la declaración fuera de tiempo; atento lo actuado, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el procedimiento seguido en la tramitación del permiso 5531, es irregular y no está autorizado por disposición alguna.

Que si el buque importador, a causa del siniestro ocurrido a bordo, no pudo determinar a su arribo al Rosario, la cantidad exacta de mercaderías conducidas, las Ordenanzas le dan derecho para hacer dentro de las 48 horas subsiguientes a su descarga, las consiguientes enmiendas y los consignatarios de las mercaderías manifestadas en la forma del Art. 108 pueden completar su declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 102 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 4933, hasta los ocho días de terminada la descarga.

Que en el presente caso ha podido y debido seguirse ese procedimiento sin autorizar el que se pidió por la solicitud Nº 2543, desde que los interesados estaban en condiciones de verificar la cantidad, calidad y peso de los bultos que les vinieron consignados para establecer su detalle, pues si pudieron ignorarlo por las causas expresadas, al arribo del buque importador tenían necesariamente que conocerlas una vez que la descarga pusiera de manifiesto la exactitud de lo conducido al Puerto del Rosario, siendo más que suficiente el plazo del citado Art. 102.

Que esa autorización indebidamente concedida, obliga a resolver el presente caso, fuera de las disposiciones legales que lo rigen, pues su aplicación estricta, resultaría inequitativa y gravosa para los recurrentes, a quiénes les había sido concedida la operación en el modo y forma que se realizó, no concibiéndose como la Aduana, después de lo proveído en la solicitud 2543, haya podido aplicar la pena del Artículo 41, cuando en realidad no se trataba de un despacho hecho con arreglo al Art. 103 de las Ordenanzas, sino de una clasificación aceptada en consonancia con el resultado de la descarga.

Que, por lo tanto, es equitativa la devolución que se solicita,

SE RESUELVE:

Concédese la exoneración de la multa de que se trata.

Pase a la Aduana del Rosario para que formule la planilla de contraliquidación respectiva, y fecho, vuelva.

CARBÓ.

Cory Brothers Cía., Ltda. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914.

Vista la presentación de Cory Brothers Cía., Ltda., en la que piden se deje sin efecto la concesión para instalar guinches en el Puerto de la Capital, acordada por Decreto de 12 de Abril 1911, y cuya ubicación se cambió por el de Junio 4 ppdo., y no se les cobre los arrendamientos devengados; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que por lo que respecta al sin efecto de la concesión, no existe inconveniente en decretarlo; no así en lo referente a la exoneración de arrendamientos, desde que no se aduce razón alguna que justifique tal pretensión y las alegadas por la Compañía ocurrente son de carácter privado y no pueden ser tenidas en cuenta por el Gobierno,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto

de Abril 12 de 1911, y su complementario de Junio 4 ppdo., por el que se autorizó a la Cory Brothers Cía., Limitada, para instalar dos guinches en el Puerto de la Capital.

Art. 2º No ha lugar a la exención de arrendamiento pedida.

Art. 3º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Coll Joaquín J. — Causa fiscal

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1914.

De conformidad con lo pedido por la Administración General de Impuestos Internos, en la nota que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Pase al Sr. Agente Fiscal, en turno, de la Capital, para que, en representación del Fisco, inicie las acciones del caso contra el Sr. Joaquín J. Coll, cuyo juicio de quiebra, según resulta de las presentes actuaciones, se tramita por ante el Juzgado de Comercio a cargo del Dr. Tristán M. Avellaneda, hasta obtener el pago de la suma de pesos cien moneda nacional de curso legal ($ 100 m/n), que adeuda a la Administración General de Impuestos Internos, en concepto de multa, que le fué impuesta por la referida Administración, por Resolución de fecha Febrero 27 del corriente año.

Art. 2º Publíquese, comuníquese, etc.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Duhnkrack, Nellen y Cía. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1914.

Vista la presentación de los señores Duhnkrack, Nellen y Cía., en la que piden, nuevamente, se reconsidere la Resolución de 15 de Septiembre de 1913, por la que no se hace lugar a la devolución de lo abonado en concepto de dobles derechos, correspondientes a una diferencia de 5.000 kilos de porotos que se declararon de menos en el manifiesto general del vapor «Eolo»; atento lo actuado, y

Considerando:

Que las diferencias resultantes en los manifiestos generales de los buques con procedencia de países limítrofes, están regidas por el Art. 31 de la Ley 4933, y los plazos para las enmiendas que autoriza el Código Aduanero no pueden computarse, cuando la Aduana se ha apercibido de la infracción, sea por propia iniciativa o por denuncia de terceros.

Que en el presente caso, consta que la Oficina de Registros tenía conocimiento del exceso de 5.000 kilos de porotos sobre el peso consignado en el general del buque, y al detener la copia de factura presentada, lo hizo con cargo al buque, si de la verificación resultaba comprobada la diferencia.

Que esta actitud revelaba el convencimiento de la infracción que vino a corroborar después la solicitud del agente, sin que se le permitiera rectificar el error cuando la Aduana se había ya apercibido de él.

Que por lo tanto, la resolución de fojas dos vuelta, dictada en forma condicional, esto es, «siempre que la Aduana no se haya apercibido» de la infracción, quedaba nula y sin valor alguno por faltar la condición esencial preestablecida.

Que por otra parte la manifestación del buque en los casos del Art. 31 de la ley citada, es independiente de la que los consignatarios de las mercaderías hacen en el acto de disponer de ellas en cualquiera de las formas que autorizan las Ordenanzas de Aduana, como ocurre en el caso que se analiza, razón por la cual el Ministerio de Hacienda no hizo lugar a la reconsideración pedida de la resolución que confirmó por equidad la pena de dobles derechos, siendo que correspondía el comiso, por tratarse de excesos sobre lo manifestado.

Que además, no es posible mantener indefinidamente la discusión sobre un asunto que ha sido ampliamente debatido ante la Aduana de la Capital y ante el Ministerio de Hacienda, que se pronunció ya sobre un pedido análogo,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

No ha lugar a la reconsideración solicitada.

La Mesa de Entradas del Ministerio de Hacienda, rechazará todo escrito de los ocurrentes relativo al presente asunto.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Dirección del Puerto de Buenos Aires. —Carga en vagón de mercaderías que deban transportarse a los depósitos fiscales.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914.

Visto este expediente en el que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires manifiesta la imposibilidad de cumplir la Resolución de este Ministerio de Noviembre 8 de 1913; atento lo actuado, y

Considerando:

Que los fundamentos que aduce la repartición ocurrente no pueden tenerse en cuenta, desde que la aplicación de la resolución aludida no crea un servicio ni origina dificultades que demanden un aumento de personal, ni de los sueldos de que gozan éstos.

Que la falta de cumplimiento a la resolución observada, ha dado origen a numerosos casos de pérdidas de mercaderías, sin que haya sido posible, no solamente individualizar al empleado que ha intervenido en la operación, a los efectos de la responsabilidad respectiva, sino que ni aún a las reparticiones, a cuyo personal puede atribuirse negligencia o descuido.

Que la Dirección del Puerto de Buenos Aires, es, a los efectos del transporte de cargas por vagones, una empresa porteadora, en la que es de vital importancia la regularidad de su tráfico.

Que, análogo reglamento al que se observa, está vigente para igual servicio en el Puerto de Bahía Blanca, efectuado por la Empresa del Ferrocarril del Sud, y en algunos del litoral, como Ibicuy, sin que se note deficiencia insanable alguna.

Que a fin de evitar las dificultades en la aplicación del reglamento observado, puede substituírse la carta de porte ordenada en la Resolución de Noviembre 8 de 1913, con una copia de la papeleta que prescribe en ésta,

SE RESUELVE:

Para la carga en vagones de las mercaderías que deban transportarse en ese vehículo a los depósitos fiscales o plazoletas, se procederá como sigue:

a) El piloto del buque mayor, entregará la papeleta a que se refiere el Art. 57 de las Ordenanzas, al Guarda del Resguardo, por triplicado, con los mismos requisitos que el mencionado artículo exige.

b) El Guarda del Resguardo, visará las papeletas, y encontrándolas conforme, las pasará al empleado encargado del vagón, el cual anotará la conformidad o disconformidad, en las mismas, como también la condición que a simple vista presenten los bultos. Las papeletas, visadas por el empleado encargado del vagón, se distribuirán en la siguiente forma: una de ellas se devolverá al Guarda del Resguardo; la segunda al agente o capitán del buque y la tercera se enviará a la oficina correspondiente de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

c) Colocada la carga en vagón, éste se marchamará y sellará, y se adoptarán las medidas de seguridad que la Dirección del Puerto juzque convenientes para garantir la inviolabilidad del vehículo y la seguridad de los bultos.

d) La Oficina correspondiente de la Dirección aludida expedirá, cuando se haya de efectuar la entrega de la carga de los depósitos fiscales o plazoletas, una copia de la papeleta a que se refiere el Inciso a), la que deberá entregarse al encargado de la conducción, cuya copia servirá para la descarga del vagón en el local fiscal, y en el que la Alcaidía, por intermedio de sus empleados, otorgará recibo con las observaciones que sean pertinentes.

e) Si la descarga no pudiera verificarse a la llegada del convoy en la plazoleta o depósitos fiscales, por cualquier circunstancia, la Alcaidía se recibirá de los vagones, siempre que los sellos y marchamos estén intactos; y en caso de existir signo de violación exigirá que se substituyan con otros nuevos, quedando desde entonces y hasta el momento de la descarga, responsable del contenido de los mismos en la forma que consta de las respectivas papeletas, si a la descarga, que deberá realizarse con la intervención de la Dirección del Puerto, resultaren diferencias y los sellos y marchamos hubieren sido violados, estando el vagón o vagones bajo su custodia.

En este caso, cuando la Alcaidía esté en condiciones de aceptar la entrega de bultos, deberá dar aviso a la Dirección del Puerto, a fin de que un empleado de ésta contraloree la descarga y se pueda de esta manera fijar la responsabilidad emanada de las faltas que se constaten.

f) La copia de la papeleta conformada por la Alcaidía, será entregada a la Oficina de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, que conserva el original; y agregada a éste, se archivará.

Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

CARBÓ.

Empresa de las Catalinas. — Habilitación de un galpón con carácter de depósito fiscal.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914.

Vista la solicitud de la Empresa de las Catalinas en la que solicita se habilite con carácter de depósito fiscal para el almacenamiento de inflamables y artículos de corralón al galpón número 18, construído por dicha Empresa; atento los informes producidos, y

Considerando:

Que a juicio de la Aduana de la Capital, el depósito cuya habilitación se solicita, es indispensable para el almacenamiento de artículos de corralón e inflamables, y sus condiciones de seguridad son análogas a las de los demás galpones de la Empresa recurrente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Habilítase con carácter de depósito fiscal para el almacenamiento de inflamables y artículos de corralón, el galpón Nº 18 de la Empresa de las Catalinas, situado en la zona denominada «Depósitos de Necochea».

Art. 2º La Empresa concesionaria depositará mensualmente en la Aduana de la Capital, el sueldo de dos Guardas encargados de fiscalizar las operaciones que se efectúen por el depósito de referencia.

Art. 3º Comuníquese, tómese nota en la Oficina de Personal, Biblioteca y Archivo del Ministerio de Hacienda, y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Eckmann Eduardo. — Resolución sin efecto

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1914.

Examinadas las actuaciones precedentes, y

Considerando:

Que el Sr. Eduardo Eckmann no ha hecho los pagos parciales de su deuda en la forma y plazos establecidos por la Resolución de Marzo 26 del corriente año, dictada por equidad en mérito a su solicitud de fojas 11,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto la Resolución de Marzo 26 del corriente año, por la que se concedió a D. Eduardo Eckmann, facilidades para el pago de la suma de doscientos sesenta y tres pesos moneda nacional ($ 263 m/n), que adeudaba al Fisco en concepto de multa que le impuso la Administración General de Impuestos Internos.

Vuelva a la Administración del ramo, a los efectos indicados en la nota de fecha 19 de Agosto ppdo.

F. AGUSTÍN PINEDO.

F. de Placeres Concepción. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1914.

Vistas estas actuaciones promovidas por la Sra. Concepción F. de Placeres solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria con sujeción al Art. 1º de la Ley 5143, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas, de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que la recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios en la Instrucción Pública.

Que asimismo se comprueba que la recurrente sufrió el descuento de 2 % desde su ingreso a la Administración, de acuerdo con lo establecido por la Ley Nº 1420; circunstancia que la coloca dentro de la excepción prescripta por el Art. 26 de la Ley 4349, porque el importe de esos descuentos pasaron al fondo de la Caja Nacional, por disposición del Inciso 9º del Artículo 4º de la citada ley.

Que de acuerdo con lo resuelto por el Poder Ejecutivo en el expediente de D. Cornelio Acosta y confirmado últimamente en el pedido de jubilación del Sr. Demetrio Fernández, se ha formado cargo a la recurrente por el 3 % restante que le hubiera correspondido por los servicios prestados, con anterioridad a la edad de 18 años.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación, es de doscientos cuarenta pesos ($ 240 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que si bien es cierto que la recurrente no tiene la edad de 45 años requerida por el Art. 1º de la Ley 5143, para obtener derecho a la jubilación que pretende, el estudio de los antecedentes de la Ley 6007, según resulta de las constancias de los Diarios de Sesiones de las dos Cámaras del H. Congreso (Diputados, año 1908—páginas 1585 y 1697 y Senadores, igual año—pág. 846) y del Mensaje de veto que figura en el número del Boletín Oficial del 24 de Octubre de 1908, produce el convencimiento pleno de que la ley sancionada suprimió en el Art. 31 la exigencia de la edad para la jubilación de los empleados privilegiados y que la publicación que se hizo de esa ley, contiene un error manifiesto.

Que la exactitud de esta conclusión se impone con sólo recordar que el párrafo primero del Art. 31 de la Ley 6007, sancionada en 30 de Septiembre de 1908, acordaba el derecho a la jubilación con el sólo requisito de 25 años de servicios y que el veto del Poder Ejecutivo, a dicho párrafo aceptado por el H. Congreso no recayó sobre esa modificación de la ley anterior, sino únicamente sobre la inclusión que el Proyecto hacía de los empleados de los Bancos de la Nación y del Hipotecario Nacional, entre los que gozaban de aquél privilegio. Así lo dice expresamente el Mensaje del 21 de Octubre de 1908: «El primer párrafo del Art. 31, incluye entre los que deben ser jubilados con el 95 % del sueldo, después de 25 años de servicios a 1.150 empleados del Banco de la Nación y del Hipotecario, que por la ley vigente sólo pueden serlo después de 35 años, aumentando el número de las jubilaciones privilegiadas, lo que importa también una diferencia en contra. para la Caja». Limitada, pues, como se ve, la observación del Poder Ejecutivo a la inclusión en el párrafo 1º del Artículo 31 de los empleados de los Bancos y aceptada esa observación por el Congreso, el texto del Proyecto quedó convertido en ley, con la sóla modificación aprobada.

Que ante esta diferencia entre el texto original de la ley y el que ha sido publicado, la Junta entiende que debe optar por el primero, porque considera que el error no puede prevalecer nunca sobre la verdad y porque procediendo así no sólo interpreta y aplica la verdadera voluntad del legislador sin mengua de ninguna otra autoridad, desde que se trata de un simple error perfectamente excusable, si-

no que realiza un acto de verdadera justicia, amparando un derecho legítimamente obtenido.

Que en contra de la aplicación de la ley en su texto original, no puede argüirse con la disposición del Artículo 2º del Código Civil: 1º porque aquí no se trata de falta de publicación, sino de publicación equivocada, situación excepcional que no puede privar de su imperio a la ley, realmente dictada; y 2º porque tratándose de relaciones con el Poder encargado de la publicación, no le sería lícito a éste invocar su propio error para desconocer el derecho consagrado por la ley, so pretexto de falta de publicación.

Por estos antecedentes y de acuerdo con las constancias de este expediente,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de doscientos veintiocho pesos moneda nacional ($ 228 m n), a Dª Concepción E. de Placeres, Maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los efectos del Artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio, debiendo descontarse de los primeros haberes de la jubilación, la suma de sesenta y cuatro pesos con sesenta y seis centavos ($ 64,66 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vizcaal*, secretario.

—

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1914.

Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación su resolución de fecha 7 del corriente, acordando jubilación ordinaria de doscientos veintiocho pesos ($ 228) moneda nacional, a doña Concepción R. de Placeres, Maestra de Instrucción Primaria en las Escuelas de la Capital,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Grandval L. y Desplanques H. — Cargo sin efecto

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914.

Vista la solicitud de los Sres. L. Grandval y H. Desplanques en la que piden se reconsidere la resolución de fecha 31 de Julio último, confirmatoria de la de la Aduana de la Capital, que les impone el pago de los derechos de almacenaje, eslingaje, guinche y estadística, correspondiente a dos cascos de vino, llegados en el vapor «Sinai», a consignación del Sr. Davas; atentos los nuevos informes producidos, y

Considerando:

Que el vapor «Sinai», conductor de los cascos de referencia, entró al Puerto en el mes de Diciembre de 1906 y la Aduana los consideró rezagados, recién el 17 de Diciembre de 1913.

Que por lo tanto, el procedimiento a observarse con éllos era el prescripto por el Art. 309 de las Ordenanzas, debiendo la Aduana haber realizado en su oportunidad las diligencias que en tal disposición se indican, con lo que posiblemente se hubiera evitado el deterioro sufrido por la mercadería, en siete años de almacenamiento indebido.

Que en tal virtud, y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el cargo de que se recurre.

Pase a la expresada Repartición, a los efectos pertinentes.

CARBÓ.

Hufnagel Plottier y Cía. — Habilitación de un terreno en el Puerto de Concepción del Uruguay. (1).

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1914.

Vista la solicitud de los Sres. Hufnagel, Plottier y Cía., en la que piden se habilite la manzana de terreno situada frente al depósito que poseen en el Puerto del Uruguay, para el almacenamiento de maderas; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Habilítase con carácter de depósito fiscal, para el almacenamiento de maderas de propiedad de los señores Hufnagel, Plottier y Cía., la manzana de terreno situada frente al galpón que éstos poseen en el Puerto de Concepción del Uruguay.

Art. 2º Los concesionarios deberán depositar en la Tesorería de la Aduana del Uruguay, antes del cinco de cada mes, la suma de ($ 80 m/n), ochenta pesos moneda nacional, para costear el sueldo de un sereno encargado de la vigilancia de dicho depósito.

Art. 3º La presente concesión reviste carácter precario y podrá ser dejada sin efecto, cuando el Poder Ejecutivo lo juzgue oportuno, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 4º Comuníquese y pase a la Aduana del Uruguay, a sus efectos.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Puerto de La Plata. — Recepción del mercado de la Ensenada

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914.

Visto este expediente relativo a la entrega del mercado de la Ensenada en cumplimiento del contrato celebrado para la explotación del mismo con los Sres. Ayarragaray y Capdepont; atento lo actuado, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que por la cláusula 8ª del decreto-contrato respectivo, se obligó a los concesionarios a entregar el mercado en perfectas condiciones de solidez y servicio, al vencimiento del plazo fijado y que luego se amplió en diez años más.

Que si bien no puede decirse que el estado actual del mercado llene esas condiciones, es de tenerse en cuenta que la suma empleada en la construcción de la obra ha sido muy superior a la mínima fijada por el mismo decreto, circunstancia que hace equitativa la solución de aceptar la entrega de las instalaciones, sin cargo alguno,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dar por recibido el mercado de la Ensenada (Puerto de La Plata).

Art. 2º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que presupueste las reparaciones que deberán efectuarse, a fin de dejar el local en perfecto estado y, fecho, vuelva.

PLAZA.
ENRIQUE CARBÓ.

Vapor Nacional «Vilna». — Liquidación de derechos portuarios, como si fuera de cabotaje.

Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914.

Vista la presentación de la Marina Mercante Argentina en la que solicita no se liquide al vapor nacional «Vilna», los derechos portuarios como de ultramar, basado en que ha sido convertido en pontón; atento los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el vapor de que se trata entró al Puerto de la Capital, el 14 de Septiembre de 1912, permaneciendo hasta el 11 de Febrero ppdo., fecha en que fué reducido a pontón en los astilleros «Dekade».

Que tal circunstancia y la de que no ha efectuado en el puerto operación comercial alguna, hace equitativa la concesión que se solicita, ya que no sería justo obligar al pago de derechos como vapor de ultramar a un pontón,

SE RESUELVE:

La Dirección General del Puerto. liquidará los impuestos portuarios, correspondientes al vapor «Vilna», como si fuera de cabotaje, a contar del 11 de Febrero ppdo.

Pase a la misma, a sus efectos.

CARBÓ.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con errores.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Independencia de la República de Chile. — Feriado del día 18 de Septiembre

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1914.

Habiéndose declarado feriado el día 25 de Mayo para los Establecimientos de Instrucción Pública de Chile, como homenaje a nuestro país, y correspondiendo retribuir esta atención adoptando la misma medida para el día en que la República hermana celebra su gloriosa emancipación,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Declárase feriado el día 18 del corriente, para todos los Establecimientos Oficiales de enseñanza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA.
TOMÁS R. CULLEN.

Ministerio de Agricultura

Sastre Luis Juan. — Título de propiedad

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1914.

Visto este expediente en el que don Juan Luis Sastre solicita título de propiedad del solar B, manzana Nº 50, del Pueblo Neuquen, en el territorio del mismo nombre, de que es concesionario, de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Juan Luis Sastre, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar B, manzana Nº 50, del Pueblo Neuquen, en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Silvera Gregorio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1914.

Visto este expediente en el que don Gregorio Silvera solicita título de propiedad de las mitades Sud, de los lotes Nos. 113 y 137 de la Colonia Victorica, en el Territorio de La Pampa, de las que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Gregorio Silvera, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita por las mitades Sud, de los lotes Nos. 113 y 137, de la Colonia Victorica, en el Territorio de La Pampa; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Sucesión José Guaycochea. — Título de propiedad

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1914.

Visto este expediente en el que la Sucesión de D. José Guaycochea solicita título de propiedad de la mitad Norte del lote Nº 137 de la Colonia Victorica, en el Territorio de La Pampa, de la cual es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, la sucesión recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones de población, cultivo ocupación personal, impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a la Sucesión de D. José Guaycochea, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita de la mitad Norte del lote Nº 137 de la Colonia Victorica, en el Territorio de La Pampa; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Thebaut Pablo. — Título de propiedad

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Pablo Thebaut solicita título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en la legua D, del lote Nº 191 del ensanche Sud de la colonia Sarmiento, en el Territorio del Chubut, de la que fué comprador en remate, de acuerdo con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1906, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Pablo Thebaut las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fué comprador en el Territorio del Chubut.

Art. 2º Acuérdase a D. Pablo Thebaut, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la legua D, del lote Nº 191, del ensanche Sud de la colonia Sarmiento, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Tomazewski Eduardo M. — Título de propiedad

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Eduardo M. Tomazewski solicita título de propiedad de la superficie de 625 hectáreas, ubicada en la legua A, del lote Nº 10, fracción D, sección XVIII, en el Territorio de La Pampa, de la que fué comprador en remate, de acuer-

do con la Ley Nº 4167 y Decreto Reglamentario de 10 de Enero de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por don Eduardo M. Tomazewski, las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley número 4167, en las seiscientas veinticinco hectáreas de que fué comprador en el Territorio de La Pampa.

Art. 2º Acuérdase a D. Eduardo M. Tomazewski, de conformidad con la ley mencionada, el título de propiedad que solicita de esa tierra, ubicada en la legua A, del lote Nº 10, fracción D, sección XVIII, en el citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Taillefer Alejandro. — Título de propiedad

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Alejandro Taillefer solicita título de propiedad del solar I, manzana 67, del pueblo Neuquen, en el territorio del mismo nombre de que es concesionario de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Alejandro Taillefer, de conformidad con la Ley Nº 4167, el título de propiedad que solicita del solar I, manzana 67, del pueblo Neuquen, en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Trettel y Dell'Addio y otra. — Se declara vigente una concesión

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1914.

Visto este expediente, en el que los Sres. Trettel y Dell'Addio y Dª. Carolina Novillo de Silva, solicitan se deje sin efecto el Decreto de 24 de Marzo de 1897, que caducó la concesión de los lotes Nos. 41 y 42 de la colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, y se les acepte el pago del saldo de la deuda que afecta a esa tierra, y

Considerando:

Que si bien los lotes mencionados fueron adjudicados a nombre de doña Carolina Novillo, hoy de Silva, y doña Donatila Olmos, en el respectivo boleto boleto provisorio se hizo constar que a esta última señora le correspondía sólo una fracción de 50 hectáreas, dentro de los lotes citados, a los que se le asignaba un área de 200 hectáreas en conjunto, y de la nueva mensura practicada resulta que el lote número 41 tiene una superficie de 100 hectáreas, 45 áreas, 04 centiáreas, y el número 42, 100 hectáreas, 32 áreas, 97 centiáreas.

Que la sucesión Dª. Donatila Olmos transfirió a favor de los Sres. Trettel y Dell'Addio las 50 hectáreas de que era concesionaria la causante dentro de los lotes citados.

Que por una omisión, las mencionadas adjudicaciones dejadas sin efecto por Decreto de fecha 24 de Marzo de 1897, no fueron declaradas nuevamente en vigencia por el Decreto de Febrero 15 de 1902, y como de las inspecciones practicadas resulta que las mencionadas señoras, y luego los Sres. Trettel y Dell'Addio por Dª. Donatila Olmos, han dado cumplimiento a las obligaciones contraídas, corresponde regularizar su situación.

Por estas consideraciones, y de acuerdo con lo aconsejado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el Sr. Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase vigente la concesión de los lotes Nos. 41 y 42 de la colonia Caroya, en la Provincia de Córdoba, acordada a Dª. Carolina Novillo, hoy de Silva, como asimismo la que por la superficie de cincuenta hectáreas, diez y siete áreas, cincuenta centiáreas, dentro de los lotes citados, corresponde a Dª. Donatila Olmos, quedando así modificado el Decreto de 24 de Marzo de 1897, en su parte pertinente.

Art. 2º Apruébase la transferencia en virtud de la cual los Sres. Trettel y Dell'Addio adquirieron de la sucesión de Dª. Donatila Olmos, los derechos y acciones a la superficie de cincuenta hectáreas, diez y siete áreas, cincuenta centiáreas, dentro de los lotes números 41 y 42 de que se trata; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias, para que acepte de los concesionarios actuales, el pago del saldo de la deuda que afecta a esa tierra.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Verdún Aurelio. — Título de propiedad

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Aurelio Verdún solicita título de propiedad de la fracción D, de la manzana Nº 27, de la colonia Candelaria, en el Territorio de Misiones, de la que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones de población, cultivo y ocupación personal impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Aurelio Verdún, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de la fracción D, de la manzana Nº 27, de la colonia Candelaria, en el Territorio de Misiones; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Vicente Fernández y Hermano. — Título de propiedad

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1914.

Visto este expediente, en el que los Sres. Vicente Fernández y Hermano solicitan título de propiedad de la superficie de 2.500 hectáreas, ubicada en enel lote Nº 77, de la colonia pastoril del Territorio del Chaco, de la que fueron compradores en venta directa, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y Decreto Reglamentario de 8 de Noviembre de 1905, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, los recurrentes han cumplido con las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por los Sres. Vicente Fernández y Hermano, las obligaciones de población e introducción de capitales impuestas por la Ley Nº 4167, en las dos mil quinientas hectáreas de que fueron compradores en el Territorio del Chaco.

Art. 2º Acuérdase a los Sres. Vicente Fernández y Hermano, de conformidad con la mencionada ley, el título de propiedad que solicitan de esa tierra, ubicada en el lote Nº 77, de la colonia pastoril, del citado territorio; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Vitale Félix. — Título de propiedad

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Félix Vitale solicita título de propiedad del solar H, de la manzana número 50, del pueblo Neuquen, en el territorio del mismo nombre, del cual es concesionario, de acuerdo con la Ley número 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Félix Vitale, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita del solar H, de la manzana número 50, del pueblo Neuquen, en el territorio del mismo nombre; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Zavala Matías. — Título de propiedad

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Matías Zavala solicita título de propiedad del lote Nº 113, de la colonia San Martín, en el Territorio del Chubut, del que es concesionario, de acuerdo con la Ley de 2 de Octubre de 1884, y

Considerando:

Que el recurrente ha justificado en forma su carácter de ciudadano argentino, y la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata se ha dado cumplimiento a las obligaciones impuestas por la citada ley; atento lo dispuesto por Decreto de 18 de Enero de 1911, lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el expediente 2080-Y-1913,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Matías Zavala, de conformidad con la Ley de 2 de Octubre de 1884 y Decreto de 18 de Enero de 1911, el título de propiedad que solicita del lote Nº 113, de la colonia San Martín, en el Territorio del Chubut; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Zapata Ramón. — Título de propiedad

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1914.

Visto este expediente, en el que don Ramón Zapata solicita título de propiedad de los solares B y C, de la manzana Nº 80, del ensanche del pueblo Pringles, en el Territorio del Río Negro, de los que es concesionario, de acuerdo con la Ley Nº 4167, y

Considerando:

Que la inspección practicada ha comprobado que en la tierra de que se trata, el recurrente ha cumplido con las obligaciones impuestas por la citada ley, estando además satisfecho el importe total de su precio; y atento lo informado por la Dirección General de Tierras y Colonias,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase a D. Ramón Zapata, de conformidad con la Ley número 4167, el título de propiedad que solicita de los solares B y C, de la manzana Nº 80, del ensanche del pueblo Pringles, en el Territorio del Río Negro; y vuelva este expediente a la Dirección General de Tierras y Colonias para que formule dicho título.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PLAZA.
HORACIO CALDERÓN.

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Reparación de caminos de acceso a estaciones de Ferrocarriles.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1914.

Exp. 8978-F-914. — Visto este expediente, por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, cumpliendo lo establecido por el artículo 5º del Reglamento aprobado por Decreto de 3 de Julio de 1912, eleva diversos proyectos de obras de reparación en caminos de acceso a estaciones de ferrocarriles, cuyas Empresas se hallan acogidas a la Ley 5315, solicitando su aprobación, así como la de algunos trabajos de poco costo y gran urgencia efectuados por las Empresas mismas bajo su contralor, de acuerdo con la autorización conferida por Resolución de 9 de Mayo de 1912, y

Considerando:

Que dichos proyectos y obras responden a las necesidades de la vialidad en las distintas zonas que abarcan,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los siguientes proyectos de obras de reparación de caminos de acceso a estaciones de ferrocarril:

Zona de los Ferrocarriles Central Argentino y Provincial de Santa Fe.— Camino de Varillas a Corral de Guardia, pesos 28.059,89 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril del Sud. — Caminos a la estación Crotto: desde Bolívar, pesos 25.868,85 moneda nacional.

Desde el Azul, pesos 14.880,71 moneda nacional.

Calles de inmediato acceso, pesos 6.342,61 moneda nacional.

Camino a la estación Cascallares, desde Pringles, pesos 22.296,40 moneda nacional.

Caminos a la estación Roque Pérez: desde San Gregorio, pesos 37.864,42 moneda nacional.

Desde Ojea, pesos 29.485,66 moneda nacional.

Camino de estación Cacharí hacia Rauch, pesos 42.062,96 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Oeste. — Caminos a la estación Hereford: desde San Gregorio, pesos 37,678,91 moneda nacional.

Desde Tres Algarrobos, pesos 21.007,31 moneda nacional.

Camino de Naón a Los Angeles, (Obras ampliatorias de las autorizadas por Decreto de 12 de Agosto de 1913), pesos 6.044,16 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Pacífico. — Calles de inmediato acceso a la estación Jovita, pesos 9.214,94 moneda nacional.

Camino de Holmberg a Potosí, pesos 11.418,73 moneda nacional.

Puentes sobre los arroyos Manantiales y Corralitos en el camino de Las Ensenadas, de acceso a la estación Holmberg, pesos 4.804,31 moneda nacional.

Caminos a la estación La Cautiva: desde Soler, pesos 18.993,83 moneda nacional.

Desde General Lavalle, pesos 9.926,60 moneda nacional.

Calles de inmediato acceso, pesos 890,40 moneda nacional.

Camino de Fortín Tiburcio hacia Ascensión y construcción de un puente sobre el arroyo Las Nutrias, pesos 42.572,78 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Central de Córdoba. — Camino de Simoca a La Rinconada, pesos 31.556,77 moneda nacional.

Camino de Acheral a Los Robles, pesos 28.992,25 moneda nacional.

Camino de Arcadia a Gastona, pesos 12.693,83 moneda nacional.

Caminos a la estación Río Primero: desde el Norte, pesos 7.026,01 moneda nacional.

Desde Villa Rosario, pesos 3.977,21 moneda nacional.

Calles de inmediato acceso, pesos 6.594,29 moneda nacional.

Ferrocarril Provincia de Santa Fe.— Puente de 10 metros de luz sobre la Cañana Ramírez, en el camino de Humberto I a la Colonia Soutomayor, (Obras ampliatorias de las autorizadas por Decreto de Febrero 1º de 1912), pesos 7.265,98 moneda nacional.

Camino de La Pelada a Colonia Ituzaingó, pesos 52.110,70 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Bahía Blanca y Nord Oeste. — Camino a la estación Dorilla: desde Sol de Mayo, pesos 11.474,07 moneda nacional.

Desde el Sud, pesos 9.768,62 moneda nacional.

Desde Pico, pesos 6.322,21 moneda nacional.

Desde Santa Catalina, pesos 5.833,84 7.782,54 moneda nacional.

Calles de inmediato acceso, pesos moneda nacional.

Art. 2º Apruébase asimismo los trabajos de urgencia realizados en los caminos y calles de inmediato acceso a estaciones, que se detallan a continuación:

Zona del Ferrocarril Central Argentino. — Calle de inmediato acceso a la estación Durham, pesos 1.109,68 moneda nacional.

Calle de inmediato acceso a la estación San Agustín, pesos 1.154,77 moneda nacional.

Caminos a la estación Aurelia, pesos 1.831,39 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril del Sud. — Camino a la estación Bonifacio, pesos 5.409,93 moneda nacional.

Calles de inmediato acceso a la estación Tapalqué, pesos 7.459,48 moneda nacional.

Calles de inmediato acceso a la estación San Enrique, pesos 1.702,25 moneda nacional.

Camino a la estación Altona, pesos 2.123,92 moneda nacional.

Calles de inmediato acceso a la estación Vivoratá, pesos 1.741,79 moneda nacional.

Camino a la estación Claraz, pesos 87,49 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Oeste. — Camino a la estación Cevallos, pesos 886,85 moneda nacional.

Calle de inmediato acceso a la estación Ituzaingo, pesos 483,09 moneda nacional.

Caminos a la estación Quirno Costa, pesos 744,66 moneda nacional.

Camino a la estación Mitileo, pesos 1.833,59 moneda nacional.

Calle de inmediato acceso a la estación Vigilancia, pesos 4.814,40 moneda nacional.

Camino a la estación Van Praet, pesos 3.631,18 moneda nacional

Zona del Ferrocarril Pacífico. — Camino de Teodolina a Villa Cañás, pesos 3.159,66 moneda nacional.

Camino a Pincen desde Jovita, pesos 3.386,34 moneda nacional.

Calle de inmediato acceso a la estación Chacabuco, pesos 2.512,07 moneda nacional.

Camino a la estación General Levalle, desde Pavin Tajanque pesos 7.419,87 moneda nacional.

Camino de Villa Cañás al Campo Las Liebres, pesos 7.936,70 moneda nacional.

Teodolina a Villa Cañás, pesos 6.054,94 moneda nacional.

Jovita a San Joaquín e Italó, pesos 4.866,03 moneda nacional.

Zona de la Compañía General de Ferrocarriles en la Provincia de Buenos Aires. — Camino a la estación La Carolina, pesos 550,15 moneda nacional.

Camino a Arroyo Dulce, pesos 319,60 moneda nacional.

Camino a la estación Tres Sargentos, pesos 895,20 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Bahía Blanca y Nord Oeste. — Calle de inmediato acceso a la estación Quemú Quemú, pesos 2.010,67 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Villa María a Rufino. — Puente sobre arroyo Chazón en el camino a la estación Etruria, pesos 8.717,88 moneda nacional.

Art. 3º El gasto total de seiscientos cuarenta y dos mil setecientos ochenta y cinco pesos con veintitrés centavos moneda nacional ($ 642.785,23 m/n) que representa la ejecución de las obras a que se refiere el presente decreto, se imputará a la Ley 5315.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Continuación de los trabajos de la Comisión de Estudios Hidrológicos en la Patagonia.

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1914.

Exp. Nº 7019-W-914. — Visto este expediente, del que resulta que debido a los trabajos de campaña de la Comisión de Estudios Hidrológicos, ha sido necesario continuar utilizando parte del personal que debió retirarse el 30 de Abril del corriente año; y teniendo en cuenta el pedido de que se regularicen sus sueldos y los aumentos acordados a los ex empleados de la misma, Sres. Schneider y Mercer; y de acuerdo con lo informado por las Direcciones Generales de Ferrocarriles y de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la continuación por los meses de Mayo y Junio ppdo., de los siguientes empleados de aquella Comisión y con los sueldos que se indican: Bailey Willis, Geólogo, con pesos 1.500,00 mensuales; Emilio R. Frey, Topógrafo, Segundo Jefe, con pesos 1.000,00 mensuales; Wáshington B. Lewis, Topógrafo, con pesos 1.000,00 mensuales; Roberto L. Hatch, Secretario Contador, con pesos 650,00 mensuales; O. G. Taylor, Topógrafo, con pesos 500,00 mensuales; A. Buzzonetti, Dibujante, con pesos 350,00 mensuales, este último tan sólo por el mes de Mayo.

Art. 2º Apruébase igualmente los siguientes aumentos de sueldos: Ayudante Topógrafo, Otto Schneider, pesos 300,00 mensuales, a contar desde el primero de Abril de 1913 al 15 de Abril de 1914; Ayudante Topógrafo, Juan S. Mercer, pesos 300,00 mensuales; desde el primero de Abril de 1913 al 30 de Junio del mismo año, y desde el primero de Diciembre al 31 del mismo mes y año.

Art. 3º Autorízase con el mismo sueldo asignado, la permanencia hasta fines del corriente año, del Topógrafo, Segundo Jefe, D. Emilio E. Frey, para los últimos trabajos de campaña y liquidación de la Comisión de Estudios.

Art. 4º Los gastos que demande este decreto, se atenderán con las sumas ya asignadas a la Comisión de que se trata.

Art. 5º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y archívese.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Abono de intereses por demora en el pago de certificados en las obras Estación de Vacunación contra la Tristeza.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.

Exp. 1012-M-914. — Visto este expediente, por el que D. José Mari, ex contratista de las obras de Estación de Vacunación contra la Tristeza, solicita el abono de intereses por demora en el pago de certificados de dichas obras, y

Considerando:

Que habiéndose dejado el recurrente a salvo su derecho para percibir dichos intereses al suscribir la liquidación final de las obras, corresponde reconocerlo, no obstante, que el Ministerio de Obras Públicas no disponga de fondos aplicables para su abono.

Que ese reconocimiento debe limitarse a las sumas percibidas por el Sr. Mari, pues en cuanto a los créditos que ha cedido y han sido abonados a terceros, no corresponde tenerlos en cuenta para resolver esta petición,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reconócese a D. José Mari, ex contratista de las obras de que se trata, el derecho de cobrar la suma de ($ 90,64 m/n) noventa pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, por concepto de intereses por demora en el pago de certificados, de acuerdo con la liquidación practicada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase al Ministerio de Agricultura, a los efectos del abono de dichos intereses.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Reparaciones en las oficinas de la D. G. de Ferrocarriles.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.

Exp. 5771-F-F-914.—Visto el presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura, para reparaciones indispensables en diversas oficinas de la Dirección General de Ferrocarriles, y que consisten en renovación de instalaciones eléctricas, cambios de lámparas, reparos de techos y arreglo de revoque, empapelado y pintura de esas oficinas, y

Considerando que hay conveniencia en que dichas obras se lleven a cabo administrativamente, empleando el personal y aprovechando los elementos de que dispone la mencionada Dirección, en base a lo cual se ha calculado su costo.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de que se ha hecho referencia, cuyo importe asciende a la suma de nueve mil doscientos cuarenta y tres pesos con setenta y tres centavos moneda nacional ($ 9.243,73 m/n), debiendo la Dirección General de Arquitectura proceder a la ejecución de dichas obras administrativamente y sujetándose en cuanto a la adquisición de los materiales, a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de la vereda exterior de la Cárcel de Posadas.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1914.

Exp. 6647-C-912. — Resultando de estos antecedentes:

Que sacada a licitación pública la construcción de la vereda exterior del edificio de la Cárcel de Posadas, se adjudicaron los trabajos a la Empresa Calvet y Daries, como mejor proponente, pero al ser invitados al suscribir el respectivo contrato, manifestaron no estar conformes con ciertas prescripciones establecidas en él y en el pliego de condiciones, pidiendo se modificaran ambos documentos en forma que se juzgó inaceptable, por lo que se dejó sin efecto esa adjudicación y se ordenó licitar privadamente esos trabajos.

Que la Gobernación de Misiones, a quién se le encomendó la realización de ese acto, manifiesta por la nota que corre agregada, que ninguna empresa constructora ha respondido al llamado que se hiciera al efecto.

Que en vista de los resultados negativos obtenidos hasta el presente para la ejecución de los trabajos, la Dirección General de Arquitectura, indica la conveniencia de que se lleven a cabo administrativamente, y eleva el presupuesto que ha formulado con tal fin, manifestando a la vez, que en caso de adoptarse ese procedimiento, correspondería, en razón de no tener personal destacado en el Territorio, se confiara la dirección e inspección de los trabajos a la 10ª sección de Puentes y Caminos (Corrientes, Chaco, Misiones y Formosa), y

Considerando, que no siendo posible demorar por más tiempo la realización de dicha obra, procede que se lleve a cabo en la forma indicada, que permitirá también utilizar los elementos de que dispone la expresada sección,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto que se acompaña para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, cuyo importe asciende a la suma de dos mil seiscientos veinticinco pesos dos centavos moneda nacional(pesos 2.625,02 m/n), debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llevarlos a cabo por intermedio de la 10ª sección administrativamente y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales, a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Arquitectura y pase a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Liquidación de las obras de alumbrado eléctrico en la Escuela Nacional de Comercio del Rosario.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.

Exp. 7623-E-1913. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto de liquidación de las obras de alumbrado eléctrico en el edificio de la Escuela Nacional de Comercio de Rosario de Santa Fe, contratadas con la Empresa Mirossevich, Lamant y Cía., la cual lo suscribe de conformidad, y

Considerando que los excesos de trabajos que se observan en algunos ítems, se hallan plenamente justificados, y su importe se compensa con las supresiones en otros y las rebajas de precios en ciertos artefactos, con ventaja, puesto que el importe total es menor que la cantidad autorizada a invertir en dichas obras.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de liquidación de las obras de alumbrado eléctrico ejecutadas en el edificio de la Escuela Nacional de Comercio de Rosario de Santa Fe, por la Empresa Mirossevich, Lamant y Cía., cuyo importe asciende a la suma de veinticuatro mil ciento sesenta pesos con treinta y un centavos moneda nacional (pesos 24.160,31 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Obras ampliatorias en la Comisaría de la Sección 7ª de Policía de la Capital.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1914.

Exp. Nº 8334-C-914. — Visto este expediente, por el que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que al dar comienzo a la ejecución de las obras de reparación en el edificio de la Comisaría de la Sección 7ª de Policía de la Capital, autorizadas por Decreto de 13 de Octubre ppdo., ha comprobado la existencia de desperfectos mayores a los que constató con anterioridad y motivaron el citado decreto, y

Considerando que en vista de lo expuesto la expresada Dirección ha formulado el presupuesto que acompaña, para la ejecución de esos nuevos trabajos, los cuales son indispensables para dejar dicho edificio en perfectas condiciones de higiene y conservación, debiendo llevarse a cabo en la forma en que se han autorizado los anteriores, es decir, por administración.

Y atento lo informado por la

Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de obras ampliatorias de las de reparación autorizadas a ejecutar por Decreto de 13 de Octubre ppdo., en el edificio de que se ha hecho referencia, cuyo importe asciende a la suma de cinco mil seiscientos veintidós pesos sesenta centavos moneda nacional (pesos 5.622,60 m/n).

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Ejecución de obras en la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.

Exp. 8736-C-914. — Visto el proyecto preparado por la Dirección General de Arquitectura, para la ejecución de las obras complementarias que se propone llevar a cabo en la Colonia Nacional de Menores Varones en Marcos Paz, consistentes en instalaciones de luz eléctrica en diversos pabellones y construcción de un cielo raso para el salón de máquinas de la Usina Eléctrica,

Y atento lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido proyecto de obras complementarias en la Colonia Nacional de Menores Varones de Marcos Paz, cuyo presupuesto asciende a la suma de ($ 2.350,09 m/n) dos mil trescientos cincuenta pesos con nueve centavos moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlos a cabo por administración, sujetándose en cuanto a la adquisición de los materiales, a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 4, partida 11 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparación en los locales del subsuelo de la Casa de Gobierno.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1914

Exp. 8403-A-1914. — Visto el presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura, para la ejecución de obras de reparación en los locales del subsuelo de la Casa de Gobierno, ocupados por el Cuerpo de Guardia.

Considerando que la ejecución de esos trabajos es necesaria y urgente, debido al mal estado de conservación de esos locales, y que dada su naturaleza, hay conveniencia en que se ejecuten por administración.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º. Apruébase el presupuesto para la ejecución de las obras de reparación de los locales referidos, cuyo importe asciende a la suma de ($ 1.776,60 m/n) mil setecientos setenta y seis pesos con sesenta centavos moneda nacional, debiendo la Dirección General de Arquitectura llevarlas a cabo administrativamente, sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales, a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputará al Anexo L, inciso 1, ítem 9, partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Obras de reparos en el edificio ocupado por el Museo Nacional de Bellas Artes.

Entre el Sr. Director General de Arquitectura de la Nación, Ingeniero don Mauricio Durrieu, en virtud de lo dispuesto por Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha Julio seis próximo pasado, dictado en el expediente nueve mil doscientos noventa y siete-M-mil novecientos trece, por una parte, y por la otra, la Empresa F. Gorli, Ayral y Compañía, declarada por el citado Acuerdo adjudicataria de la ejecución de reparos en los techos del edificio ocupado por el Museo Nacional de Bellas Artes, ha sido convenido el siguiente

Contrato «Ad Referéndum»

Art. 1º Exposición del Contrato. — La Empresa F. Gorli, Ayral y Compañía, se compromete a ejecutar la reparación general de la techumbre del edificio fiscal ocupado por el Museo Nacional de Bellas Artes (Antiguo Pabellón Argentino), en un todo de acuerdo con los planos, presupuesto, pliego de condiciones, la propuesta de la Empresa adjudicataria y los demás documentos pertinentes que corren agregados al expediente prenotado en que ha tramitado la licitación privada para la adjudicación de las obras y que constituyen parte integrante de este contrato.

Art. 2º Plazo de ejecución. — La Empresa dará comienzo a los trabajos dentro de los diez días siguientes a la fecha en que la Dirección General de Arquitectura le imparta la orden respectiva.

Los llevará desde entonces adelante con actividad y sin interrupción, debiendo entregar la obra completamente terminada en el plazo de setenta días (70), que contará desde la fecha del acta de su iniciación.

Por cada día de retardo en comenzar las obras, el Contratista pagará una multa de veinte pesos moneda nacional ($ 20 m/n), y por cada semana o fracción de demora en terminarlas, pagará una multa de treinta pesos moneda nacional ($ 30,00 m/n). El importe de las multas se deducirá del primer certificado que ocurra abonar al Contratista después de impuestas.

Art. 3º Sistema de contratación y ajuste. — Las obras se contratan por unidad, sobre la base del presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura, cuyos precios unitarios se disminuirán en dos por ciento (2 %), de acuerdo con la rebaja ofrecida por el adjudicatario en su propuesta.

Todos los trabajos o materiales que no estén mencionados en el presupuesto oficial o las especificaciones, pero que estén indicados en los planos o que sea imprescindible ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte concluída con arreglo a su fin y al espíritu de los documentos del contrato, serán realizados o suministrados, según el caso, sin remuneración adicional, por la Empresa, y serán análogos como clase, aspecto y eficiencia, a las estructuras que vengan a completar o en que se las coloque.

El monto previsto de las obras que se contratan, estimado con los cómputos del presupuesto oficial y calculado con los precios unitarios del mismo, afectados por la disminución de dos por ciento (2 o/o) consentida por el adjudicatario, queda reducida a la cantidad total de diez y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional ($ 16.465,86 m/n).

Los precios unitarios estipulados, incluyen transportes, derechos y toda clase de gastos originados por la ejecución de las obras.

La Dirección General de Arquitectura se reserva el derecho de hacer o no uso de la partida autorizada por el Superior Gobierno para imprevistos y gastos de inspección, según lo tenga por conveniente.

Art. 4º Forma de Pago. — Los trabajos contratados se pagarán por un certificado de liquidación que formulará la Inspección y otorgará la Dirección General de Arquitectura, subsiguientemente a la recepción provisional de los mismos, de cuyo importe se retendrá el diez por ciento (10 o/o) para constituir el fondo de reparos.

El diez por ciento retenido, será devuelto a la recepción definitiva de las obras, que se efectuará a los tres meses de la fecha de la provisional, siempre que se encuentren en perfecto estado de conservación, quedando obligada la Empresa hasta entonces a reparar a sus exclusivas costas los defectos y desperfectos que se produjeran en ellas, provenientes de su ejecución deficiente o de la mala calidad de los materiales empleados.

Los certificados que se otorguen a la Empresa, con arreglo a lo dispuesto precedentemente, serán pagados por la Tesorería General de la Nación, previos los trámites de práctica.

Art. 5º Depósito de garantía. — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintitrés (23) de la Ley sobre Obras Públicas, la Empresa F. Gorli, Ayral y Cía. ha depositado en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de seiscientos cincuenta y cinco pesos con veintinueve centavos moneda nacional ($ 655,29 m/n), que adicionada a la de ciento sesenta y ocho pesos de igual moneda ($ 168 m/n), depositada para concurrir a la licitación, integra el monto de ochocientos veintitrés pesos con veintinueve centavos moneda nacional ($ 823,29 m/n), equivalente al cinco por ciento (5 o/o) sobre el importe de su propuesta.

Art. 6º Cláusulas complementarias de la Ley sobre Obras Públicas. — Para todo lo que no se halle explícitamente determinado en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 7º Efectividad de este contrato. — Este contrato no tendrá valor alguno hasta tanto sea aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional.

En prueba de conformidad, firmamos seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a cuatro de Agosto de mil novecientos catorce. — *M. Durrieu.* — *F. Gorli, Ayral y Cía.*

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1914.

Exp. 9297-M-1913. — Visto el proyecto de contrato adjunto; y atento lo dictaminado por el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado «ad referéndum» del Poder Ejecutivo, entre el Director General de Arquitectura y la Empresa F. Gorli, Ayral y Cía., en virtud de lo dispuesto por Decreto de fecha Julio 6 ppdo., para la ejecución de las obras de reparos en el edificio ocupado por el Museo Nacional de Bellas Artes, mediante la suma de ($ 16.465,86 m/n) diez y seis mil cuatrocientos sesenta y cinco pesos con ochenta y seis centavos moneda nacional.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Arquitectura, pase a la Escribanía General de Gobierno para la escrituración correspondiente.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Arquitectura. — Provisión y colocación de celosías en el edificio ocupado por la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de La Plata.

Entre el Sr. Director General de Arquitectura de la Nación, Ingeniero don Mauricio Durrieu, en virtud de lo dispuesto por Decreto en Acuerdo de Ministros de fecha Julio seis próximo pasado, recaído en el expediente nueve mil novecientos diez y ocho-A-mil novecientos trece, por una parte, y por la otra, la Empresa E. Vignolo y Hermanos, declarada por el citado Acuerdo adjudicataria de la ejecución de celosías en el edificio de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata, ha sido convenido el siguiente

Contrato «Ad Referéndum»

Art. 1º Exposición del Contrato. — La Empresa E. Vignolo y Hnos., se compromete a proveer y colocar las celosías de hierro en las aberturas del edificio fiscal ocupado por la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad Nacional de La Plata, en un todo de acuerdo con el presupuesto, pliego de condiciones, bases de licitación, la propuesta de la Empresa adjudicataria y los demás documentos pertinentes que corren agregados al expediente prenotado en que ha tramitado la licitación pública para la adjudicación de la obra y que constituyen parte integrante de este contrato.

Art. 2º Plazo de ejecución. — La Empresa dará comienzo a los trabajos dentro de los ocho días siguientes a la fecha en que la Dirección General de Arquitectura le imparta la orden respectiva.

Los llevará desde entonces adelante con actividad y sin interrupción, debiendo entregarlos completamente terminados en el plazo de cuarenta y cinco días, que contará desde la fecha del acta de su iniciación.

Por cada día de retardo en comenzar las obras, el Contratista pagará una multa de diez pesos moneda nacional ($ 10,00 m/n), y por cada día de demora en terminarlas, pagará una multa de veinte pesos moneda nacional ($ 20,00 m/n). El importe de las multas se deducirá del primer certificado que ocurra abonar al Contratista después de impuestas.

Art. 3º Sistema de contratación y ajuste. — Las obras se contratan por unidad, sobre la base del presupuesto formulado por la Dirección General de Arquitectura, cuyos precios unitarios se disminuirán en trece por ciento (13 %), de acuerdo con la rebaja ofrecida por el adjudicatario en su propuesta.

Todos los trabajos o materiales que no estén mencionados en el presupuesto oficial o las especificaciones, pero que sea imprescindible ejecutar o proveer para que la obra resulte en cada parte concluída con arreglo a su fin y al espíritu de los documentos del contrato, serán realizados o suministrados, según el caso, sin remuneración adicional por la Empresa, y serán análogos como clase, aspecto y eficiencia, a las estructuras que vengan a completar o en que se las coloque.

El monto previsto de las obras que se contratan, estimado con los cómputos del presupuesto oficial y calculado con los precios unitarios del mismo, afectados por la disminución de trece por ciento (13 o/o) consentida por el adjudicatario, queda reducido a la cantidad total de tres mil novecientos sesenta y nueve pesos con noventa y ocho centavos moneda nacional ($ 3.969,98 m/n).

El precio total incluye transportes, derechos y toda clase de gastos originados por la ejecución de las obras.

La Dirección General de Arquitectura se reserva el derecho de hacer o no uso de la partida autorizada por el Superior Gobierno para imprevistos y gastos de inspección, según lo tenga por conveniente.

Art. 4º Forma de Pago. — Los trabajos contratados se pagarán por un certificado de liquidación que formulará la Inspección y otorgará la Dirección General de Arquitectura, subsiguientemente a la recepción provisional de los mismos, de cuyo importe se retendrá el diez por ciento (10 o/o) para constituir el fondo de reparos.

El fondo de reparos, será devuelto a la recepción definitiva de las celosías, que se efectuará a los dos meses, de la fecha de la provisional, siempre que todas éstas se encuentren en perfecto estado de conservación, quedando obligada la Empresa hasta entonces, a reparar a sus exclusivas costas los defectos y desperfectos que se produjeran en ellas, provenientes de su ejecución deficiente o de la mala calidad de los materiales empleados.

Ambos certificados de liquidación y devolución del 10 o/o que se otorgarán a la Empresa, con arreglo a lo dispuesto precedentemente, serán pagados por la Tesorería General de la Nación, previos los trámites de práctica.

Art. 5º Depósito de garantía. — En

cumplimiento de lo dispuesto en el artículo veintitrés (23) de la Ley sobre Obras Públicas, la Empresa E. Vignolo y Hnos., ha depositado en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la cantidad de ciento cincuenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 152,50 m/n), que adicionada a la de cuarenta y seis pesos de igual moneda ($ 46,00 m/n), depositada para concurrir a la licitación, integra el monto de ciento noventa y ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 198,50 m/n), equivalente al cinco por ciento (5 o/o), sobre el importe de su propuesta.

Art. 6º Cláusulas complementarias de la Ley sobre Obras Públicas. — Para todo lo que no se halle esplícitamente determinado en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 7º Efectividad de este contrato. — Este contrato no tendrá valor alguno hasta tanto sea aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional.

En prueba de conformidad, firmamos seis ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a diez y siete días del mes de Agosto de mil novecientos catorce. — *M. Durrieu.* — *E. Vignolo y Hermanos.*

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1914.

Exp. 0918-A-913. — Visto el proyecto de contrato adjunto y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad referéndum, del Poder Ejecutivo, entre el Director General de Arquitectura y la Empresa E. Vignolo Hnos., en virtud de lo dispuesto por Decreto de 6 de Julio ppdo., para la provisión y colocación de celosías de hierro en las aberturas del edificio fiscal ocupado por la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la Universidad de La Plata, mediante la suma de tres mil novecientos sesenta y nueve pesos con noventa y ochó centavos moneda nacional (pesos 3.969,98 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y Arquitectura, fecho pase a la Escribanía General de Gobierno, para la escrituración correspondiente.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Variante de la línea del Ferrocarril Argentino del Norte, desde Deán Fúnes.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.

Exp. Nº 8575-F-1914. — Visto este expediente por el que la Administración de los Ferrocarriles del Estado presenta para su aprobación el plano y memoria descriptiva, relativos a la variante que se propone introducir entre los kilómetros 524/017 y 531/091/51, a contar desde Deán Fúnes del Ferrocarril Argentino del Norte, y correspondiente a los kilómetros 0 y 7/456/12, de Catamarca a Santa Cruz, primera sección de la línea a la Cocha, cuyos planos fueron aprobados por Decreto de Mayo 31 de 1910.

Teniendo en cuenta que el trazado aprobado tiene el inconveniente de arrancar casi del eje de la estación Catamarca, imposibilitando su futuro desarrollo y de atravesar la calle de acceso al cementerio cuyo traslado del punto de arranque tiene la ventaja de acortar el trazado y cruzar por terrenos menos cultivados.

Y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano y memoria descriptiva de la referencia y autorízase su ejecución, debiendo sujetarse la Administración de los Ferrocarriles del Estado, si lo creyére conveniente, a construir el puente provisorio en la forma que lo indica en el informe precedente de la Dirección General de Ferrocarriles.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Ferrocarriles, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Denominación de una estación.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1914.

Exp. Nº 8762-F-1913. — Visto este expediente y atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La estación ubicada en el kilómetro 1203/500, entre las de Cipolletti y Contralmirante Cordero, del ramal de Cipolletti a éste último punto de la empresa del Ferrocarril del Sud, se denominará: «Cinco Saltos»,

Publíquese y vuelva a la citada Dirección, a sus efectos.

MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Denominación de estaciones

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1914.

Exp. 9835-F-1914. — Visto que la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires, al Pacífico, se presenta manifestando que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, por resolución de 28 de Noviembre de 1913, ha designado con los nombres de «Roosevelt», «Teniente General Alvarez», «General Lucio V. Mansilla», «Emilio Lamarca», y Stroeder», respectivamente, a las estaciones construídas en los kilómetros 112/100, 131/300, 145-500, 163/800 y 176 de su línea de Bahía Blanca a Patagones, y

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles y teniendo en cuenta que ya éste Ministerio ha dado análogas denominaciones a estaciones de otras empresas, a excepción del de «Emilio Lamarca», por lo que se hace necesario proceder a su rectificación, en vista de las confusiones a que daría orígen la subsistencia de estaciones con iguales denominaciones.

Por esto,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

Confírmase la denominación de «Emilio Lamarca», para la estación del kilómetro 163/800 y desígnase con los nombres de: «Igarzábal», en homenaje a don Domingo de Igarzabal, miembro del Cabildo de Buenos Aires, en el año 1812; «Donovan», «Villalonga» y «Frutales», a las estaciones de los kilómetros 112/100, 131/300, 145/500 y 176 respectivamente.

Comuníquese, publíquese, hágase saber al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, y pase a la Dirección General de Ferrocarriles, para su conocimiento.

MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Aprobación del convenio entre el Tranvía Anglo Argentino y el Buenos Aires a Quilmes.

Convenio entre la Compañía de Tramways Anglo Argentino Limitada y la Compañía de Tramways Buenos Aires y Quilmes.

Entra la Compañía de Tramways Anglo Argentina Limitada, llamada en adelante el «Anglo», por una parte y la Compañía de Tramways Buenos Aires y Quilmes, llamada en adelante el «Quilmes», se ha celebrado el siguiente convenio:

Art. 1º El «Anglo», toma a su cargo la administración del servicio de pasajeros de la línea del «Quilmes», en combinación con sus líneas de esta Capital.

Art. 2º El «Quilmes», conserva la explotación exclusiva del servicio de cargas en sus vías propias y en las del «Anglo», que se fijarán de común acuerdo entre ambas Empresas.

Art. 3º Este contrato entrará en vigencia, previa aprobación de las autoridades competentes, el 1º de Enero de 1914, y su duración es por todo el término de la concesión del «Anglo», que vence el día 18 de Marzo de 1990.

Art. 4º Quedan fijadas las siguientes tarifas, las cuales no serán modificadas sinó de común acuerdo entre ambas Empresas:

	Centro	Pte. Pueyrredón	Sarandí	Wilde	Bernal	Quilmes
Centro	—	10	10	15	20	25
Pte. Pueyrredón.	10	—	10	10	15	20
Sarandí....... ...	10	10	—	10	10	15
Wilde............	15	10	10	—	10	10
Bernal...........	20	15	10	10	—	10
Q.ilmes..........	25	20	15	10	10	—

Art. 5º Las condiciones de participación en el producido del tráfico de pasajeros a que se refiere este contrato, así como el peaje de las zorras de carga del «Quilmes», en las vías del «Anglo», y la forma en la que ambas Empresas contribuirán a la conservación y renovación de las vías, instalaciones y material rodante, serán objeto de arreglos especiales entre el «Anglo», y el «Quilmes», en presencia de los resultados que se obtengan durante un período prudencial, resolviéndose por arbitraje en caso de desacuerdo entre los respectivos Directorios de ambas Compañías.

Art. 6º. Cada Empresa conserva la propiedad de sus líneas y los derechos y obligaciones de sus concesiones, correspondiendo a cada una de ellas el pago de los impuestos de los servicios que tiene o toma a su cargo y las responsabilidades para con terceros que emanen de los mismos.

Art. 7º. El presente contrato será reducido a Escritura Pública, cuando alguna de las partes lo solicitare.

En prueba de conformidad, firmamos dos ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto, en Buenos Aires, el 1º día del mes de Diciembre de 1913. — Por poder de la Compañía de Tramways Anglo Argentina Limitada: — *J. Pedriali.* — Compañía de Tramways de Buenos Aires y Quilmes: — *C. Cepp*, presidente.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1914.

Exp. Nº 10547-T-913. — Visto este expediente por el que la Compañía de Tramways de Buenos Aires a Quilmes, concesionaria por Ley 3358 para la construcción y explotación de dicha línea, y la Empresa de Tramways Anglo Argentina Limitada, solicitan aprobación del convenio que han celebrado y por el que ésta última toma a su cargo la administración del servicio de pasajeros de aquélla en combinación con el que tiene establecido dentro de la Capital Federal.

Atento lo informado por la Dirección General de Ferrocarriles, que no hay a su juicio inconveniente en autorizar este convenio, siempre que quede establecido que tanto las modificaciones ulteriores en las tarifas que se propone como los arreglos que entre ambas empresas se practiquen para el reparto de utilidades no podrán llevarse a efecto sin la autorización del Poder Ejecutivo así como también de que la empresa del Tranvía a Quilmes, conserva la propiedad de su línea y tren rodante y los derechos y obligaciones emergentes de su contrato de concesión.

Atento el dictamen concordante del señor Procurador del Tesoro, y lo informado por la Municipalidad de la Capital, y

Considerando:

Que si bien en las tarifas propuestas se suprime la de cinco centavos, entre cada sección de la línea, ellas representan una sensible rebaja para las distancias mayores, que llega hasta el 50 por ciento, para el pasaje entre Buenos Aires y las poblaciones de Wilde, Pernal y Quilmes, por lo que es conveniente su aceptación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase bajo las condiciones expresas el convenio celebrado entre las empresas de los tranvías de Buenos Aires a Quilmes y Anglo Argentina Limitada.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, devuélvase a la Municipalidad de la Capital el expediente agregado y previa toma de razón por la Dirección General de Ferrocarriles, archívese.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Ferrocarriles. — Denominación de una estación.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1914.

Exp. Nº 9132-F-1914. — Visto este expediente,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La estación ubicada en el kilómetro 247/184/80, del ramal de Chás a Ayacucho, de la Empresa del Ferrocarril del Sud, se denominará: «Cóndor»,

Publíquese y vuelva a la Dirección General de Ferrocarriles, a sus efectos.

MOYANO.

Dirección General de Irrigación. — Obras complementarias de las de riego y desagüe en el Río Negro Superior.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.

Exp. 7425-I-914. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Irrigación solicita se aprueben los adjuntos proyectos parciales respectivos a la complementación de las obras de riego y desagüe de la primera Sección de la zona servida por el canal principal del Río Negro Superior, que lleva a cabo la Empresa del Ferrocarril del Sud, de conformidad a su contrato de 26 de Septiembre de 1910, y cuyo importe en total asciende a pesos 88.160,86 moneda nacional.

Considerando que no hay inconveniente en acceder a lo pedido, toda vez que las obras proyectadas están dentro del régimen de la Ley 6546, y tienden a completar el sistema de riego, yá aprobado para el Río Negro Superior, debiendo en consecuencia la ejecución de aquéllas estar a cargo de la Empresa del Ferrocarril referido, en virtud del contrato a que se ha hecho mención.

Por esto; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse los proyectos de las obras de que se trata, preparados por la Dirección General de Irrigación, así como sus presupuestos parciales respectivos, que se detallan a continuación:

1º Canal terciario Nº 1, del secundario Nº 1, pesos 3.991,18 moneda nacional.

2º Canal terciario Nº 2, del secundario Nº 1, pesos 14.930,00 moneda nacional.

3º Colector de desagües, pesos 66.000,00 moneda nacional.

4º Prolongación del canal secundario Nº 1, «La Picasa», que era interceptado por el Nº 2, pesos 1.069,68 moneda nacional.

5º Canaletas de madera para cruce de terciarios del secundario Nº 2, pesos 2.200,00 moneda nacional.

Art. 2º Estas obras las llevará a cabo la Empresa del Ferrocarril del Sud, conforme al contrato de 26 de Septiembre de 1910, y su importe total de pesos 88.160,86 moneda nacional le será reconocido en los certificados que se le expida a medida que vaya haciendo los gastos, con obligaciones de Irrigación, imputables al Anexo L, Inc. 2, Item 3, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Aprobación de planos para construcción en el Dock Sud.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.

Exp. 4408-H-914. — Visto este expediente por el que D. Federico B. Sthulmann, en representación de don J. Hunter Brown, se presenta elevando para su aprobación los planos de de-

talle de parte de las instalaciones que, en virtud del Decreto de 9 de Febrero ppdo., proyecta construir en el Dock Sud, destinadas a la recepción y entrega de petróleo crudo de la «Anglo-Mexican Petroleum Products Company».

Teniendo en cuenta que según lo manifiesta la Dirección General de Obras Hidráulicas, no hay inconveniente en acordar la aprobación de los planos solicitada, y autorizar al recurrente para que de acuerdo con ellos, dé comienzo a la ejecución de las obras,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos de detalle relativos a las obras de la referencia, debiendo en su oportunidad el interesado presentar los referentes al resto de las obras.

Art. 2º El recurrente depositará en la Tesorería de la Dirección General de Contabilidad del Ministerio de Obras Públicas, la suma mensual de trescientos pesos ($ 300,00 m/n) moneda nacional, para gastos de inspección, a cuyo efecto deberá comunicar a la Dirección Técnica correspondiente, la fecha del comienzo de los trabajos.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Se niega una indemnización por ocupación de tierras en el Puerto del Rosario.

Excmo. Señor:

V. E. no puede hacer lugar a lo solicitado porque el Sr. Sregette Siegel, pretende que se le expropie mayor área que a la que en realidad tiene derecho.

El recurrente según su título sólo tiene la propiedad de un terreno que limita con la barraca del Río Paraná, y pretende que con los muelles que ha tenido, ha poseído mayor extensión en la playa del río.

Esos muelles fueron concedidos a título precario, y en tal concepto deben considerarse todos los derechos que podían emanar de esa ocupación. —Además, el interesado pretende que le expropie porciones de agua que están muy afuera de la cota de O.

También hay que tener en cuenta que con el muelle sólo ocupó por su forma una pequeña cantidad de metros. — Y debo agregar que en esa parte del Río Paraná, la barranca ha sido socavada, por éste, lo que importa una avulsión que se pierde para el propietario. — Buenos Aires, Abril 6 de 1914. — *Vicente F. López.*

—

Buenos Aires, Junio 23 de 1914.

Excmo. Señor:

Las pretensiones del recurrente alcanzan a requerir la expropiación de la tierra de su propiedad que dice tomada por las obras del Puerto del Rosario, en la Barraca «Victoria», de que es dueño, en la barraca del Paraná, en que se construye el expresado puerto; del área que ocupaban los embarcaderos y canaletas que tenía en ese lugar, así como la indemnización del daño que importa para él, — según afirma, — por la privación de las operaciones de embarque que por allí practicaba.

Si, como resulta de los antecedentes reunidos en estos obrados, la tierra que dice el recurrente le ha sido tomada, estaba y está bajo el O, de la cota establecida, es indudable que no se trata de ribera interna o externa del río, sino de su lecho, en cuyo caso no hay lugar a la expropiación que pretende, tanto más cuanto que, su título no puede ir más allá que el límite que permiten las aguas del río, que han formado avulsiones en esa parte, que tienen para el recurrente las consecuencias legales que el Código Civil establece.

Tampoco puede requerir el postulante la expropiación o indemnización por el área que dice haber ocupado con su muelle y embarcaderos y por la privación de sus operaciones de embarque, —lo primero porque el área ocupada por el muelle era sólo el resultado de una ocupación precaria, autorizada por una concesión de esa misma naturaleza, siendo por la misma razón improcedente la indemnización pretendida, dado que su derecho a las operaciones por los muelles demolidos, no eran un derecho adquirido sino dependiente del Gobierno que lo concedió y que pudo retirarlo en cualquier momento.

Estas consideraciones me inducen a pensar que no debe hacerse lugar a lo solicitado por el recurrente, quedando, si en ello entendiera agraviados los derechos que cree tener, abierto el camino de los Tribunales de Justicia.— *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.

Exp. 5092-S-913. — Visto este expediente por el que D. Enrique Sregette Siegel, solicita una indemnización por la ocupación de una fracción de tierra por demolición del muelle y parte del embarcadero que tenía instalado en la barraca de su propiedad «Victoria», y efectuados por las obras de ampliación del Puerto del Rosario, y

Considerando:

Que el reclamo interpuesto por el recurrente carece de fundamento porque la ocupación de los terrenos de que se trata, se hallaban, cuando se tomó posesión de los mismos, a una cota inferior a la de 5,20; es decir, formaban parte del lecho del río, no habiendo en consecuencia lugar a la expropiación que pretende el interesado.

Que con respecto a la indemnización que se solicita por la demolición del muelle y los daños y perjuicios originados por la cesación de operaciones por el embarcadero, tampoco pueden prosperar las gestiones del peticionante, por cuanto se trata de una concesión acordada por el P. E., acordada con carácter precario, la que fué declarada caduca, junto con otras, con fecha 21 de Noviembre de 1910, por encontrarse dentro de la zona de las obras que la Sociedad Puerto del Rosario debía ejecutar; — y cuya demolición se ordenó con fecha 30 de Septiembre de 1911, — en vista de haber vencido el plazo de un mes fijado al efecto por el decreto antes citado.

Por lo expuesto; atento lo manifestado en las actuaciones producidas y de acuerdo con lo dictaminado por los Sres. Procuradores del Tesoro y General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desestímase el reclamo a que se ha hecho referencia, interpuesto por D. Enrique Sregette Siegel.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, con los aludidos dictámenes, previa reposición de sellos, hágase saber al recurrente y devuélvasele los títulos de propiedad y demás documentos agregados, tómese razón por la Dirección General de Obras Hidráulicas, y archívese.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Construcción de una nueva toma de agua en el Río Paraná.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.

Exp. 6595-E-914. — Visto este expediente por el que el Representante Legal de los Establecimientos Argentinos de Bovril Limitada, se presenta solicitando se le conceda la autorización correspondiente para la construcción de una nueva toma de agua, destinada para el servicio del mencionado establecimiento y población formada alrededor del mismo, situado en Santa Elena, jurisdicción de la Provincia de Entre Ríos.

Teniendo en cuenta que, según lo manifiesta la Dirección Técnica del ramo la ejecución de la obra de referencia, no constituirá un obstáculo al régimen hidráulico del Río Paraná, siempre que la Sociedad se comprometa como lo ha hecho a instalar dos balizas luminosas fijas, en las extremidades de la construcción,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese con carácter precario a los Establecimientos Argentinos de Bovril Limitada, la autorización que solicitan para llevar a cabo la construcción de que se trata, en el paraje indicado en el plano adjunto, obligándose la Compañía recurrente a instalar dos balizas luminosas fijas, en las extremidades de la obra y mantener en ellas las luces reglamentarias.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección General de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Permiso pra extraer arena del Río Paraná.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.

Exp. 7336-M-914. — Visto este expediente por el que el Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, eleva a los efectos del Decreto de fecha 31 de Marzo de 1909, el expediente iniciado por el Sr. Eduardo J. Martino, solicitando concesión para extraer arena del Río Paraná, en la zona comprendida de la boca del Arroyo Bobo, hasta el lugar denominado Paso del Paraguayo, inclusive, y desde el canal principal de navegación, hasta la ribera, según lo indica el plano adjunto.

Teniendo en cuenta lo manifestado por la Dirección General de Obras Hidráulicas, de que no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, con carácter precario, siempre que la extracción se efectúe entre los kilómetros 390 y 455, respetando la ruta de navegación y las inmediaciones de los canales dragados, para lo cual, deberá el concesionario acatar las concesiones que le formule la Comisión del Paraná Inferior,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Declárase que la extracción de arena, que el recurrente pretende efectuar en el paraje indicado, no perjudicará a la navegación ni alterará el régimen hidráulico del mencionado río, siempre que ella se realice en las condiciones aconsejadas por la Dirección Técnica.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Servicio de aguas corrientes en el local de la Comisión del Paraná Inferior en el Saladillo.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.

Exp. 7051-H-914. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva para su aprobación el proyecto preparado por la Comisión del Paraná Inferior, para la instalación del servicio de aguas corrientes en su local en el Saladillo.

Teniendo en cuenta que los trabajos de referencia, cuyo costo se estima en la suma de cuatro mil quinientos un pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, se llevarán a cabo por administración con personal de que dispone la mencionada Comisión.

Atento lo manifestado en los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de que se trata y autorízase a la Dirección General de Obras Hidráulicas, para llevar a cabo la ejecución de la instalación de servicio de aguas corrientes de referencia, administrativamente, dentro del presupuesto de cuatro mil quinientos un pesos con setenta y cinco centavos ($ 4.501.75 m/n) moneda nacional, debiendo en cuanto a los materiales que sea necesario adquirir, cumplimentar las disposiciones vigentes.

Art. 2º Impútese este gasto al Anexo L, Inc. 1º, Item 8, Partida 16, del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. — Aprobación de planos y memorias descriptivas para construcciones en el Dock Sud.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.

Exp. 8268-M-914. — Visto que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva la presentación de la Compañía Dock Sud de Buenos Aires Ltda., solicitando autorización para construir un muelle de cemento armado y dos amarraderos de madera en el lado Este, de la segunda sección de dicho Dock, con destino a la descarga de petróleo a cuyo efecto acompaña los planos y memorias descriptivas correspondientes

Teniendo en cuenta que según lo manifiesta la citada repartición no hay inconveniente en acceder a lo solicitado, en las condiciones por ella aconsejadas, y a las cuales la compañía recurrente ha prestado su conformidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos y memorias descriptivas de la referencia, y autorízase a la Compañía del Dock Sud de Buenos Aires, para llevar a cabo la construcción de que se trata, bajo las siguientes condiciones:

a) La Compañía nombrada deberá previamente modificar las dimensiones de la zona de la plataforma superior del muelle de acuerdo con los cálculos practicados por la Dirección General de Obras Hidráulicas.

b) La Compañía deberá depositar en la Tesorería de la Dirección General de Contabilidad, por trimestres adelantados, la suma de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, mensual, en concepto de gastos de inspección y dará aviso con quince días de anticipación de la fecha del comienzo de los trabajos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Obras Hidráulicas. —Desarme del malecón de madera en el nuevo dique de carena del Puerto Militar.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1914.

Exp. 8356-P-914. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas solicita autorización para licitar públicamente el desarme del malecón de madera situado frente al nuevo dique de carena del Puerto Militar, a cuyo efecto eleva para su aprobación los documentos correspondientes,

Teniendo en cuenta:

Que según lo expresa la mencionada Dirección, este trabajo, cuyo costo se calcula aproximadamente en cien mil pesos moneda nacional, ($ 100.000 m/n), no fué incluído entre los que se sacaron oportunamente para la licitación de las obras de ampliación del Puerto Militar, por haberse proyectado llevarlo a cabo administrativamente con elementos facilitados por el Arsenal del Ministerio de Marina, lo que no ha sido posible por carecer esa Repartición de los medios necesarios.

Que por otra parte, las propuestas para ejecutar este trabajo de la empresa constructora de dicho puerto y la que efectúa el dragado del mismo, no resultaron ventajosas, habiéndose presentado con posterioridad otros contratistas ofreciendo efectuar el mismo en condiciones más convenientes.

Atento los informes producidos,

El Ministro de Obras Públicas—

RESUELVE:

La Dirección General de Obras Hidráulicas licitará públicamente el desarme de la referencia de acuerdo con las bases acompañadas, que se aprueban.

Publíquese, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

M. MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Prorrogando plazo para la terminación del puente sobre el Río Salado en el Camino de Santa Fe a Santo Tomé.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.

Exp. 7096-P-914. — Vista la presentación adjunta del Sr. Manuel Gaggero, contratista de las obras a ejecutarse

sobre el terreno para la construcción del puente sobre el río Salado en el camino de Santa Fe a Santo Tomé, por la que solicita se le acuerde una prórroga de un año y medio del plazo fijado en el respectivo contrato para la terminación de las obras, dando como principal fundamento de este pedido que las crecientes de los ríos Salado y Paraná y las continuas lluvias de la región en que se construye el puente, han impedido la realización de las obras, y

Considerando que según manifiesta la Dirección General de Puentes y Caminos es exacto que la causa indicada ha imposibilitado la prosecución regular de los trabajos, y por tanto, puede por equidad concederse la prórroga que indica la expresada Dirección, que es proporcional al tiempo que las lluvias y crecientes han obligado la suspensión de las obras, y de acuerdo con lo expresado por la mencionada Dirección,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase hasta el 15 de Julio de 1915 el plazo fijado en el contrato celebrado con D. Manuel Gaggero para la ejecución de las obras sobre el terreno para la construcción del puente sobre el río Salado en el camino de Santa Fe a Santo Tomé.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

PLAZA.
M. MOYANO.

Dirección General de Puentes y Caminos. — Modificación de la cimentación de las obras del puente sobre el río Segundo en el Pilar (Córdoba).

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1914.

Exp. 8333-P-1914. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Puentes y Caminos manifiesta que iniciadas las obras de terminación del puente sobre el río Segundo en el Pilar (Córdoba), se ha comprobado que no es posible llevar a cabo la fundación de los muros de revestimiento de los taludes de los terraplenes de dicho puente en la forma prevista, debido a la gran cantidad de agua subterránea que corre en el cauce del río, y eleva en consecuencia el proyecto que ha formulado el que modifica el sistema de cimentación, y

Considerando:

Que la modificación propuesta es conveniente desde que mediante la ejecución de los trabajos que comprende se lograrà dar a la obra la solidez requerida.

Que si bien la ejecución de las obras de acuerdo con el nuevo proyecto, es motivo de un gasto superior al previsto anteriormente para ellas, en realidad no representa un mayor gasto puesto que su importe es inferior al de la partida destinada para imprevisto en el Presupuesto aprobado por Decreto de 12 de Abril de 1911, el cual comprende el conjunto de los trabajos de terminación de dicho puente.

Que siendo los precios unitarios de estas obras los mismos convenidos en el contrato celebrado con el señor Eduardo S. Rodríguez Ortega, Contratista de las principales corresponde de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley de Obras Públicas, encomendarle su ejecución.

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el nuevo proyecto para la ejecución de los trabajos de que se trata, cuyo importe asciende a la suma de dos mil trescientos cuatro pesos con cuarenta y cinco centavos moneda nacional ($ 2.304,45 m/n), que se abonará con los fondos destinados para imprevistos en el presupuesto principal de las obras, aprobado por Decreto de 12 de Abril de 1911.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA.
M. MOYANO.

Ley Nº 9495. — Se concede a la Compañía Francesa de los Ferrocarriles en la Provincia de Santa Fe la construcción y explotación de varias líneas.

Expediente Nº. 9633-L-914. —

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1914.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Concédese a la Compañía Francesa de los Ferrocarriles en la Provincia de Santa Fe, el derecho de construir y explotar las siguientes líneas férreas:

a) Una línea que partiendo de la actual estación «Charadai» siga al Oeste, en una extensión de noventa y cinco kilómetros comprendiendo en ésta el ramal de setenta y cinco kilómetros que le ha sido acordado por el Poder Ejecutivo de acuerdo con la Ley número cinco mil setecientos tres.

b) Un ramal que arrancando del kilómetro treinta y cinco del anterior, o del término del pequeño ramal existente al Norte, según resulte más conveniente de los estudios que se realicen, se dirija hacia el Nord Oeste, en una extensión de cien kilómetros aproximadamente.

Art. 2º La línea será de trocha de un metro.

Art. 3º Dentro de los seis meses contados desde la promulgación de esta ley, se firmará el contrato respectivo; un año después de firmado el contrato la Empresa presentará a la aprobación del Poder Ejecutivo los estudios, planos y pliegos de condiciones de la línea, debiendo darse comienzo a los trabajos dentro de los seis meses siguientes a la aprobación de los planos y terminarse dentro de los dos años desde su iniciación. Fíjase en cinco mil pesos moneda nacional, la multa a que se refiere el artículo sexto de la Ley número cinco mil trescientos quince y la concesión caducará si además de agotado el depósito, la empresa abonara seis meses de multa.

Art. 4º Esta concesión se sujetará en un todo a la Ley número cinco mil trescientos quince, reglamentaria de concesiones de ferrocarriles.

Art. 5º Dentro de los treinta días de promulgada la presente ley, la Empresa depositará en el Banco de la Nación Argentina, a cuenta de la garantía exigida en el artículo cuarto de la Ley número cinco mil trescientos quince, la cantidad de veinticinco pesos moneda nacional, por cada kilómetro de vía. En caso de no efectuarse el depósito dentro del plazo fijado, se considerará como no acordada la concesión. Si el contrato no se firmare dentro de los seis meses contados desde la promulgación de esta ley ni se integrase el depósito a que se refiere el artículo cuarto de la Ley número cinco mil trescientos quince, se declarará caduca la concesión y la Empresa perderá la suma depositada que será transferida directamente por el Banco de la Nación Argentina a la orden del Consejo Nacional de Educación.

Art. 6º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a nueve de Septiembre de mil novecientos catorce.

BENITO VILLANUEVA — M. A. AVELLANEDA
B. Ocampo. — *D. Zambrano (hijo).*

Registrada bajo el número 9495.

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y fecho, archívese.

PLAZA.
M. MOYANO.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

LA RECAUDACIÓN DEL SÁBADO

Damos a continuación lo percibido el Sábado por las reparticiones siguientes:

BOLETINES OFICIAL Y JUDICIAL

PRODUCIDO EL DÍA 19 DE SEPTIEMBRE DE 1914

Boletín Oficial..........	$	179 20
Boletín Judicial..........	$	469 20
	»	648 40

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Avisos sobre el Boletín Oficial

EL BOLETÍN OFICIAL, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará.

Número del día..........	$	0.10
Número atrasado..........	»	0.20
Número atrasado de más de un mes....	»	0.50
Semestre..........	»	6.00
Año..........	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el BOLETÍN OFICIAL, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo:

(DECRETO DE 27 DE FEBRERO DE 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4 de página de Boletín, $ 3 m/n ídem, ídem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n; ídem, ídem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n; ídem, ídem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la dirección del BOLETÍN OFICIAL para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el BOLETÍN OFICIAL, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

AVISOS

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema, de todas las Cámaras Federales de la Nación y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Precio $ 3.50 por tomo. Han aparecido los tomos mensuales desde Febrero a Diciembre de 1910, 1911 y 1912, el Indice General de 1910 y Febrero a Abril y Junio de 1913. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia. San Martín 439.

Se avisa al público que en la Administración de los Boletines (Antiguo Cabildo) se vende el Digesto de la Inspección General de Justicia a razón de cuatro pesos moneda nacional cada ejemplar.

A LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en San Martín 439, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 (libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad).

Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

«The Standard»

Sociedad Anónima

Fábrica de Conservas, Dulces y Caramelos

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se resuelve llamar a la 5ª Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Septiembre a las 4 p. m., en el local de la Bolsa de Comercio, (salón de lectura), calle Rivadavia 329, fijando lo siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y distribución de las utilidades correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914.

2º Elección de dos vocales en reemplazo de los salientes por terminación de mandato, señores doctor Ricardo C. Aldao, y Felipe Leveratto.

3º Elección de Síndico titular, y Suplente para el próximo Ejercicio.

4º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los accionistas que, de acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos, el Directorio, ha resuelto designar para el depósito de las acciones el Nuevo Banco Italiano, casa Central y Sucursales. — Buenos Aires, Septiembre.... de 1914. — Miguel Nozziglia, Gerente.

11 Septiembre Nº 463-v-28 septiembre.

Compañía Anglo Argentina de Electricidad

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Septiembre, a las 3 p. m., en el local de la Compañía, Esmeralda 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al octavo Ejercicio terminado el 31 de Julio de 1914, con informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades del octavo ejercicio.

3º Elección de Directores Titulares: cuatro por dos años, uno por un año.

4º Elección de Directores Suplentes: dos por dos años.

5º Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.

6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada, a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Oficina de Compañía, calle Esmeralda 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1914. — La Administración.

2 Septiembre.—Nº 266-v-21 septiembre.

Gotusso y Cía.

Compañía industrial ganadera y mercantil

Sociedad Anónima

Convocatoria de asamblea

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, artículo 23, se convoca a los señores accionistas, a la tercera Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Septiembre del corriente año, a las 3 pasado meridiano, en el local de la Compañía, Defensa 119 (4º piso), para tratar de la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, del tercer ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1914; e informe del síndico.

2º Elección por un año, de síndico titular y suplente, por terminación de mandato de los actuales.

3º Nombramiento de dos accionistas delegados para aprobar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas, el cumplimiento de los requisitos que marca el artículo 28 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea. — G. Delpiano, secretario.

8 Septiembre Nº 428-v-29 septiembre.

Empresa Eléctrica «9 de Julio»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores accionistas a la primer Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre a las 4 pasado meridiano, en el local de la Compañía, Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al primer ejercicio terminado el 30 de Junio 1914 con informe del síndico.

2º Distribución de las utilidades del primer ejercicio.

3º Elección de directores titulares: dos por un año.

4º Elección de directores suplentes: dos por un año.

5º Elección de un síndico y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre de 1914. — La Administración.

11 septiembre Nº 480-v-28 septiembre.

Banco el Hogar Argentino

Avenida de Mayo Nº 886

Primera convocatoria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local del Banco, el día 12 de Octubre próximo, a las 4 pasado meridiano.

Orden del día:

1º Deliberación sobre la memoria, inventario y balance general y distribución de utilidades.

2º Elección de ocho directores, dos síndicos titulares y dos síndicos suplentes.

Los señores accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán solicitar la correspondiente tarjeta de entrada que otorgará el Gerente, previa presentación del certificado de las acciones, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria. Los que deban concurrir en representación de otros accionistas, presentarán los correspondientes poderes a la Gerencia. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1914. — I. S. Oderigo, secretario.

12 Septiembre Nº 485-v-29 septiembre.

Galicia y Río de la Plata

Compañía de seguros

2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones necesario, de conformidad con el artículo 17 de los Estatutos, para celebrar la Asamblea convocada para el día 14 de Agosto de 1914, se convoca, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 19 de los Estatutos, a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Septiembre del año en curso, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Compañía, calle Maipú 62, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al cuarto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914, distribución de beneficios e informe del síndico.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años en reemplazo de los señores José M. Alvarez, Angel Caride, Manuel Casal y Carlos Mendy, que terminan su mandato y del señor Herminio Eiriz, que renunció.

Elección de tres directores suplentes por un año, de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Nombramiento de tres escrutadores de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos.

Los señores accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, depositarán sus acciones en las oficinas de la Compañía, tres días antes del arriba señalado. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.— El secretario.

12 Septiembre Nº .... v-30 septiembre.

Compañía de Productos Químicos «La Sulfúrica»

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 27, de los Estatutos de la Sociedad, el Directorio convoca a los señores Accionistas, a la Ssamblea Ordinaria, que se verificará el 30 de Septiembre de 1914, a las 2 p. m., en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes 623:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 1914.

2º Elección de Síndico y Síndico Suplente, de 6 Directores y dos Directores Suplentes.

3º Elección de dos Accionistas, para firmar el acta de esta Asamblea, en nombre de todos los presentes.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 31 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la Secretaría, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la Asamblea. — El Secretario.

14 Septiembre Nº 499-v-30 septiembre

«Mata Grande» Cía. Ltd.

Sociedad Anónima Ganadera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 25 de Septiembre del corriente año, a las 3 p. m., en Puerto San Julián, de acuerdo con la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de directores y suplente.

4º Nombramiento de síndico y suplentes.

5º Aprobación de la misma Acta de la Asamblea. — San Julián, Julio 30 de 1914. — Jorge Paterson, vicepresidente.

8 Septiembre Nº 434-v-25 septiembre.

Estancia y Colonias Trenel

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Septiembre a las 10 y 1/2 a. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 459, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914, e Informe del Síndico.

2º Resolver sobre la propuesta de dividendo a repartir.

3º Elección de tres Directores, titulares y un Director suplente.

4º Elección del Síndico.

5º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

De conformidad con lo que establece el artículo 29 de los Estatutos, los señores Accionistas que deseen tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, antes del día 25 de Septiembre corriente. — Buenos Aires. Septiembre 9 de 1914. — El Directorio.

10 Septiembre Nº 467-v-26 septiembre.

Compañía de Ascensores y Obras Generales

Convocatoria:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 3 de Octubre a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Viamonte Nº 1043:

Orden del día:

1º Designación de dos accionistas, para que en unión del Presidente y Secretario, procedan a la liquidación de la Sociedad, anteriormente resuelta.

2º Autorización a los mismos liquidadores para que ratifiquen todo lo ejecutado por el Presidente señor Weil, en virtud de la autorización que se le acordó en la Asamblea Extraordinaria, del día 15 de Julio ppdo.,

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos, para concurrir a la Asamblea, deben entregar hasta tres días antes de élla, en el escritorio de la sociedad, sus acciones u otros recibos o resguardos que acrediten tener sus acciones depositadas en un Banco de esta plaza. — El Derectorio.

14 Septiembre Nº 497-v-3 octubre.

Fomento de Necochea

Sociedad Anónima

Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

Convócase a los señores accionistas, de esta Sociedad, a la Asamblea general extraordinaria, que debe celebrarse el día 5 de Octubre del corriente año, a las 4 de la tarde, en el domicilio de la misma, Rivadavia 1033, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma de los Estatutos.

2º Modificación del término del año económico.

3º Elección de tres Directores.

4º Elección de Síndicos titular y suplente por renuncia de los mismos.

Para asistir a la Asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la Sociedad, hasta tres días antes de la fecha de reunión, con arreglo a lo que dispone el artículo 41 de los Estatutos. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1914. — El gerente.

16 Septiembre Nº 526-v-3 octubre.

«Mulak—Aike»

Sociedad Anónima

San Julián

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el 30 de Septiembre, a las 3 p. m., del corriente año, en puerto San Julián, de acuerdo con la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance general.

2º Distribución de las utilidades.

3º Nombramiento de Directores y suplentes.

4º Nombramiento de Síndico y suplente.

5º Aprobación de la misma acta de la asamblea. — San Julián, Agosto 10 de 1914. — Pór el Directorio: El Vicepresidente.

15 Septiembre.—Nº 522-v-30 septiembre.

Compañía Mercantil y Ganadera del Sud.

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en local social, calle San Martín 186, el día 29 de Septiembre a las 4 p, m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Junio 1914.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de un Director Titular en reemplaza del señor Eduardo Labarthe, que ha terminado su mandato.

4º Elección de un Síndico y Síndico Suplente, en reemplazo de los salientes señores Manuel A. Portela y doctor Saúl Escobar.

De acuerdo con el Art. 42 de los Estatutos, el Accionista para poder tomar parte en la Asamblea deberá depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con anticipación de tres días a la fecha fijada para la Asamblea. — Joaquín Sirveu, Presidente.

15 Sep.—Nº 503-v-29 septiembre

Sociedad Franco Argentina de Caminos

Sociedad Anónima

3ª Convocatoria

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la 5ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad, Libertad Nº 477 (4º piso), el 28 de Septiembre de 1914, a las 3 p. m.

Orden del día:

1º. Consideración sobre la Memoria y Balance del 4º ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo., su aprobación.

2º. Nombramiento de dos Directores titulares, de dos suplentes, de Síndico y de suplente.

3º. Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

A los efectos del Artículo 20, se recuerda a los señores Accionistas, que tres días antes de la reunión deberán presentar en Secretaría, sus acciones, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio.

15 Septiembre.—Nº 512-v-25 septiembre.

Montes y Estancia San José

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en los artículos 35 y 38 de los Estatutos de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse el Jueves 1º de Octubre próximo, a las 3.30 p. m., en su domicilio social, 25 de Mayo 158, con la siguiente

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance e Informe del Síndico.

2º. Aplicación de las utilidades.

3º. Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

Se recuerda a los señores Accionistas, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 39 de dichos Estatutos, que para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja social, o en los Bancos, al efecto señalados, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha de celebración de la Asamblea. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1914. — El Secretario.

15 Septiembre— Nº 506-v-1º octubre.

La Cooperativa Italiana

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada

Segunda convocatoria

No habiéndose constituído la Asamblea convocada para el 14 de Septiembre de 1914, por falta de número, el Consejo de Administración, convoca por segunda vez a los señores accionistas, para la noche del 29 del corriente mes de Septiembre de 1914, a las 8,30 pasado meridiano, en el local de la calle Talcahuano Nº 123, para tratar la misma orden del día de la primera convocatoria.

Se previene a los señores accionistas, que siendo ésta la segunda convocatoria, la Asamblea quedará constituída con cualquier número que concurra. Art. 45 de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1914. — El secretario.

16 Septiembre Nº 525-v-29 septiembre.

«Balneario Monte Carlo y Villa Mónaco»

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, 1439 Avenida de Mayo, el 30 de Septiembre a las 4 p. m.

Orden del día:

1º. Lectura y aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º. Nombramiento de dos Directores reemplazo de los señores doctor David O'Connor y Alberto Grouard, salientes. Nombramiento de un Director Suplente, en reemplazo del doctor E. Zamit, saliente.

3º. Nombramiento de un Síndico Titular y Suplente, para el nuevo ejercicio.

4º. Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que según el artículo 24 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea de Accionistas, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta tres días antes del fijado en la convocatoria, para la celebración de la Asamblea. — El Secretario.

15 Septiembre.—Nº 505-v-30 septiembre.

Fomento Alta Gracia

Se convoca a los Accionistas, a Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el 28 de Septiembre, en Lavalle 940, a las 6 y 1/2 p. m., para tratar lo siguiente:

1º Presentación y aprobación de la Memoria y Balance General.

2º Elección de cuatro titulares, síndico y síndico suplente.

Nota: Los Accionistas depositarán sus acciones o comprobantes en la Caja de la Sociedad, Lavalle 940. — J. Haure, Presidente.

11 Septiembre. Nº 481-v-23 septiembre.

Misiones Land Company

Sociedad Anónima

Se convoca a asamblea extraordinaria de accionistas, para el 25 de Septiembre de 1914, a las 4 p. m., en el local social, Lavalle 472.

Orden del día:

1º Integración del Directorio por renuncia de un Director y del Síndico titular.

2º Considerar y aprobar el balance al 31 de Julio de 1914.

3º Considerar el estado social y tomar las resoluciones pertinentes.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de esta asamblea.

Nota: Para obtener el boleto de entrada deberán depositarse las acciones en la sociedad, tres días antes al de la asamblea. — El Presidente.

7 Septiembre.—Nº 422-v-23 septiembre.

The River Plate Dairy Co. Ltd.

Convocatoria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el 30 de Septiembre a las 4,30 pasado meridiano, en la calle San Martín Nº 264, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aumento del capital social.

2º Emisión de acciones.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cuatro días de anticipación a lo menos al fijado para la Asamblea, (artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914. — El Directorio.

8 Septiembre Nº 438-v--30 septiembre.

Empresa Puerto Sauce y Félix Fresone, Limitada

Sociedad Anónima

Rivadavia 1255

Convocatoria de Asamblea Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se verificará en el local social, calle Rivadavia 1255, el día 23 de Septiembre de 1914, a las 4 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reconsideración de lo resuelto en la asamblea general extraordinaria de fecha 28 de Enero ppdo.

2º Resolución de un proyecto del Directorio para asegurar la marcha de la Sociedad.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y subscribir el acta. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914. — El Secretario.

4 Septiembre.—Nº 393-v-21 septiembre.

Compañía de Tierras y Hoteles de Sierra de la Ventana

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo que prescribe el Artículo 20 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de Septiembre de 1914, a las 5 pasado meridiano, en el local, calle 25 de Mayo Nº 101 (escritorio de los señores S. B. Hale Cía., Ltda.), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas hasta el 31 de Mayo de 1914.

2º Elección de cuatro Directores y un Director suplente, en reemplazo de los señores Alberto Chovet, H. C. Thompson, Andrés Pasman, Francisco Pozo y Ramón Olaciregui, de conformidad con el Artículo Nº 12 de los Estatutos.

3º Elección de un Síndico y Síndico suplente.

4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que, para asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación en el escritorio de la Compañía, calle 25 de Mayo Nº 158 (Artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914. — El Contador.

4 Septiembre. Nº 393-v-26 septiembre.

Banco de La Alianza

(Sociedad Anónima)

Primera Convocatoria.

Se convoca a los señores Accionistas para que concurran a las Asambleas Generales, «Anual Ordinaria», y la «Extraordinaria», que se celebrarán en un mismo acto, el día 25 del corriente mes a las 10 a. m., para considerar la siguiente

Orden del Día:

1º Consideración de la «Memoria Anual», presentada por el Directorio, Informe del Síndico, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al Ejercicio Social 1913 y 1914, que terminó el 30 de Junio de 1914.

(Nombramiento de dos escrutadores).

2º Elección de cinco Directores efectivos para formar el Directorio, con la siguiente duración: 2 por 1 año, 2 por 2 años, y 1 por 3 años, 2 Directores suplentes por 3 años, un Síndico y un Síndico suplente por un año.

3º Consideración y resolución sobre si los Accionistas hacen una rebaja en favor de la Sociedad, de la mitad del valor nominal de sus acciones o prefieren la liquidación de la misma.

A. Si se resuelve la liquidación de la Sociedad, continuará la Asamblea en el siguiente orden:

4º. Liquidación de la Sociedad, de acuerdo con los Estatutos y el Art. 371, del Código de Comercio, y nombramiento de dos Accionistas, presentes para que en unión del Presidente, Secretario, Director General y el Inspector de Justicia que asista al acto, lean, aprueben y firmen el Acta de la presente Asamblea, cuando se termine de labrar, (Arts. 45 y 27, de los Estatutos).

B. Si se resuelve la rebaja indicada en el 2º punto de la Orden del Día, continuará la Asamblea en el siguiente orden:

4º. Reformas al Estatuto, como se indican en pliego separado de la «Memoria».

5º. Nombramiento de dos Accionistas presentes, para que en unión del Presidente, Secretario, Director General y el Inspector de Justicia que asista al acto, lean, aprueben y firmen el acta, de la presente Asamblea, cuando se termine de labrar. (Art. 27, de los Estatutos).

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Art. 21, de los Estatutos, deberán depositar sus Acciones en la «Dirección General», de la Sociedad, calle San Martín Nº 522, con tres días de antelación por lo menos; al indicado para celebrar las Asambleas, y se les entregará en ese acto, el recibo de las mismas y una tarjeta de entrada para el local en que aquélla se celebre. Las Acciones se recibirán todos los días hábiles de una a tres p. m., menos los Sábados. — Buenos Aires, 5 de Septiembre de 1914. — El Directorio.

8 Septiembre—Nº 423-v-26 septiembre

La Agrícola

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la novena Asamblea General Ordinaria, para el día 24 de Septiembre, a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, Avenida de Mayo 822.

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuentas de Ganancias y Pérdidas del Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1914.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.

4º Elección de tres Directores Titulares por el término de tres años; de tres Directores Suplentes; Síndico y Síndico suplente, por un año.

Para poder concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea, presentar sus acciones en la Gerencia para su anotación y munirse de la boleta que les servirá de entrada. — Buenos Aires, Septiembre de 1914. — El Gerente.

2 Septiembre Nº 263 -v-24 septiembre.

Compañía de Tramways Lacroze de Buenos Aires

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo que prescribe el Artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 30 de Septiembre del año en curso, a las 3 p. m., en el local social, calle Corrientes 4002, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año.

2º Nombramiento de Directores, en reemplazo de los señores Federico Lacroze, Carlos Lacroze, doctor Miguel Lacroze, doctor Teófilo Lacroze y doctor Luis J. Rocca, que terminan su mandato.

3º Nombramiento de Síndico, en reemplazo del Sr. Juan L. Browne, que termina su mandato.

4º Lectura y aprobación de las resoluciones que adopte la asamblea; lectura y aprobación del acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas que, de conformidad con lo establecido en el Art. 29 de los Estatutos, para poder asistir a la asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la Caja de la Sociedad, con cinco días de anticipación al designado para la asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1914.—El Directorio.

9 Septiembre.—Nº 440-v-25 septiembre.

La Sanitaria Argentina

Sociedad Anónima de Auxilios para enfermos

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 1914, a las 3 p. m., en su local, calle Belgrano 1954, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al 8º Ejercicio, vencido el 31 de Julio ppdo.

2º Nombramiento de tres Directores por tres años en reemplazo de los doctores Alejandro E. Amoretti y Donato Calabrese y Sr. Adolfo M. Gutiérrez, que terminaron su mandato.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente por un año.

4º Remuneración al Directorio por el 9º Ejercicio.

5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas que, de acuerdo con el Artículo 15 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en la Caja Social, por lo menos cuatro días antes del señalado para el de la Asamblea. — Buenos Aires, 9 de Septiembre de 1914. — A. M. Gutiérrez, director gerente.

9 Septiembre Nº 450 -v-27 septiembre.

Club Hípico Argentino

Corrientes 460

1ª Convocatoria

Se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en nuestro local social, el Sábado 26 de Septiembre a las 4 y 30 p. m., para tratar la siguiente:

Orden del día

1º Lectura de la Memoria anual.

2º Aprobación del balance y cuentas de la C. D.

3º Suspensión hasta el 1º de Enero de 1915, de los efectos del Inciso 2º del Art. 33 de los Estatutos Sociales.

4º Elección de cuatro vocales y cinco suplentes.

5º Nombramiento de dos socios para la aprobación del acta. — Bernardo Meyer Pellegrini, Presidente.

9 Septiembre Nº 451 -v-26 septiembre.

Sociedad Anónima

Villa Presidente Quintana

De acuerdo con los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del corriente a las 5 p. m., a fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la memoria anual.

2º Aprobación del balance correspondiente al Tercer Ejercicio.

3º Renovación total del Directorio, y

4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Las acciones deben ser depositadas en el domicilio de la Sociedad, Avenida de Mayo 840, Escritorio 9, antes del 25 del corriente a las 5 p. m. — El secretario.

9 septiembre Nº 447-v-28 septiembre.

Sociedad Anónima — «Compañía de Tierras y Tranvía en Mármol»

De acuerdo con lo establecido por el Art. 36 del Estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1914, a las 10 a. m. en el local de la Compañía, Victoria 658, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de la retribución del Síndico.

4º Elección de Síndico Titular y Suplente, en reemplazo de los señores Pedro S. Tóbal y Martín Posadas, que terminan su mandato.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la Asamblea. — El Administrador.

9 septiembre Nº 452-v-25 septiembre.

«Compañía de Tierras y Tranvía en Mármol»

Sociedad Anónima

De acuerdo con lo establecido por el art. 36 del estatuto, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de Septiembre de 1914, a las 10,30 a. m. en el local de la Compañía, Victoria 658, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de los socios que deben reemplazar a los directores siguientes, que han terminado su mandato: Dres. Desiderio F. Davel, Adolfo Berraondo, Diego A. Rutland, Jerónimo Balarino; Sres. José M. Berraondo, Manuel B. Rossi, César Romanelli, y llenar las vacantes producidas por las renuncias de los Sres. Enrique Arana (hijo) y Pablo Berraondo, y por el fallecimiento del Sr. Martín Arin.

2º Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

José María Berraondo, Administrador.

9 Septiembre Nº 453 -v-25 septiembre.

«El Sosneado»

Sociedad Anónima de Ganadería y Agricultura

De acuerdo con lo que prescribe el Artículo 10 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Septiembre de 1914 en la calle Maipú 259 a las 10,30 ante meridiano.

Orden del día:

(1) Aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas por el ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1914.

(2) Nombramiento de tres Directores titulares.

(3) Nombramiento de dos Directores suplentes.

(4) Nombramiento de un Síndico y Síndico suplente y fijación de la remuneración del Síndico tanto para el año pasado como para el año en curso.

(5) Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de esta Asamblea.

El Secretario.

9 Septiembre Nº 457 -v-29 septiembre.

LAS VEGAS

— SOCIEDAD ANONIMA GANADERA —

Autorizada por Decreto del 24 de Septiembre de 1909

Balance General al 30 de Junio de 1914

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas el 3 de Septiembre de 1914

ACTIVO	$ oro	$ papel
Acciones preferidas, 6 %		130000 —
Banco de la Nación		764 31
Propiedades (al precio de costo)		926250 —
Pagos sobre campos		50000 —
Haciendas lanar (Existencia)		371825 —
» vacuna »		23130 —
» caballar »		12036 —
Reproductores »		35980 16
Instalaciones (Mejoras y Materiales)		44089 65
Utiles y Enseres (Existencia)		24747 65
Víveres y Provisiones (Existencia)		9672 28
Almacen (Existencia)		2593 02
Cuentas Corrientes		199847 01
Consignaciones (Realizadas)		117661 38
Acciones en depósito		146000 —
Acciones Frigorífico	1260 —	
Conversión	191684 62	
	192944 62	2094596 46
PASIVO		
Capital: emitido .... $ 1070000 —		
» a emitir .... » 130000 —		1200000 —
Hipotecas (con Obligaciones a 9 %)	190000 —	
Cuentas Corrientes	2944 62	
Acciones del Directorio y Síndicos		80000 —
Acciones en garantía		50000 —
Acciones en custodia		16000 —
Conversión		435650 08
Cuenta Seguros		1447 39
Dividendos en suspenso		16750 —
Compensación al Personal		1057 08
Valores en suspenso (Ordenes impagas)		12933 48
Fondo de Reserva		19725 31
Fondo de Previsión		27160 80
Ganancias y Pérdidas		233872 32
	192944 62	2094596 46

Cuenta Ganancias y Pérdidas

	DEBE	HABER
Por Productos (Los de la estación)		228671 87
» Hacienda lanar (Beneficio)		135761 86
» » vacuna »		750 —
» Almacén »		236 78
A Gastos Generales (Saldo de la cuenta)	71380 —	
» Intereses » » » »	33790 40	
» Víveres y Provisiones (Lo consumido)	18729 20	
» Instalaciones (Amortización 10 % s/ $ 48988 50	4893 85	
» Utiles y Enseres » » » » 27497 39	2749 74	
Saldo por beneficios	233872 32	
	365420 51	365420 51

Buenos Aires, Septiembre 8 de 1914.

A. Morrison, presidente. — Feliciano Rivadavia, síndico.

Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 569-v-21 septiembre.

Caja de Crédito Hipotecario

Sociedad Anónima

—— Cangallo 667 ——

Autorizada por Decreto de Poder Ejecutivo de fecha 2 de Junio de 1910

Capital......... $ 5000000 — oro sellado

Balance mensual de saldos al día 31 de Agosto de 1914

DEBE	$ o/s	$ m/n
Caja y Bancos		114354 62
Préstamos hipotecarios a comisión	7469735 39	
Varios deudores	45348 13	564678 50
Conversión	290913 84	
	7806033 36	679033 12

HABER	$ o/s	$ m/n
Capital	125000 —	
Caisse Hypotecaire Argentine:		
Cuenta general	16793 79	
Préstamos hipotecarios	7409487 29	
Varios acreedores	254752 28	17865 25
Conversión		661167 87
	7806033 36	679033 12

Horacio Beccar Varela, inspector del P. E.— Edmond Robert, gerente.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. — *Diego González*, Jefe.

N. 573-v-21 septiembre.

"LA NEGRA" Maschwit Rey Limitada

Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica

LAPRIDA 352

Autorizada por Decreto de fecha 25 Abril de 1904

Capital autorizado.............. $ o/s 1000000 —
Capital subscripto y realizado.............. » » 800000 —

Balance General al 30 de Junio de 1914, aprobado sin modificación por la Asamblea General Ordinaria de Accionitas del 31 de Agosto de 1914

ACTIVO	$ o/s	$ m/l
Inventario	820747 61	1136771 48
Caja y Bancos	706 40	20922 63
Cuentas Deudoras	5000 —	65513 08
Dividendo provisorio Febrero 1914	10012 63	
Gastos de Instalación		8000 —
Conversión	191316 18	
	1027782 82	1231207 19
PASIVO		
Por Acciones ordinarias	500000 —	
» Acciones preferidas	300000 —	
» Cuentas acreedoras	17531 73	67368 66
» Operaciones pendientes	25603 08	54029 20
» Fondo de reserva	26938 50	
» Fondo de amortización		645000 —
» Obligaciones a pagar		30000 —
» Conversión		434809 33
Utilidad:		
Año anterior, saldo 4982 79		
Año actual 152726 72	157709 51	
	1027782 82	1231207 19

GANANCIAS Y PERDIDAS

DEBE	$ o/s	$ m/l.
A Mercaderías, gostos de fabricación, gastos, impuestos, amortizaciones, etc, etc	54211 73	184525 45
A Conversión		470314 67
Utilidad:		
Saldo año anterior 4982 79		
Año actual 152726 72	157709 51	
	211921 24	654840 12
HABER		
Por Productos, etc	4982 79	654840 12
» Conversión	206938 45	
	211921 24	654840 12

Buenos Aires, 30 de Junio de 1914

J. S. Rey Basadre, presidente.—Juan H. Garnier, gerente.—Manuel E. Mattos síndico.

Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1914

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

N. 566-v-23 septiembre.

Compañía Nacional de Grandes Hoteles

Asamblea General Ordinaria

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Viernes 25 de Septiembre, a las 5 p. m., en el local Florida 475, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1914.

2º Informe del Síndico.

3º Elección de seis Directores, cinco por terminación de mandato y por tres años, y uno por renuncia, por dos años.

4º Elección de Síndico y Síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad, B. Mitre 538, hasta las 4 p. m., del día anterior al de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914.— El Secretario.

5 Septiembre.—Nº 414-v-24 septiembre.

«La Cremo Hojalatería Argentina» Sociedad Anónima

En cumplimiento de lo que prescriben los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre de 1914, a las 3 p. m., en el local de la Unión Industrial Argentina, calle Cangallo número 2461, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al séptimo ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1914.

2º Elección de tres Directores, en reemplazo de los miembros salientes, señores Lorenzo Pellerano; J. C. Watson, e Ingeniero Eduardo Murzi.

3º Elección de Síndico y suplente.

4º Nombramiento de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente asamblea.

Nota: Los señores accionistas, para tener derecho a concurrir a esta asamblea, deberán previamente depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, Rivadavia 4435, hasta cinco días antes del fijado para la reunión (Art. 37 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1914. — El Director-gerente.

15 Septiembre.—Nº 520-v-30 septiembre.

Banco Francés del Río de la Plata

El Consejo de Administración convoca a los señores Accionistas a una Asamblea General Extraordinaria que se verificará el día 10 de Octubre de 1914, a las 4 y 30 de la tarde en el local del Banco, Reconquista 157, con la siguiente

Orden del día:

a) Ratificar la resolución del Consejo de Administración de presentar judicialmente al Banco, pidiendo convocatoria de sus acreedores.

b) Considerar la renuncia que ofrecen los señores Miembros del Consejo de Administración y el Síndico, y poder designar los respectivos reemplazantes.

c) Autorizar al Consejo de Administración, para retirar en cualquier momento que lo creyere oportuno, el pedido de convocatoria, dejando sin efecto el juicio.

d) Resolver sobre las proposiciones a hacer a los señores Acreedores judicial o extra-judicialmente y autorizar al Consejo de Administración para la celebración de los convenios respectivos, otorgando en caso necesario, toda clase de garantías, inclusive las prendarias e hipotecarias.

Los Sres. Accionistas que deseen asistir a la Asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones ó el recibo de depósito exigido por el Artículo 26 de los Estatutos en el Banco Francés del Río de la Plata, en Buenos Aires o en sus Sucursales, hasta el 6 de Octubre de 1914, inclusive. —

20 Agosto — Nº 174-v-10 octubre.

«El Cenit»

Compañía Nacional de Seguros

Bartolomé Mitre 836

Por resolución del Directorio, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el Miércoles 30 del corriente, a las 4,30 pasado meridiano, en su local social, Bartolomé Mitre 836, con el fin de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio.

2º Elección de cuatro directores titulares.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea.

Los señores accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea, en la Gerencia de la Compañía, donde recibirán la tarjeta de entrada. — Alberto Isla, gerente.

10 Septiembre Nº 464-v-30 septiembre.

The River Plate Dairy Co. Ltd.

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 30 de Septiembre a las 4 pasado meridiano, en la calle San Martín Nº 264, para tratar la siguiente.

Orden del día:

1º Memoria y balance correspondiente al sexto ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914.

2º Distribución de las utilidades.

3º Fijar la remuneración del Síndico.

4º Elección de un Director en reemplazo del señor Mateo Leishman Runciman, que termina su mandato.

5º Elección de síndico y suplente.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con cuatro días de anticipación a lo menos al fijado para la Asamblea. (Artículo 24 de los Estatutos). — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914. — El Directorio.

9 Septiembre Nº 442-v-30 septiembre.

Cervecería de Río Segundo

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 29 de Septiembre de 1914. a las 3 pasado meridiano, en el local de la Sociedad, calle Defensa 465, para tratar la siguiente

Orden del día:

a) Presentación de la memoria y balance.

b) Reparto de utilidades.

c) Elección de dos Directores y dos suplentes.

d) Elección del síndico y suplente.

Nota. — Los señores accionistas que deseen concurrir, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de un Banco, según artículo 31 de los Estatutos, en la secretaría, calle Defensa 465, de 2 a 4 pasado meridiano, cuando menos, tres días hábiles antes de la fecha señalada para la Asamblea.— Buenos Aires, Septiembre 8 de 1914.—A. G. Thornton, secretario.

9 Septiembre Nº 443-v-28 septiembre.

Compañía Delta del Paraná

Sociedad Anónima

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en su local calle Chacabuco Nº 448 el Lunes 28 de Septiembre de 1914, a las 5 pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación del balance general al 30 de Junio ppdo., y su aprobación.

2º Modificación de los Estatutos.

3º Reducción del capital emitido y aplicación de la 1ª serie de las nuevas acciones.

4º Autorizar el destino de la propiedad de la Compañía, sobre el arroyo Méndez Grande.

5º Provisión de las vacantes en el Directorio.

6º Nombramiento de dos accionistas que aprueben y autoricen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que por disposición del artículo 13 de los Estatutos, para concurrir a las Asambleas, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, tres días antes de la fecha fijada.— Buenos Aires, 8 de Septiembre de 1914. —El Subgerente.

9 Septiembre Nº 445-v-28 septiembre.

Elaboración General del Plomo

Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 32 (inciso a) de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de Septiembre del presente año a las 3 pasado meridiano, en el local de la Unión Industrial Argentina, calle Cangallo Nº 2461, con el objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914.

2º Elección de cuatro directores en reemplazo de los señores Manuel Forn, Angel Merlán, y Mariano Obarrio, que terminan su mandato, de un nuevo director y tres directores suplentes, según lo dispone el artículo 16 de los Estatutos.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Nombramiento de los señores accionistas para la aprobación del acta de la presente Asamblea.

Para poder concurrir a esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, Rivadavia 4437, hasta tres días antes del fijado para la reunión, (Art. 35 de los Estatutos. — Buenos Aires, Septiembre 8 de 1914.— El Gerente.

10 Septiembre Nº 463-v-26 septiembre.

La Primitiva

Sociedad Anónima para la fabricación de bolsas de arpillera, lonas y otros envases:

Rivadavia 722

Por disposiión del Directorio, se avisa a los señores accionistas, que la asamblea general ordinaria, se verificará el Lunes 28 del corriente, a las 2 de la tarde, en el local de la sociedad, Rivadavia 722, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria en todas sus partes.

2º Aprobación de los balances y dividendo a repartirse.

3º Elección de dos directores titulares, dos suplentes, síndico y síndico suplente, en reemplazo de los salientes.

4º Nombramiento de dos Accionistas, para que firmen con el Directorio, el acta de la Asamblea.

Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, por lo menos doce días antes del señalado para la reunión, de la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1914. — El Secretario.

11 Septiembre Nº 470-v-28 septiembre.

Ferrocarril Central de Buenos Aires Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, y de acuerdo con lo que prescribe el artículo 27 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de Septiembre del año en curso, a las 3 y 30 pasado meridiano, en el local social calle Corrientes 4002, con objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio del corriente año.

2º Nombramiento de Síndico en reemplazo del señor Juan L. Browne, que termina su mandato.

3º Lectura y aprobación de las resoluciones que adopte la Asamblea; lectura y aprobación del acta de la misma.

Se previene a los señores accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de los Estatutos, que para poder asistir a la Asamblea, es necesario que depositen sus acciones en la caja de la Sociedad con cinco días de anticipación al designado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1914. — El Directorio.

9 Septiembre Nº 441-v-25 septiembre.

Tintorería A. Prat

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 21 y 22 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de Septiembre de 1914, a las 10 de la mañana, en el local de la Sociedad, Paseo de Julio Nº 1418, para los objetos siguientes

Orden del Jía:

1º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al segundo ejercicio, que terminó el 30 de Junio próximo pasado.

2º Resolver sobre la distribución de Utilidades.

3º Elección de dos Directores, en reemplazo de salientes.

4º Elección del síndico y síndico suplnete.

5º Designación de dos señores Accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el Acta de la misma.

Para poder concurrir a la Asamblea, se previene a los señores Accionistas que deben depositar sus acciones con tres días de anticipación en el escritorio de la Sociedad, Paseo de Julio Nº 1418. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1914.—El Directorio.

12 Spbre. Nº 491-v-30 septiembre.

Sociedad Anónima «Puerto de San Nicolás»

Buenos Aires

No habiéndose celebrado la Asamblea General Ordinaria, citada para el día 29 de Agosto ppdo., por no haberse depositado el número de acciones necesarias; se convoca nuevamente para que tenga lugar la Asamblea, para el día 28 de Septiembre, a las 2 pasado meridiano, en su local, calle Victoria Nº 757, con la siguiente

Orden del día:

1º Presentación y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1914.

2º Informe del Síndico.

3º Reparto de Utilidades.

4º Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los señores Edmundo Homps, Antonio Ferrini, Emiliano Molina y Emilio Delpech, y de dos suplentes, en reemplazo de los señores Francisco Dorignac y José A. de Marzi, que terminaron su mandato.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Nombramiento de dos Accionistas para que firmen el Acta de la Asamblea.—Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914.—A. Ferrini.

12 Spbre. Nº 494-v-28 septiembre.

Goldkuhel y Brostrom Lda.

Sociedad Anónima de Importación

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Miércoles 30 de Septiembre actual, a las 3 p. m., en el local de la sociedad, calle Belgrano 1138, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, balance y distribución de utilidades del primer ejercicio al 30 de Junio 1914.

2º Elección de un Síndico Titular, y un Suplente.

3º Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — Buenos Aires, 3 de Septiembre de 1914. — Jorge Brostrom, Director.

10 Septiembre Nº 462-v-26 septiembre.

Sociedad Ganadera «Florida Negra» Ltda.

Convocatoria

De acuerdo con los Estatutos, artículo 17, el Directorio de esta Sociedad convoca a los señores accionistas de la misma a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en la Secretaría de la Sociedad, el día 25 de Septiembre de 1914, a las 2 pasado meridiano, para tratar en ella la sigiente

Orden del día:

1º) Aprobación de la Memoria y del Balance.

2º) Distribución de las utilidades.

3º) Elección de tres directores.

4º) Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.

Para intervenir en esta Asamblea, deberán depositarse las acciones hasta el día anterior al señalado para este acto retirando la correspondiente tarjeta de entrada. — San julián, 31 de Julio de 1914. — por el Directorio: El Presidente.

8 Septiembre Nº 435-v--25 septiembre.

Sociedad Anónima «Armand Dreyfus, Cía., Ltda.»

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

Se convoca a los Accionistas, en el local de la Sociedad, Sermiento 347, para el día 10 de Noviembre de 1914.

Orden del día:

1º Aprobación del Balance al 31 de Agosto de 1914.

2º Ratificación de la presentación judicial, resuelta por el Consejo de Administración.

3º Discusión sobre la liquidación o continuación de la Sociedad, previo un acuerdo con los acreedores y arbitración de los recursos necesarios a este fin. — Armand Dreyfus Cía., Limitada.

12 Spbre. Nº 496-v-29 septiembre.

S. García y Cía., Limitada

Sociedad Anónima, Financiera y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 29 de Septiembre corriente, a las 5 pasado meridiano, en el local de la sociedad, calle San Martín Nº 522, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del balance y memoria del ejercicio que terminó el 30 de Junio ppdo.

2º Elección de dos Directores titulares y un suplente, en reemplazo de los señores Teodoro de Bary (hijo), Emilio F. Bulló y Pablo Spínola.

3º Elección de un Síndico titular y un suplente.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse tres días antes de la reunión, cuando menos, para obtener la boleta de entrada correspondiente. — El Director-Gerente.

12 Septiembre.—Nº 492-v-29 septiembre.

A. Prunieres y Cía. (S. A.)

Empresa constructora

Se comunica a los señores Accionistas de esta Empresa, que el día Viernes, 4 de Octubre de 1914, tendrá lugar una Asamblea General Extraordinaria, en el local social, Avenida de Mayo 822, en la que se tratará la siguiente

Orden del día:

Informar sobre la situación social y adopción de las resoluciones que se juzgue más conveniente al caso, incluso los casos previstos por el artículo 354 del Código de Comercio. — El Director-secretario.

15 Septiembre—Nº 507-v-4 octubre.

BANCO BELGA ARGENTINO DE PRESTAMOS HIPOTECARIOS

—--65 rue Royale — Bruselas—-.

Aprobado por Decreto del Superior Gobierno Nacional de fecha 20 de Julio de 1912.

Capital autorizado:
12800060 francos o sean o/s 2400000

Capital subscripto:
12000000 francos o sean o/s 2400000

Capital realizado:
1264250 francos o sean o/s 252850

BALANCE ANUAL AL 31 DE MARZO DE 1914

Aprobado sin modificación por la Asamblea General de Accionistas verificada en Bruselas el 6 de Julio de 1914.

ACTIVO	$ o/s
Préstamos Hipotecarios ...	1383910 —
Mobiliario	1871 56
Gastos de fundación........	7676 60
Primas, corretajes y cambio.	67403 75
Gastos sobre emisión de obligaciones..............	9960 62
Accionistas	2147150 --
Caja y Bancos............	151310 71
Cartera..................	3400 64
Deudores varios...........	6486 51
Títulos en depósito......	35350 —
	3814520 39

PASIVO	$ o/s
Capital	2400000 —
Reservas..................	5159 46
Obligaciones y empréstitos a plazo fijo...............	1283476 80
Acreedores varios.........	53023 11
Amortizaciones............	6244 22
Depositantes............	35350 —
Beneficio líquido........ ..	31266 80
	3814520 39

CUENTA DE GANANCIAS Y PÈRDIDAS

DÉBITO	$ o/s
Gastos generales.	9277 56
Provisión para patentes.....	1200 —
Amortizaciones............	6244 22
Beneficio líquido....	31266 80
	47988 58

CRÉDITO	$ o/s
Saldo cuenta intereses......	47988 58

—DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS—

	$ o/s
Reserva legal....	1563 33
Dividendo de 6 % a los accionistas................	14400 —
Amortización gastos de fundación..................	7411 94
Reserva extraordinaria	7800 —
Saldo a nuevo	91 53
	31266 80

Gustave Francotte, presidente del Consejo de administración.— Lucien Kaisin, administrador delegado.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1914.

C. A. L. Breton.—E. Rodríguez Lubary Alvaro Barros.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1914.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. *Diego González*, Jefe.
N. 567-v-21 septiembre.

La Economía

Compañía Argentina de Tierras (Limitada)
Suipacha 137

Asamblea General Ordinaria del 25 de Septiembre de 1914

De acuerdo con lo que prescribe el Art. 31 de los Estatutos, se cita a los señores accionistas, a la asamblea general ordinaria que se verificará el 25 de Septiembre del corriente año, a las 5 1/2 p. m., en su local, calle Suipacha Nº 137, (altos).

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance.

2º Elección de los socios que deben reemplazar a los Directores titulares salientes, señores Joaquín Sirven y Samuel Terrero; y suplentes, Luis F. Terrero y Juan C. Usienghi.

3º Elección de Síndico y suplente.

4º Designación de los socios que en representación de la asamblea deben suscribir el acta respectiva. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1914. — El Directorio.
5 Septiembre.—Nº 402-v-25 septiembre.

Plantadora Isleña

Sociedad Anónima
Cangallo 685 — Buenos Aires
Convocatoria

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas, a la décima cuarta Asamblea General Ordinaria, para el día 28 del corriente, a las 4 de la tarde, calle Cangallo 685.

Orden del día:

1º Presentación del informe de la Comisión Directiva y del Balance General del ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de dos Directores y Director Gerente, por 3 años y Síndico y Síndico suplente para el próximo año.

Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger a partir del 18 del corriente, en la secretaría, calle Cangallo 685, la Memoria correspondiente al año económico 1913-1914. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914. — Juan S. Müller, director gerente.
5 Septiembre Nº 412-v-22 septiembre.

Compañía Nacional de Muebles «Descotte»

Sociedad Anónima

El Directorio de esta Compañía, cumpliendo lo dispuesto en el Art. 10 de los Estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para celebrar asamblea general ordinaria, el día 29 de Septiembre, a las 3 de la tarde, en su local social, Avenida de Mayo 853, con el fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura del acta de la última asamblea.

2º Presentación y lectura de la memoria, balance general, correspondiente al octavo ejercicio, vencido el 30 de Junio de 1914, para su deliberación y aprobación; informe del Síndico.

3º Repartición de las utilidades del ejercicio.

4º Nombramiento de tres Directores titulares, de los suplentes y de los Síndicos.

Nota: De acuerdo con el Art. 13 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1914. — El Directorio.
12 Septiembre.—Nº 489-v-29 septiembre.

Corporación Comercial Sudamericana

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 18 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Tacuarí Nº 92, a las 10 a. m. del día 30 del corriente, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Resolución sobre la memoria y balance e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio vencido.

2º Nombramiento de Director y Síndico titular y suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1914. — El Directorio.
15 Septiembre.—Nº 521-v-30 septiembre.

Hardcastle Limitada

(Sociedad Anónima, Comercial e Industrial)

Se convoca a los señores Accionistas de esta Sociedad, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 24 de los Estatutos Sociales, a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Septiembre, a las tres pasado meridiano, en el escritorio de los señores Tusche, Faller y Cía., calle Bartolomé Mitre 376 (2º piso), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración del Balance y Memoria al 30 de Junio ppdo.

2º Distribución de Utilidades.—Septiembre 11 de 1914. — Hardcastle Limitada.
11 Septiembre. Nº 483-v-28 septiembre.

Tierras de Riego del Río Atuel

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo prescripto por los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente a las 3 pasado meridiano, en el local social, calle Maipú 144, altos, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio próximo pasado.

2º Sanción del proyecto referente al empleo de las utilidades.

3º Elección del directorio compuesto de seis titulares y un suplente, en reemplazo de los señores James Begg, Rodolfo Schulz, Santiago J. Duhalde, Enrique Tudor, Alejandro Suárez, Guillermo Lutz y Godofredo G. Tudor, que terminan su mandato, siendo todos reelegibles.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la Caja Social sus acciones o el correspondiente recibo bancario y hacerse inscribir en la Secretaría, Maipú 144 (altos), de 2 a 4 pasado meridiano, hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1914. — James Begg, presidente. — Ernesto J. Barton, secretario.
11 Septiembre Nº 481-v-28 septiembre.

Compañía de Seguros «La Imperial»

Victoria 673

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 22 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, para celebrar asamblea general ordinaria, el día 28 de Septiembre a las 4 de la tarde en las oficinas de la Compañía, a fin de tratar y resolver la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria, y consideración del Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 11º Ejercicio, distribución de beneficios e informe del Síndico.

2º Elección de seis Directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Eduardo de Bary, José Piola, Félix Isern, Enrique H. Zimmerman, Carlos Maristany Pagés y doctor Victorio Monteverde, por haber terminado su mandato y de un Director titular por un año, en reemplazo del señor Enrique Chozas, por renuncia.

3º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

4º Designar dos Accionistas que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se recuerda a los señores Accionistas, que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914. —El Directorio.
11 Septiembre Nº 478-v-28 septiembre.

Vida Barata

Sociedad Anónima Cooperativa Limitada de Crédito, Edificación, Producción y Consumo.

Convocatoria

El que suscribe, liquidador de la Sociedad Anónima, Cooperativa Limitada, «Vida Barata», de Crédito, Edificación, Producción y Consumo, invita a todos los que fueron accionistas de esta sociedad a la asamblea que tendrá lugar el 27 del corriente, en la calle Alsina 1465, a las 9 a. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informe de la liquidación.

2º Autorizar al liquidador para firmar la escritura pública del acta de la asamblea y su inscripción en el Registro de Comercio.

3º Nombrar a dos de los presentes para firmar el acta. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914. — Adrián Patroni.
7 Septiembre.—Nº 417-v-23 septiembre.

Sociedad Cooperativa Telefónica

(Limitada y Anónima)

De acuerdo con los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas, para la Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse el día Jueves 24 Septiembre corriente, a las 8 y 30 de la noche, en el local de la Sociedad Italiana «Unione e Benevolenza», calle Cangallo 1362, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria, Inventario y Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1914, para su deliberación y resolución.

2º Acordar la distribución de utilidades y dividendos a repartirse.

3º Elegir cuatro Directores titulares, por dos años y uno por un año; dos suplentes, por dos años; un Síndico titular y un suplente, por un año, por terminación de mandato de los señores Remigio Tomé, Z. E. Bonorino, Enrique Lanusse, Carlos de Aizaga, Lorenzo Ruiz (fallecido), Juan G. Blanco, Alejandro M. Amadeo (fallecido), Pedro Denegri y Leopoldo Fernández Ramos, respectivamente.

4º Redacción y aprobación del Acta de esta Asamblea.

De acuerdo con el Artículo 21 de los Estatutos, se previene a los señores Accionistas que para asistir a la Asamblea, deberán con anticipación de cinco días, al de la reunión (o sea hasta el día 18 del corriente), concurrir a la Secretaría de la Administración, calle Cangallo 1286, a presentar sus acciones (integradas hasta el 30 de Junio de 1914), para munirse de la boleta que les servirá de entrada.

Las copias impresas de la Memoria, Balance, etc., estarán en la Administración a disposición de los señores Accionistas, para serles entregadas desde el 13 del corriente. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1914. — La Comisión Directiva.
4 Septiembre. Nº 283-v-24 septiembre.

«Mitre»

Compañía de Seguros Generales

En virtud de lo dispuesto por el Artículo 23 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 22 de Septiembre de 1914, a las 3 pasado meridiano, en el local de la Compañía, calle San Martín 362, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del 6º ejercicio terminado el 30 de Junio de 1914.

2º Elección de dos Directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Comm. Tito Luciani y Arquitecto Juan Barassi, quiénes por sorteo terminan su mandato; tres Directores suplentes por un año, en reemplazo de los señores Ing. Marcelo Conti, Ing. Juan F. Baldassarre y Joaquín Pizarro, por terminación de mandato y elección de Síndico y Suplente, en reemplazo de los señores Lucio Parmeggiani y Silvio Olcese.

3º Designación de dos Accionistas escrutadores, quiénes firmarán el Acta de la Asamblea.

Nota: Los señores Accionistas que deseen concurrir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, al fijado para la reunión (Artículo 20 de los Estatutos). — El Gerente.
4 Septiembre. Nº 287-v-22 septiembre.

S. García y Cía., Limitada
Sociedad Anónima, Financiera y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que se efectuará el 29 de Septiembre corriente, a las 5 y 1/2 pasado meridiano, en el local de la sociedad, calle San Martín Nº 522, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Informar a los señores accionistas sobre el desarrollo de los negocios de la sociedad y resolver lo que convenga para el futuro, ya sea determinando su disolución o continuación de los negocios, y fijando, en el primer caso, las facultades de la Comisión liquidadora.

De acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, las acciones deberán depositarse tres días antes de la reunión, cuando menos, para obtener la boleta de entrada correspondiente. — El Director-Gerente.

12 Septiembre.—Nº 493-v-29 septiembre.

Circulo Italiano
Buenos Aires

Se convoca a los señores socios del Circulo Italiano, a asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Septiembre, a las 8 y 1/2 de la noche, para tratar la siguiente

Orden del día:

Modificación de los Arts. 5 y 14 del Estatuto, en la siguiente forma:

«Art. 5. A los efectos del desarrollo de su programa, la Sociedad «Circulo Italiano» podrá proceder a toda clase de contratos, incluso los de compraventa de bienes muebles e inmuebles, emitir obligaciones y contraer hipotecas activas y pasivas, en las condiciones que la Comisión Directiva creyera oportunas».

«Art. 14. Los socios nuevos, pagarán una cuota de admisión de doscientos pesos, la cuota mensual y además las extraordinarias, si las hubiere, a partir del mes de la aceptación.

La cuota de admisión podrá ser aumentada cuando la Comisión Directiva lo creyera oportuno, hasta mil pesos moneda nacional.

La cuota de admisión, es reemplazada, por ahora, y hasta que la Comisión Directiva resuelva hacerla efectiva, por el pago adelantado de seis cuotas mensuales».

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 33 del Estatuto, la asamblea será constituida con cualquier número de socios que estén presentes. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1914. — El Secretario.

15 Septiembre.—Nº 514-v-28 septiembre.

Railway Gazette Sud-Americana
(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 del mes de Septiembre en curso, a las tres de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Balcarce 278, para tratar lo siguiente:

1º Lectura y consideración de la Memoria y aprobación del Balance Anual.

2º Elección de Presidente, en reemplazo del doctor Manuel Moyano, que renunció, y por el término que le faltaba para completar el mandato.

3º Nombramiendo de síndico, en substitución del doctor Aquilino Ochagavía.

De acuerdo con lo establecido por el Artículo décimo sexto de los Estatutos, se advierte a los señores Accionistas, o a quiénes los representaren, que deben depositar, con tres días de anticipación a la fecha de la reunión, sus acciones o documentos comprobatorios de la representación, en el local de la Sociedad.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1914.—El Director Gerente.

11 Septiembre. Nº 474-v-28 septiembre

Banco de Castilla y Río de la Plata
Chacabuco 82
Aviso

Se avisa a los señores accionistas de este Banco, que no habiéndose depositado el número de acciones necesario para que hubiera podido celebrarse la Asamblea Extraordinaria, convocada para el día 18 del corriente, se les cita nuevamente por tercera y última vez, para el día 28 del mismo a las 4 pasado meridiano, en nuestro local social, Chacabuco 82, debiendo tratarse en ella el asunto que expresa la siguiente

Orden del día:

Canje de los certificados actuales por acciones integradas de la Sociedad, en la forma propuesta por el Directorio. — Buenos Aires, 15 de Septiembre de 1914. — Gregorio de Miguel, presidente. — Lorenzo Bernardo, secretario.

Se previene a los señores accionistas, que para poder asistir a las deliberaciones de la Asamblea, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión y solicitar la entrada correspondiente en la Contaduría del Banco.

16 Septiembre Nº 528-v-28 septiembre.

Sanatorium Caride
Sociedad Cooperativa Limitada

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea general ordinaria, para el día 30 de Septiembre, a las cinco de la tarde, en el local de la Sociedad, Avenida Montes de Oca Nº 1051, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance del primer ejercicio.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos, los señores accionistas poseedores de acciones integradas, pueden pasar por la Administración de la Sociedad, hasta tres días antes del designado para la Asamblea a recoger su boleta de entrada.

La memoria y balance, quedan a disposición de los señores accionistas, desde la fecha, en el local de la Sociedad. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1914. — El secretario.

16 Septiembre Nº 530-v-30 septiembre.

Compañía Telefónica Dictograph
Sociedad Anónima
2ª Convocatoria

Convócase a los señores Accionistas de esta Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el 29 de Septiembre próximo, a las cinco pasado meridiano, en el local social, Alsina Nº 657, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance que presentará el Directorio e Informe del Síndico.

2º Adopción de todas las medidas que sean del caso, en vista de la situación de la Sociedad.

3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta.

NOTA: Se advierte a los señores Accionistas, que de acuerdo con el Artículo 45 de los Estatutos, para tener derecho a tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones en la Gerencia de la Compañía, calle Alsina Nº 657, con una anticipación no menor de tres días del señalado para la Asamblea, contra cuyo depósito les será entregado un recibo nominativo que habilitará para asistir a la reunión.

Los señores Accionistas que lo deseen, pueden hacerse representar mediante carta-poder, que en ningún caso podrá ser expedida a favor de los Directores de la Sociedad. — El Gerente.

17 Sepbre. Nº 539-v-29 septiembre.

Campos y Quebrachales Puerto Sastre
Sociedad Anónima
2ª Convocatoria

No habiéndose depositado el número de acciones requeridas por el Artículo 354 del Código de Comercio, para que pueda verificarse la Asamblea General Extraordinaria, convocada para el día 14 del corriente, se convoca nuevamente para el día jueves 24 del actual, a las tres de la tarde en el Salón de lectura de la Bolsa de Comercio.

Orden del día:

Situación financiera de la Sociedad y medidas a adoptarse.

Se previene a los señores Accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito en los Bancos, en la Gerencia de la Sociedad, calle 25 de Mayo 195, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.—Septiembre 14 de 1914. — El Secretario.

17 Sepbre. Nº 540-v-24 septiembre.

«La Universal» Compañía Argentina de Seguros
Buenos Aires
Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de Octubre de 1914, a las 4 pasado meridiano, en el local de la Compañía, Lavalle número 385, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del primer ejercicio.

2º Elecciones.

3º Designación de dos Accionistas para firmar el Acta.

Los señores Accionistas que deseen tomar parte en las Asambleas Generales, depositarán sus acciones contra boleta de entrada, en la Caja de la Compañía, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión (Artículo 31 de los Estatutos).

La Memoria, Balance y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, estarán a disposición de los señores Accionistas, en la Oficina de la Compañía, desde el día 25 del corriente. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1914. — El Director General.

17 Sepbre. Nº 556-v-5 octubre.

Compañía Tabacalera Argentina
Fábrica: Cangallo 2675
Segunda Convocatoria

No habiendo tenido lugar la Asamblea a que fueron convocados los señores accionistas para el 31 del mes ppdo., por no haberse depositado el número de acciones que prescriben los Estatutos en el artículo 32 y de conformidad con el mismo se convoca para la Asamblea que tendrá lugar el 30 del corriente a las 4 p. m., en el local de la Compañía calle Cangallo 2675 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria del primer Ejercicio, vencido el 30 de Junio ppdo.

2º Aprobación del Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, al 30 de junio.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos Directores titulares y un Director suplente, salientes por dos años.

5º Elección de Síndico y suplente por un año.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el local de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1914. — El Gerente

19 Septiembre Nº 562 -v-30 septiembre.

Società «XX Settembre»
Alsina 2832
Convocatoria

Invítanse los socios a la Asamblea General Ordinaria del segundo cuatrimestre, que tendrá lugar el 27 del corriente a la hora 9 de la mañana, con la siguiente

Orden del día:

Nombramiento de dos socios para firmar el acta.

Relación del señor Presidente.

Cuenta cuatrimestral.

Modificación del artículo 5º del Estatuto Social.

Nombramiento de consejales suplentes.

Eventuales.

No efectuándose la Asamblea por falta de número legal, tendrá lugar en segunda convocatoria el Domingo 4 de Octubre a la misma hora con cualquier número de presentes. —El Gerente.

21 Septiembre Nº 570-v-21 septiembre.

Banco Sud América

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día 9 de Octubre a las 3 pasado meridiano, en el local del Banco Avenida de Mayo 1354, para tratar sobre la convocatoria judicial solicitada.

Art. 25. Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte a la Asamblea deben depositar en la Caja del Banco sus certificados o acciones con 3 días de anticipación por lo menos. — Buenos Aires, Septiembre 19 de 1914. — A. Sarrible, Director.

21 Septiembre Nº 571-v-9 octubre.

«The International Land And Development Company» (S. A.)
Buenos Aires, Florida Nº 248
Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Octubre a las 3 pasado meridiano, en las oficinas de la Sociedad, Florida 248, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Hacer conocer a los señores accionistas las conclusiones a que arriba la inspección de justicia en la investigación practicada, para que se sirvan adoptar uno de los tres balances propuestos por dicha Inspección, reformatorios del practicado el 30 de Septiembre de 1913.

2º Con arreglo a los informes del Directorio, resolver la liquidación o continuación de la Sociedad.

3º Aprobar o no las medidas adoptadas por el actual Directorio.

En caso contrario elegir otro en substitución del mismo.

NOTA: Los accionistas, de acuerdo con el artículo 7 del Estatuto, deberán depositar hasta tres días antes del día de la reunión, las acciones en Secretaría; y se previene que de acuerdo al Art. 8, la Asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurran. — El Secretario.

21 Septiembre Nº 572-v-7 octubre.

Compañía Argentina de Perforaciones
(Sistema Raky)
Sociedad Anónima

De acuerdo con el Art. 20 de los Estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el jueves 8 de Octubre de 1914, a las 4 p. m., en el local de la Compañía, 25 de Mayo número 293.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

2º Reparto de las utilidades.

3º Nombramiento de dos directores en reemplazo de los señores León D. Forgues y Christián Mauthe.

4º Nombramiento de dos suplentes.

5º Nombramiento del síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas que aprueben el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el Art. 24 de los Estatutos, los accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión en la oficina de la Sociedad, calle 25 de Mayo número 293, de 2 a 3 de la tarde. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1914. — El Directorio.

21 Septiembre Nº 568-v-7 octubre.

Ministerio del Interior

Policía de la Capital
Licitación de racionamiento

El día 26 de Octubre próximo a las 3 y 3 y 30 respectivamente, tendrá lugar la licitación pública ante el señor Escribano General de Gobierno, para la provisión del racionamiento de la tropa del Cuerpo de Bomberos y detenidos, durante el año 1915.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la División Administrativa. — Buenos Aires, Septiembre de 1914.

v-26 septiembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación pública, durante treinta días, para la provisión de libros de fabricación especial para el ejercicio de 1915. Por el detalle y pliego de condiciones, ocurrir de once a. m. a seis p. m., a la Dirección Administrativa, calle Reconquista esquina Corrientes (2º piso), en cuyo local se recibirán y abrirán públicamente las propuestas, el Sábado 17 de Octubre próximo, a las 2 p. m. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1914. v-17 octubre.

Intendencia Municipal de la Capital
Licitación

Llámase a licitación para la provisión de forraje, con destino al consumo del ganado municipal, durante el cuarto trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 22 del presente mes a la 1 y 30 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1914.

v-22 septiembre.

Llámase a licitación pública, para el día 23 del corriente, a las dos pasado meridiano, para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de la Avenida Alcorta de Pepirí a Beázley y Beázley de Sáenz a Avenida Alcorta, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1914.—El Secretario.

v-23 septiembre.

Llámase a licitación para la provisión de huevos y conejos a los hospitales municipales, durante el cuarto trimestre del corriente año. Tendrá lugar el día 29 del presente mes, a la 1 y 30 p. m., El pliego de condiciones puede consultarse en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad. — Buenos Aires, Septiembre 20 de 1914.

v-29 septiembre.

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51, de la Ley 4349, doña Marcela Osuna de Godoy, en su carácter de viuda del ex Agente de Policía de la Capital, don Justiniano Godoy.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1914. — El Secretario.

v-24 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Aniceta Celina Casavalle de Esteche, por sí y en representación de su hijo menor, don Manuel Esteche, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex jubilado, don Manuel M. Esteche.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1914. — El Secretario.

v-24 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja solicitando pensión, doña Elvira San Ramán de Etchegaray, por sí y en representación de sus hijos menores, don Francisco Jorge A, doña María Amelia V. de la P., don Horacio y doña Elvira Etchegaray, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de Correos y Telégrafos de la Nación, don Alberto J. Etchegaray.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914. — El Secretario.

v-21 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Matilde Saubidét de Castilla y doña Eugenia Hansen de Castilla, en su carácter de madre y viuda respectivamente, del ex Secretario del Departamento Nacional de Higiene, don Exequiel Castilla.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1914. — El Secretario.

v-21 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Carlota B. de Gauto, y doña Pastora Gauto Balbastro, en su carácter de viuda e hija legítima, del ex empleado del Banco de la Nación Argentina, don Nicandro Gauto.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1914. — El Secretario.

v-21 septiembre

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Lucía Ramos de Sosa, por sí y en representación de su hija menor doña María Jusús Sosa, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Ramón F. Sosa.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1914. — El Secretario.

v-23 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Dorila Arriola de Horne, en su carácter de viuda, del ex jubilado, don Franklin E. Horne.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1914. — El Secretario.

v-28 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Berta Larché de Maza, por sí y en representación de sus hijos menores, Berta Rosa, Ernesto Camilio, Juana, Valentina y Félix Maza, en su carácter de viuda, e hijos legítimos del ex agente de Policía, don Félix Maza.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1914. — El Secretario.

v-28 septiembre

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Evarista Esquivel de Dávila, en su carácter de viuda, del ex jubilado don Vicente Dávila.

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1914. — El Secretario.

v-28 septiembre

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña María Cruz Barsola de Paredes, por sí y en representación de sus hijos menores, doña Francisca Visitación y don Pío Cipriano Paredes, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don José Domingo Paredes.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1914. — El Secretario.

v-23 septiembre

Por el término de ocho días a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando los beneficios del Artículo 51 de la Ley 4349, doña Estaurofila Tello de Mascareño, y doña Estaurofila Mascareño, en su carácter de viuda e hija legítima del ex Agente de Policía de la Capital, don Pedro Mascareño.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1914. — El Secretario.

v-23 septiembre

Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata

Pliego de condiciones para la licitación de extracción de cenizas y carbonilla de los vapores surtos en el Puerto de la Capital.

Art. 1º La extracción de carbonilla y cenizas de abordo de los vapores, se hará exclusivamente por el concesionario, por su cuenta y sin cargo alguno para el Estado, quedando las cenizas y carbonilla a beneficio del contratista.

Art. 2º El concesionario deberá disponer de las embarcaciones y elementos necesarios, a juicio de la Dirección General del Puerto, para ejecutar las extracciones solicitadas en la Oficina respectiva, por los agentes o representantes de las Compañías de Navegación, quedando absolutamente prohibido efectuar extracciones que no hayan sido ordenadas por la Inspección de Vías y Obras, encargada del servicio de limpieza fluvial.

Art. 3º La extracción de cenizas y carbonilla deberá efectuarla el concesionario dentro de las veinticuatro (24) horas de habersele ordenado por la Inspección de Vías y Obras. Las operaciones se ejecutarán en presencia de un Inspector del servicio, a los efectos de la firma de los vales para la percepción de la renta determinada en la Ley 4926, y que corresponde al Fisco, y, además, observando las prescripciones que al respecto establezca la Aduana de la Capital.

Art. 4º La inspección de ese servicio se hará con el personal y elementos de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires.

Art. 5º Los proponentes establecerán en sus propuestas, con números y letras, la suma que se comprometen a abonar al Fisco, por cada tonelada de carbonilla o cenizas que hayan extraído y que queda a su beneficio.

Art. 6º El concesionario abonará semanalmente, en la Receptoría del Puerto, la suma que corresponda al Fisco, de acuerdo con lo establecido en el Art. 5º del presente pliego, tomando como base para la liquidación correspondiente, los vales recogidos por los Inspectores, para la percepción de la renta.

Art. 7º Las propuestas se presentarán, en el acto de la licitación, en un sello de ($ 5,00 m/n) cinco pesos moneda nacional, acompañando un certificado de depósito efectuado en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, por valor de (pesos 1.000 m/n) mil pesos moneda nacional, como garantía de su propuesta.

Art. 8º El proponente cuya propuesta haya sido aceptada, ampliará el depósito señalado en el artículo anterior, y en la misma forma, hasta completar la suma de ($ 3.000 m/n) tres mil pesos moneda nacional, que quedará en garantía del fiel cumplimiento de estas obligaciones.

En caso de no presentarse el licitante aceptado a formalizar el contrato e integrar la garantía, en un plazo de ocho (8) días posteriores a la aprobación de su propuesta, quedará nula su aceptación y perderá, en beneficio del Fisco, los ($ 1.000 m/n) mil pesos moneda nacional depositados para la licitación.

Art. 9º La concesión tendrá duración de un año, renovable, si a juicio del Superior Gobierno, así conviene a sus intereses.

Art. 10. La falta de cumplimiento a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente pliego, será causa suficiente para dejar nula la concesión, con pérdida del depósito de garantía, y sin derecho a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 11. El proponente aceptado dará comienzo a las operaciones dentro de los treinta (30) días posteriores a la notificación de haberse aceptado su propuesta, estableciendo el horario que rige para el personal del servicio de limpieza fluvial.

Art. 12. La licitación se verificará en el Despacho del Director General del Puerto de Buenos Aires, el día 17 de Octubre, a las tres p. m., pudiendo asistir los interesados al acto de la apertura de las propuestas, las que deberán ser entregadas al empezar el acto.

Buenos Aires, Septiembre ... de 1914. — El Secretario.

v-15 octubre.

Pliego de condiciones para la licitación de suministro de energía eléctrica para los servicios del Puerto de Buenos Aires.

Art. 1º Llámase a licitación de precios a las Empresas Industriales de producción eléctrica, con concesión suficiente para explotar ese servicio, para la provisión de energía eléctrica, con destino al Puerto de Buenos Aires, de acuerdo con los requisitos y condiciones que se especifican en los artículos siguientes:

Art. 2º Las Compañías que se presenten a la licitación, deberán comprometerse a proveer al Puerto de la energía eléctrica necesaria para los servicios de alumbrado, fuerza motriz y demás utilizaciones de la misma, durante el término de doce (12) años, corriendo, asimismo, por cuenta de la Compañía:

a) Servicio de reposición de carbones, empleando carbones de la misma calidad que se usan actualmente (marca Plania), atención, manutención y renovación de las lámparas de arco, redes, columnas y demás materiales que forman parte de la instalación y del servicio de alumbrado eléctrico del Puerto.
b) Reposición de las lamparitas incandescentes y manutención de lámparas de arco en los Depósitos de Aduana y demás dependencias.
c) Conservación de las actuales redes subterráneas de distribución y las a instalarse para fuerza motriz y alumbrado de propiedad del Puerto, incluso las cajas de toma corriente de los guinches.

Art. 3º El Gobierno Nacional se compromete, por su parte, a usar durante el término de este contrato, para todos los servicios eléctricos del Puerto, y sus ampliaciones, únicamente la energía eléctrica que suministre la Compañía cuya propuesta sea aceptada.

Art. 4º El contrato comenzará a regir desde el día 15 de Septiembre de 1916, seis meses antes de cuya fecha, la Compañía adjudicataria deberá estar en condiciones para poder suministrar toda la corriente eléctrica necesaria, a todas las dependencias habilitadas del Puerto de Buenos Aires.

Art. 5º Los precios serán cotizados en la forma siguiente:

a) Precio por Kwh. correspondiente al servicio de lámparas de arco, hasta un consumo anual de 2.500.000 Kwh.; al servicio de lámparas incandescentes, hasta un consumo anual de 750.000 Kwh.; y al servicio de energía, hasta un consumo anual de 800.000 Kwh.
b) Idem, precios para consumos mayores de los nombrados.
c) Precios por Kwh., en las mismas condiciones que en los párrafos a) y b) transcriptos, pero, agregando al precio del Kwh. la amortización en el período del contrato, del costo de la renovación del material actual de alumbrado del Puerto de Buenos Aires, sustituyéndolo por otro de columnas de fierro, del tipo que se debe indicar en la propuesta y canalización subterránea.
d) En los precios a cotizarse, se dará por separado el del consumo desnudo de corriente, el de la conservación, manutención, y reposición de que habla el artículo 2º, b) y c).

Art. 6º Un año antes del vencimiento del contrato, la Compañía manifestará al S. G. las condiciones en que está dispuesta a continuar la provisión de energía y luz eléctrica al Puerto de Buenos Aires, a los efectos de su consideración por el S. G., asimismo el S. G. podrá llamar nuevamente a licitación al mencionado servicio, dentro de ese plazo. Pero, si vencido el contrato, el S. G. no hubiera podido obtener un precio a su juicio conveniente, la Empresa adjudicataria, estará obligada a suministrar la corriente eléctrica al precio que por su contrato hubiera establecido, mientras que el S. G. aborde la construcción de su propia usina, siendo entendido que ese plazo nunca excederá de (2) dos años.

Art. 7º Si durante la vigencia del contrato que de acuerdo con este pliego de condiciones se celebra, la Compañía adoptase un invento o nuevo sistema de producción de energía eléctrica, que permitiera reducir de una manera efectiva e indiscutible en más de veinte por ciento (20 o/o) el costo de energía eléctrica, las tarifas vigentes en ese momento, sufrirán una reducción equivalente a la mitad de la economía que se obtuviere.

Para calcular el monto de esta reducción se tendrá en cuenta la asignación de un interés de siete y medio por ciento (7 y 1/2 o/o) anual, y la amortización correspondiente sobre el capital suplementario que se emplee para la aplicación del nuevo invento o sistema, previo nombramiento de un árbitro tercero para el caso de discordia, el cual será nombrado, si no pudiera llegarse a un acuerdo entre las partes, por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Art. 8º Si durante la vigencia del contrato, que de acuerdo con este pliego de condiciones se celebre, el Puerto construyese o explotase elevadores u otras instalaciones industriales, y por tal razón el consumo total de energía (fuerza motriz) excediese de 7.000.000 Kwh. anuales, el S. G. tendrá derecho a gozar de nuevos precios para dicho consumo, los cuales se celebrarán de común acuerdo, entre el S. G. y la Compañía, previo nombramiento de un árbitro tercero, para el caso de discordia, el cual será nombrado, si no pudiera llegarse a un acuerdo entre las

partes, por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia.

Art. 9º Las corrientes que deben suministrarse al Puerto son de dos clases:

a) La continua, en los centros de alimentación, situados al Norte de la calle Estados Unidos, de 2 x 225 voltios.

b) La alternada trifásica, en los centros de alimentación situados al Sud de la calle Estados Unidos, de 3 x 225 voltios y 50 períodos.

Art. 10. A los efectos de la provisión de la corriente, la Compañía contratista establecerá por su cuenta, en ambos lados de los Diques, Dársenas y Riberas del Riachuelo, los centros de alimentación que fuesen necesarios, tomando como base los existentes. — En la misma forma se procederá para los del Puerto en construcción. — El terreno necesario para construir dichos locales, será puesto a disposición de la Compañía gratuitamente, durante todo el tiempo que dure el contrato. Desde dichos centros, la Compañía alimentará, por medio de sus cables subterráneos y en los puntos convenientes, las redes secundarias de distribución.

Art. 11. La provisión, colocación y entretenimiento de los aparatos de transformación de la corriente trifásica de alta tensión a la tensión adoptada para la distribución secundaria, serán de cuenta exclusiva de la Compañía contratista.

Art. 12. La corriente será totalizada por medidores, que instalará la Compañía contratista por su cuenta, en la misma forma que se hace actualmente. Para el alumbrado público, se instalarán en las casillas, centros de distribución, dos juegos de medidores, uno por la Dirección General del Puerto y el otro por la Compañía contratista. Para fijar el consumo mensual de energía eléctrica, se tomará el promedio de las indicaciones de estos dos juegos de medidores, hasta tanto que la diferencia en las indicaciones entre los dos juegos de medidores, no supere el 5 o/o, Si esta diferencia fuera mayor, los medidores serán controlados con la intervención de ambas partes. Para los demás consumos, la Compañía instalará medidores en todos los Depósitos de Aduana y en todos los guinches, etc., en la misma forma que se practica actualmente.

Art. 13. Los pagos de la energía consumida, se harán mensualmente, debiendo la Compañía presentar las cuentas correspondientes dentro de los 10 primeros días de cada mes.

Art. 14. Todos los trabajos que se deban ejecutar para la colocación de cables y demás complementos, correrán por cuenta exclusiva de la Compañía, debiendo dejar todo en su estado primitivo, a la terminación de los trabajos.

Asimismo, la Compañía se comprometerá durante la ejecución de los trabajos, a no interrumpir el tráfico, quedando, además, responsable por cualquier accidente individual o material, ocasionado por los mismos.

Art. 15. La Dirección General del Puerto de Buenos Aires, impondrá a la Compañía, salvo caso de fuerza mayor, debidamente comprobado, las siguientes multas:

a) Por retardo en las horas de encender el alumbrado público, un peso moneda nacional, por cada 10 minutos y por cada foco.

b) Por falta en la corriente estipulada, o por intermitencias en la luz, un peso moneda nacional, por noche y por cada foco.

c) Por faltas en la conservación de lámparas, globos, postes o suspensores, un peso moneda nacional, por día de retardo, pasadas 24 horas de recibido el aviso, salvo el caso de que la repartición exigiera mayor tiempo.

d) Por cada foco, que después de encendido permanezca apagado más de 20 minutos, dos pesos moneda nacional.

e) Por cada foco, que no se encienda en toda la noche, o que después de encendido permanezca apagado todo el resto de la noche, cinco pesos moneda nacional.

La Dirección del Puerto, indicará a la Compañía la hora de encender y apagar las lámparas del servicio de alumbrado público.

f) Por falta de corriente a los servicios de fuerza motriz y luz incandescente, dos pesos moneda nacional, por cada Kw. o fracción instalados y por cada hora que permanezcan los servicios sin corriente.

Art. 16. Las propuestas se presentarán bajo sobre cerrado en la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y dirigidas al señor Director General, el día 14 de Octubre próximo, a las 3 p. m., extendidas en papel sellado de pesos cinco moneda nacional la primera hoja y de pesos uno moneda nacional las siguientes, acompañándolas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Director General, por valor en dinero efectivo o títulos nacionales, equivalentes a pesos cinco mil moneda nacional como garantía, el que será devuelto después de decretada la adjudicación correspondiente.

Art. 17. El S. G., se reserva el derecho de aceptar la propuesta que mejor convenga o rechazarlas todas si lo estima conveniente.

Art. 18. La Compañía a quien se haya adjudicado el suministro de energía eléctrica a los servicios del Puerto, deberá reforzar su depósito en el Banco de la Nación Argentina, hasta alcanzar la suma de pesos cincuenta mil moneda nacional, que perderá la Compañía en el caso que no diera cumplimiento a las obligaciones contraídas, quedando así mismo caduco el contrato que se celebrare. El depósito en el Banco de la Nación Argentina, se podrá efectuar con títulos, cuyos intereses quedarán a disposición de la Compañía.

O. v-14 octubre

Pliego de condiciones para la provisión de carbón Cardiff

Art. 1º El carbón deberá ser de primera calidad, con un zarandeo a entera satisfacción de la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, y de las condiciones de los conocidos bajo el nombre de Cardiff. Cada propuesta deberá indicar también el número de calorías que posee el carbón ofrecido, el que será comprobado luego en cada una de las partidas, a entregarse. Cada cargamento será de una sola clase, no admitiéndose cargamentos mixtos.

En la propuesta se establecerá claramente de que mina procede el carbón que se ofrece. Cuando se proponga entregarlo de dos o más minas, se indicará que cantidad se entregará de cada procedencia.

Art. 2º La cantidad de carbón a proveer es de cinco mil ciento ocho (5.108) toneladas métricas, (de mil kilogramos), que se entregarán durante el segundo semestre del año en curso, en las proporciones que a continuación se expresan.

Procedencia	Kilos	Totales Kg.	Tot. Gen. Kg	Sitio de descarga	Prop. de entrega
Map. Hidráu:					
Usina Norte......	100000			Usina Norte	A med. q' se req.
Usina Sud......	200000			Usina Sud	» »
Grúas 1, 2, 3, ...	54000			Grúas Fict.	» »
Casilla	50000	404000		Casilla	» »
Talleres	96000	96000		Talleres	En 2 mes. 48 t. v.
Vías y Obras:				Dir. G. Puerto	A med. q' se req
Remolcador	98000				
Talleres	10000	108000			»
Tráfico......	4500000	4500000	5108000	Est. Provista Est. Belgrano	Desde Oct. 1914

Art. 3º La cantidad de polvo no podrá exceder de siete por ciento en cada cargamento. La proporción de aquél se determinará pasando el carbón por zarandas de un metro y noventa y cinco centímetros (1,95) de largo, por un metro y cuarenta y cuatro centímetros (1,44) de ancho, de malla de tres (3) milímetros de luz, y la operación se efectuará del modo siguiente: Colocada la zaranda horizontalmente, se echará sobre élla una cantidad de veinticinco (25) centímetros a (10), distribuyéndolo uniformemente, a mano, sobre la zaranda: Dos hombres imprimirán enseguida cuatro movimientos completos de vaivén, echando entonces a un lado el residuo que quede sobre ella.

Esta operación se efectuará tantas veces como lo pida el representante de esta Dirección General.

Art. 4º La entrega y el apile se efectuarán en los sitios indicados en el Art. 2º.

Art. 5º La pesada del carbón se efectuará en las balanzas de la Repartición y en presencia de los empleados del contratista que éste designe para el control de la operación.

Art. 6º En caso de que el contratista no haga las entregas en los plazos estipulados, o que algún cargamento sea rechazado por no satisfacer las condiciones del contrato, la Dirección podrá seguir a su elección, uno de los procedimientos siguientes: o aplicarle una multa de (1%) uno por ciento sobre el valor de la partida, por cada semana de retardo en la entrega, o adquirir en plaza, a cualquier precio y por cuenta del contratista, el carbón necesario para completar las cantidades que aquél dejó de entregar en los plazos estipulados.

En caso de huelga en las minas de procedencia, que duren más de treinta días, este contrato quedará nulo y sin efecto en cuanto pueda referirse a las cantidades de carbón todavía a embarcarse, a menos que el Superior Gobierno quiera conceder prórroga para la entrega.

En los demás casos de fuerza mayor, que impidiese la ejecución del contrato, podrá el contratista pedir la rescisión del mismo o podrá pedir una prórroga que el Superior Gobierno acordará o no, según considere conveniente.

Art. 7º El contratista presentará a la Dirección General del Puerto, cuando ésta lo exija, el conocimiento de carga, el certificado de procedencia del carbón y demás documentos debidamente visados por el Cónsul Argentino respectivo.

Art. 8º Las propuestas se presentarán cerradas, en la Dirección General del Puerto, el día 24 de Septiembre a las 3 p. m., y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. El precio propuesto será en moneda nacional oro.

No se tomará en consideración propuesta alguna que no comprenda la entrega de la totalidad del carbón, en la cantidad y forma pedidas.

Estas propuestas se presentarán en un sello de cinco pesos por la primera fojas, y de un peso por cada una de las siguientes, y deberán venir acompañadas de un certificado de depósito en dinero efectivo, hecho en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Director General del Puerto, por una suma equivalente al tres por ciento (3%) del importe total de la propuesta.

La persona a quién se adjudique el contrato, deberá presentar en el acto de firmar éste, un certificado de depósito hecho en las condiciones anteriores, por la suma equivalente al cinco por ciento (5%) del importe de la propuesta, en garantía del fiel cumplimiento de las obligaciones contraídas, el que será devuelto al contratista dentro del mes siguiente al de la entrega satisfactoria de la última partida contratada, previa deducción del importe de las multas aplicadas o de la diferencia entre los precios de contrato y los del carbón que se haya adquirido en plaza por cuenta del contratista.

Art. 9º El pago se efectuará una vez expedido el certificado de recepción satisfactoria de cada partida, extendido por la Dirección General del Puerto.

Art. 10. No se tomará en cuenta propuesta alguna que no sea presentada en las condiciones fijadas en el presente pliego.

Art. 11. La Dirección General del Puerto, se reserva el derecho de disminuir las cantidades de carbón a pedirse, indicadas en el Art. 2º, en la forma que lo juzgue más conveniente.

Of.-v-24 septiembre.

Pliego de condiciones para la provisión de útiles, impresos, libros y materiales para la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata para el año 1915.

Art. 1º Cada uno de los concurrentes a esta licitación recibirá bajo constancia un ejemplar completo de los veintiún (21) grupos de que se compone la misma y del pliego de condiciones que sirve de base para ella.

Art. 2º Las propuestas deberán venir consignadas en el grupo respectivo entregado a cada casa a que se refiere el artículo anterior, en la columna denominada «Precio unitario», y no se tomará en cuenta aquellas que lo fueran redactadas en las formulas usuales de la casa respectiva, así como aquellas cuyas cotizaciones no sean por la unidad pedida; sin que este hecho dé lugar a reclamo o indemnización alguna por parte de la firma del licitante. Queda sobreentendido que cada una de las hojas que componga el o los grupos presupuestados por una casa deberán ser firmados y sellados por la misma, no admitiéndose errores o raspaduras en los precios, salvo que éstos fueran debidamente subsanados al final de la hoja respectiva.

Art. 3º Las propuestas deberán ser hechas por los artículos especificados en cada uno de los grupos de referencia y éstos serán recibidos siempre que sean de la calidad pedida e iguales a las muestras que servirán de tipo, a la casa proveedora quién sólo procederá a la entrega respectiva cuando la muestra tenga estipulada el conforme del Jefe de la Sección correspondiente. A este efecto cada una de las casas se fijará cual Sección es la que pide el artículo para luego dirigirse a ella en demanda de la muestra, indicaciones, etc., del artículo pedido.

Art. 4º Todos los útiles, impresos, libros y materiales serán entregados en el Depósito de Materiales por la casa proveedora y por su cuenta.

Art. 5º La entrega de los libros, impresos y útiles de escritorio deberá encontrarse totalmente terminada dentro de los treinta (30) días desde la fecha en que se notifique a la casa proveedora la ejecución de los mismos. En cuanto a los materiales, serán entregados a medida que lo requieran las necesidades del servicio y a contar desde el octavo día en que sea notificada la provisión de los mismos a la casa respectiva.

Art. 6º Si cualquier material no reune las condiciones estipuladas, será rechazado, y el proveedor lo retirará en el día, sin tener derecho a reclamo o indemnización alguna, debiendo reponerlo dentro del plazo único de ocho (8) días de la fecha de su rechazo.

Art. 7º Tanto para el caso a que se refiere el artículo anterior cuanto para el que se menciona en la parte primera del artículo 5º, y si el proveedor no diera cumplimiento a la entrega en los plazos determinados en los mismos, la Dirección General adquirirá en plaza todos los artículos que faltasen, por cuenta del mismo, y la diferencia que pudiera resultar entre los precios de esta adquisición y los del contrato se le cargará en cuenta al despacharle sus facturas, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera incurrir. Igual temperamento y bajo estas mismas condiciones se procederá en el caso de que un nuevo artículo rechazado fuese otra vez presentado en forma que no reuna los requisitos respectivos.

Art. 8º Contra las entregas de los artículos el proveedor deberá munirse en el Depósito de Materiales de un recibo sellado y firmado como constancia de las mismas, los que, una vez haberse terminado la entrega de todos los materiales deberá acompañarlos a la factura correspondiente para efectuar la liquidación y el pago de la misma por la vía que corresponda.

Art. 9º Las propuestas podrán ser por todos o por parte de los 21 grupos licitados y la Dirección General se reserva el derecho de aceptar de cada propuesta los artículos que estime más convenientes, ya sea en cantidad, precio y condiciones, así como también la facultad de la aceptación o el rechazo de todas las ofertas presentadas, sin que este hecho pueda dar lugar a que los proponentes formulen derecho o reclamo alguno.

Art. 10º Las propuestas deberán ser hechas de acuerdo con lo establecido en el Art. 2º, y no se tomarán en cuenta aquéllas que se aparten de los requisitos indicados en este artículo.

Art. 11º Las propuestas formuladas en la forma indicada en el Art. 2º, deberán presentarse bajo sobre cerrado en la Dirección General de los Puertos de la Capital y La Plata y dirigidas al Sr. Director General antes del día 22 Septiembre a las 3 p. m., A la primera foja de ellas le corresponde un papel sellado de cinco (5) pesos moneda legal, y a cada una de las siguientes un papel sellado de un (1) peso moneda legal.

Art. 12º Las propuestas, que serán abiertas el día 22 de Septiembre a las 3 p. m., en presencia del Sr. Escribano General del Gobierno de la Nación, deberán ser acompañadas de un certificado de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina, «Cuenta Garantía de Licitación», a la orden del Sr. Director General, en dinero efectivo o en títulos nacionales, por un valor equivalente al tres (3) por ciento de su importe, el que será elevado hasta el cinco (5) por ciento del valor adjudicado como garantía del fiel cumplimiento del contrato.— Buenos Aires, Agosto 18 de 1914.

v-22 septiembre

Aduana de la Capital

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 309 de las Ordenanzas:

Expediente 190 o 137-R, Legajos, 15 de 1914 Rezagos

Marca CHA, número 29, 1 cajón, vapor Aquitaine, paquete 1023, entrado Marzo 4 de 1912; marca MOSS, números 30, 31, 32, 1, 4 cajones. vapor M. Agel, paquete 1471, entrado Abril 3 de 1912; marca O. Lingi Colise, número 7, 1 cajón, vapor Argentina, paquete 1630, entrado Abril 13 de 1912; marca RC, número 100, 1 cajón, vapor Argentina, paquete 1630, entrado Abril 13 de 1912; marca AC, sin número, 1 casco, vapor Indiana, paquete 1683, entrado Abril 18 de 1912; marca GP, sin número, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 1683, entrado Abril 18 de 1912; marca JC, sin número, 36 barriles, vapor Indiana, paquete 1683, entrado Abril 18 de 1912; marca LBC, sin número, 107 cajones, vapor Indiana, paquete 1683, entrado Abril 18 de 1912; marca NT, sin número, 2 barriles, vapor Indiana, paquete 1683, entrado Abril 18 de 1912; marca PB, sin número, 1 cajón vapor Indiana, paquete 1683, entrado Abril 18 de 1912; marca SCC, sin número, 75 barriles, vapor Indiana, paquete 1683, entrado Abril 18 de 1912; marca GS, número 1, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 1683, entrado Abril 18 de 1912; marca GP, sin número, 1 bordelesa, vapor Córdoba, paquete 2072, entrado Mayo 15 de 1912; marca JF, sin número, 30 cascos, vapor Atlanta, paquete 2623, entrado Junio 16 de 1912; marca JF, números 62 al 65, 5 cajones, vapor Atlanta, paquete 2623, entrado Junio 16 de 1912; marca CLC, contramarca WHC, número 2742, 1 cajón, vapor Córdoba, paquete 2988, entrado Julio 8 de 1912; marca DGA, número 874, 1 cajón, vapor Córdoba, paquete 2988, entrado Julio 8 de 1912; EAD, número 337, 1 cajón, vapor Córdoba, paquete 2988, entrado Julio 8 de 1912; marca EAD, números 338 al 39, 2 fardos, vapor Córdoba, paquete 2988, entrado Julio 8 de 1912; marca MP, contramarca WHC, número 2740, 1 cajón, vapor Córdoba, paquete 2988, entrado Julio 8 de 1912; marca BJ, números 1 al 17, 17 cascos, vapor Argentina, paquete 3518, entrado Agosto 14 de 1912; marca AB, sin número. 50 cascos, vapor Ravenna, paquete 4090, entrado Septiembre 25 de 1912; marca CETC, sin número, 50 cascos, vapor Ravenna, paquete 4000, entrado Septiembre 25 de 1912; marca MA, número 1, 1 cajón, vapor Argentina, paquete 4402, entrado Octubre 11 de 1912; marca PJM, sin número, 32 barriles, vapor Cadiz, paquete 4450, fecha de entrada, Octubre 15 de 1912; En raya AL, número 300, 1 cajón, vapor Formosa, paquete 4749, fecha de entrada, Octubre 31 de 1912; En triángulo, al reves PP, número 4334, 1 cajón, vapor Formosa, paquete 4749, fecha de entrada, Octubre 31 de 1912; Kina Constando, sin número, 399 cajones, vapor Formosa, paquete 4749, fecha de entrada, Octubre 31 de 1912; SM, número 100, 1 cajón, vapor Formosa, paquete 4749, fecha de entrada Octubre 31 de 1912; En cuadrilongo SP, número 175, 1 cajón, vapor Formosa, paquete 4749, fecha de entrada, Octubre 31 de 1912; MC, contramarca PB, sin número 1 cajón, vapor Formosa, paquete 4749, fecha de entrada, Octubre 31 de 1912; NV, número 2, 1 baúl, vapor Italia, paquete 4909, fecha de entrada, Noviembre 9 de 1912; CS, número 1, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 5630, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; CA, número 1, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 5630, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; CTC, sin número 25 barriles. vapor Indiana, paquete 5630, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; EP números 1, 2, 3, 3 cajones, vapor Indiana, paquete 5630 fecha de entrada Diciembre 21 de 1912; FP, número 1, 1 cajón, vapor Indiana, paquete 5630, fecha de entrada Diciembre 21 de 1912; FC, sin número, 1 barril vapor India, paquete 5630, fecha de entrada Diciembre 21 de 1912; MH, sin número, 15 barriles, vapor Indiana, paquete 5630, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; T. Brianchini, sin número, 243 cajones, vapor Indiana, paquete 5630, fecha de entrada, Diciembre 21 de 1912; 5174 sin número, 1 cajón, vapor P. Mafalda, paquete 5693, fecha de entrada, Diciembre 27 de 1912; ARC, contramarca D, sin número, 2 bolsas, vapor Francesca, paquete 5723, fecha de entrada, Diciembre 28 de 1912; — El Jefe.

v-22 septiembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, doc- Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro de los cinco días, de la publicación de este aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309, de las ordenanzas.

Expediente 293 R, o 865 A, o 188 R. legajos 39 de 1914, Reazgos.

Marca en óbalo 990, sin número, 2 cascos, vapor Veronese, paquete 4429, fecha de entreda, Octubre de 1909; marca JH, contramarca JC, número 1452 al 55, y 57 al 60, 8 cajones, vapor Petrópolis, paquete 4874, fecha de entrada, Noviembre de 1909; marca JH, contramarca JC, número 56, 1 cajón, vapor Petrópolis, paquete 4874, fecha de entrada Noviembre de 1909; marca Sáturno, sin número, 3 tablones, vapor Planet Mars, paquete 61, fecha de entrada, Enero de 1910; marca Cometa, sin número, 2 bultos, vapor Planet Mars, paquete 61, fecha de entrada, Enero de 1910; marca Vénus, sin número, 3 bultos, vapor Planet Mars, paquete 61, fecha de entrada, Enero de 1910; marca CAR, número 16336, 1 cajón, vapor Eupprates, paquete 91, fecha de entrada, Enero de 1910; marca MJS, sin número, 15 cajones, vapor Macedonia, paquete 146, fecha de entrada, Enero de 1910; marca EHC, número 94.102, 2 cajones, vapor Woglinde, paquete 327, fecha de entrada, Enero de 1901; marca AB, sin número, 1 caño, vapor K. F. Augusto, paquete 444, fecha de entrada, Enero de 1910; marca GL, número 2, 1 cajón, vapor K. F. August, paquete 444, fecha de entrada, Enero de 1910; marca MP, sin número, 1 atado, vapor K. F. August, paquete 444, fecha de entrada, Enero de 1910; marca en diamante, Minas Bayens, sin número, 1 caño, vapor M. Port, paquete 475, fecha de entrada, Enero de 1910; marca LA, sin número, 1 bolsa, vapor M. Port, paquete 475, fecha de entrada, Enero de 1910; marca FPC, número 367, 1 atado, vapor Belgrano, paquete 501, fecha de entrada, Enero de 1910; marca AE, número 10, 1 cajón, vapor Cap. Blanco, paquete 656, fecha de entrada, Febrero de 1910; marca CN, número 41579, 1 cajón, vapor Cap. Blanco, paquete 656, fecha de entrada, Febrero de 1910; marca TV, número 113, 1 cajón, vapor Cap. Blanco, paquete 656, fecha de entrada, Febrero de 1910; marca H, arriba C, abajo C, sin número, 1 cajón, vapor Araguaya, paquete 737, fecha de entrada, Febrero de 1910; marca RW, número 4016, 1 esqueleto, vapor Santos, paquete 915, fecha de entrada, Febrero de 1910; marca S. Robison, número 1-2, 2 baúles, vapor Vasarí, paquete 1294, fecha de entreda, Marzo de 1910; marca S. Robison, número 170 al 72, 3 cajones, vapor Vasarí, paquete 1294, fecha de entrada, Marzo de 1910; marca LR, número 441, 1 bordelesa, vapor Umbría, paquete 1450, fecha de entrada, Marzo de 1910; marca Machine Beresen, sin número, 1 cajón, vapor Umbría, paquete 1450, fecha de entrada Marzo 1910; marca SPR, número 3584, 1 cajón, vapor Quessont, paquete 1538, fecha de entrada Abril 1910; marca ACK,, sin número, 1 cajón, vapor Quessont, paquete 1538, fecha de entrada Abril 1910; marca VS, sin número, 7 rollos, vapor Alexandria, paquete 1550, fecha de entrada Abril 1910; sin marca, sin número, 1 pieza, vapor C. Hoemberg, paquete 2565, fecha de entrada Junio 1910; marca DC, sin número, 2 bultos, vapor Britania, paquete 1446, fecha de entrada Marzo 1910; marca JK contramarca BA, sin número, 983 barras. vapor Britania, paquete 1446, fecha de entrada Marzo 1910; marca PBC, sin número, 50 cajones, vapor Reg. Elena, paquete 1693, fecha de entrada Mayo 1910; marca FHC contramarca JF, sin número, 1 cajón, vapor Ebemburg, paquete 2302, fecha de entrada Junio 1910; marca Feny, sin número, 5 esqueletos, vapor P. de Piamonte, paquete 2791, fecha de entrada Junio 1910; marca VC, sin número, 1 cajón, vapor Markburg, paquete 2978, fecha de entrada Junio 1910; marca FCO, número 23715, 1 cajón, vapor Zaalana, paquete 3095, fecha de entrada Julio 1910; marca I, sin número, 5 cajones, vapor Minemburg, paquete 3281, fecha de entrada Julio 1910; marca BC, sin número, 4 cajones, vapor Malto, paquete 4371, fecha de entrada Septiembre 1910; marca AGS, número 1.2, 2 cajones, vapor Verona, paquete 5214, fecha de entrada Noviembre 1910; marca FHC, sin número, 4 cajones, vapor Verona, paquete 5214, fecha de entrada Noviembre 1910; marca FS, sin número, 1 casco, vapor Verona, paquete 5214, fecha de entrada Noviembre 1910; marca PSFH,. número 288, 1 bulto, vapor Bellucio, paquete 5508, fecha de entrada Noviembre 1910; marca ZK, sin número, 9 bultos, vapor Bellucio, paquete 5508, fecha de entrada Noviembre 1910; marca PDN, número 1 al 10, 10 cajones, vapor Voltaire, paquete 4883, fecha de entrada Octubre 1910; marca EL o RA, número 145, 1 cajón, vapor Florida, paquete 5911, fecha de entrada Diciembre 1910; marca SPA, número 1, 1 cajón, vapor Florida, paquete 5911, fecha de entrada Diciembre 1910; marca AW, número 100, 1 cajón, vapor Florida, paquete 5911, fecha de entrada Diciembre 1910; marca JE, sin número, 50 cajones, vapor M. Part, paquete 6034, fecha de entrada Diciembre 1910; marca LBC, número 1 al 5, 11, 6 cajones, vapor Luisiana, paquete 6067, fecha de entrada Diciembre 1910; marca G. Ozzolio, sin número, 11 cubetos, vapor Lusiana, paquete 6067, fecha de entrada Diciembre 1910; marca Walrid, sin número, 1 bulto, vapor Dettingen, paquete 227, fecha de entrada Enero 1911; marca RP, sin número, 1 cajón, vapor Europa, paquete 387, fecha de entrada Enero 1911; marca VM, sin número, 1 cajón, vapor Europa, paquete 387, fecha de entrada Enero 1911; marca TBC, sin número, 1 cajón, vapor Europa, paquete 387, fecha de entrada Enero 1911; marca RR, sin número, 1 cajón, vapor Europa, paquete 387, fecha de entrada Enero 1911; marca en diamante LKM abajo 515, número 981 al 100, 20 cajones, vapor Bellailsa, paquete 543, fecha de entrada Febrero 1911; marca PZ, sin número, 200 piezas, vapor Bellailsa, paquete 543, fecha de entrada Febrero 1911; marca BCC, sin número, 10 cajones, vapor Slmenan, paquete 640, fecha de entrada Febrero 1911; marca FF, número 879, 1 cajón, vapor Slmenan, paquet 640, fecha de entrada Febrero 1911; marca ZZV, número 102, 1 cajón, vapor Ilmenan, paquete 640, fecha de entrada Febrero de 1911; marca en cruz NALM, sin número, 14 cajones, vapor Veronese, paquete 791, fecha de entrada Febrero de 1911; marca FH, sin número, 55 cajones, vapor Arensburg, paquete 1192, fecha de entrada Marzo de 1912; marca FH, número 56, 1 cajón, vapor Arensburg, paquete 1192, fecha de entrada Marzo de 1911; marca EMC, número 1 al 10, 10 cajones, vapor Vasari, paquete 1282, fecha de entrada Marzo de 1911; marca José Altiero, sin número, 1 bulto, vapor Vasari, paquete 1282, fecha de entrada Marzo de 1911; marca AJ, sin número, 2 cajones, vapor P. Ingeborg, paquete 2451, fecha de entrada Mayo de 1910; marca AE, contramarca LSDC, sin número, 1 fardo, vapor Aberlour, paquete 5339 fecha de entrada Noviembre de 1910; marca LV, contramarca LSDC, sin número, 3 fardos, vapor Aberlour, paquete 5339, feche de entrada Noviembre de 1910; marca CE, sin número, 30 cascos, vapor Annaron, paquete 6036, fecha de entrada Diciembre de 1910; marca AM, sin número, 20 cascos, vapor Annaron, paquete 6036, fecha de entrada Diciembre de 1910; marca AD, número 1 al 6, 6 bultos, vapor O. Frisdrick, paquete 1718, fecha de entrada Abril de 1911; marca BB, sin número, 1 cajón, vapor A. S. Lamornaiso, paquete 2268, fecha de entrada Mayo de 1911; marca FFAG, número 1, 1 cajón, vapor A. S. Lamornaiso, paquete 2268, fecah de entrada Mayo de 1911; marca PS, contramarca P, número 11711, 1 paquete, vapor A. S. Lamornaiso, paquete 2268, fecha de entrada Mayo de 1911; marca GF, número 1, 2, 2 cajones, vapor Ceylán, paquete 2641, fecha de entrada Junio de 1911; marca FB, contramarca GF, sin número, 1 cajón, vapor Ceylán, paquete 2641, fecha de entrada Junio de 1911; marca AC, Mayo, sin número, 1 cajón, vapor Vasari, paquete 2864, fecha de entrada Junio de 1911; marca AC Mayo, sin número, 6 líos, vapor Vasari, paquete 2864, fecha de entrada Junio de 1911; marca FG, número 100, 1 cajón, vapor Colombia, paquete 2926, fecha de entrada Junio de 1911; marca PBC, sin número, 12 bultos, vapor Atlanta, paquete 3088, fecha de entrada Junio de 1911; marca RC, sin número, 500 cascos, vapor Mosland, paquete 3089, fecha de entrada Junio de 1911; marca BC, sin número, 70 bultos, vapor E. Menzell, paquete 3137, fecha de entrada Julio de 1911; marca VB, sin número, 110 barriles, vapor S. Hoemberg, paquete 3203, fecha de entrada Julio de 1911; marca A, sin número, 2 cajones, vapor Lynorta, paquete 3234, fecha de entrada Julio de 1911; marca VR, número 7392, 1 cajón, vapor Lynorta, paquete 3234, fecha de entrada Julio de 1911; marca FG, número 1851 al 52, 2 cajones, vapor A. Ponty, paquete 3487, fecha de entrada Julio de 1911; marca GF, número 7448, 49, 2 cajones, vapor A. Ponty, paquete 3487, fecha de entrada Julio de 1911; marca WBF, número 1, 1 cajón, vapor Q. Maud, paquete 3565, fecha de entrada Julio de 1911; marca JH, sin número, 1 bordalesa, vapor Cambodge, paquete 3782, fecha de entrada Agosto de 1911; marca JH, sin número, 1 1/2 bordalesa, vapor Cambodge, paquete 3782, fecha de entrada Agosto de 1911; marca RVB, sin número, 24 bordalesas, vapor Cambodge, paquete 3782, fecha de entrada Agosto de 1911; marca RVB, sin número, 12 cascos, vapor Cambodge, paquete 3782, fecha de entrada Agosto de 1911; marca en triángulo SC, número 7985, 1 cajón, vapor F. of Oichi, paquete 3783, fecha de entrada Agosto 1911; EHS, números 1, 2, dos cajones, vapor Verdi, paquete 3823, fecha de entrada, Agosto de 1911; marca C. Author, sin número, un cajón, vapor Florida, paquete 3825, fecha de entrada, Septiembre de 1911; marca C. Author, sin número, un bulto, vapor Florida, paquete 3825, fecha de entrada, Septiembre de 1911; marca C. Author, sin número, un bulto, vapor Florida, paquete 3825, fecha de entrada, Septiembre de 1911; marca GG, número 444, un cajón, vapor Malte, paquete 4009, fecha de entrada, Agosto de 1911; marca VMC, números 13 al 17, cinco cajones, vapor Malte, paquete 4009, fecha de entrada, Agosto de 1911; marca RE, sin número, 44 barrotes, vapor Sinai, paquete 4128, fecha de entrada, Septiembre de 1911; marca CD, números 1875-76, dos cajones, vapor Ceylan, paquete 4448, fecha de entrada, Septiembre de 1911; marca ER, sin número, un cajón, vapor Hollandia, paquete 4593, fecha de entrada, Septiembre de 1911; marca en cuadrilongo LLC, triángulo, arriba X, número 651, un cajón, vapor A. Jonhson, paquete 4968, fecha de entrada, Octubre de 1911; marca SVO, número 1, un cajón, vapor A, Jaurreguiberry, paquete 4660, fecha

de entrada, Octubre de 1911; marca St. x C, contramarca D, sin número, nueve cajones, vapor Arensburg, paquete 3237, fecha de entrada, Julio de 1911; marca en diamante HPSP, número 1, un cajón, vapor Harmodios, paquete 5443, fecha de entrada, Noviembre de 1911; marca en triángulo B, arriba DE, números 1 al 45, 45 bobinas, vapor A. Jonhson, paquete 5605, fecha de entrada, Noviembre de 1911; marca WBF, número 1, un cajón, vapor Borderer, paquete 5711, fecha de entrada, Diciembre de 1911; marca ED, contramarca 1315, números 31, 32, dos cajones, vapor Cerrantes, paquete 5725, fecha de entrada, Diciembre de 191; marca DSFMC, contramarca B. Aires, números 200, 201, dos esqueletos, vapor Cerrantes, paquete 5725, fecha de entrada, Diciembre de 1911; marca FNC, números 10, 11, dos cajones, vapor Cerrantes, paquete 5725, fecha de entrada, Diciembre de 1911; marca FNC, contramarca FCCC, números 1,2, dos cajones, vapor Cerrantes, paquete 5725, fecha de entrada, Diciembre de 1911; marca FNC, contramarca FC de SF, números 20, 21, dos cajones, vapor Cerrantes, paquete 5725, fecha de entrada, Diciembre de 1911; marca FCMV, números 30, 31, dos cajones, vapor Cerrantes, paquete 5725, fecha de entrada, Diciembre de 1911; marca Hero, sin número, 97 piezas, vapor Cerrantes, paquete 5725, fecha de entrada, Diciembre de 1911; marca F. Ciciene, sin número, nueve bolsas, vapor Cerrantes, paquete 5725, fecha de entrada, Diciembre de 1911; sin marca, sin número, una pieza, vapor Columbia, paquete 5525, fecha de entrada, Diciembre de 1909; marca en diamante BG, arriba HES, sin número, 21 bultos, vapor Cresswall, paquete 106, fecha de entrada, Enero 7 de 1910; marca BH, número 714, un bulto, vapor Martsburg, paquete 5096, fecha de entrada, Octubre 29 de 1910; marca ADG, sin número, tres bolsas, vapor Wydadotte, paquete 1320, fecha de entrada, Marzo 17 de 1911; marca SCNC, sin número, 51 cajones, vapor Reembrant, paquete 5771, fecha de entrada, Diciembre de 1910; marca LMC, sin número, 28 cajones, vapor Ceylan, paquete 481,2 fecha de entrada, Octubre de 1910; marca ZK, números 9 al 17, nueve 28 cajones, vapor Ceylan, paquete 4812, fecha de entrada, Octubre de 1910; marca EH, sin número, veinte esqueletos, vapor Markburg, paquete 865, fecha de entrada, Febrero de 1911; marca EH, números 3000 al 11, doce cajones, vapor Markburg, paquete 865, fecha de entrada, Febrero de 1911; marca CR, números 1911 al 13, tres cajones, vapor Markburg, paquete 865, fecha de entrada, Febrero de 1911; marca CR, números 1914 al 17; cuatro fardos, vapor Markburg, paquete 865, fecha de entrada, Febrero de 1911; marca TTF, sni número, veiintdós cajones, vapor Markburg, paquete 865, fecha de entrada, Febrero de 1911; marca en diamante BB, arriba RC, abajo CC, número 1, un cajón, vapor Eveshan, paquete 901, fecha de entrada, Febrero de 1911; marca JFH, números 1881 al 4, cuatro cajones, vapor Sausemberg, paquete 122,7 fecha de entrada, Marzo de 1911; marca NWK, números 474 al 97, veinticuatro cajones, vapor Mimemberg, paquete 1348, fecha de entrada, Marzo de 1911.—El Jefe.

v-22 septiembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado éste término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 309 de las Ordenanzas.

Expediente 13 de 1914 o 180-R, o 615-A, o 129-R rezagos:

Marca FS, número 5211, 1 cajón, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora; marca en dos ángulos ADB, números 9-10, 2 cajones, vapor Amazone, paquete 2919, fecha de entrada Julio 4 de 1912; marca A. Pens, números 1,2, 2 cajones, vapor Valbanera, paquete 3165, fecha de entrada Julio 22 de 1912; marca G. Sáenz, contramarca Lagreño, sin número, 25 cajones, vapor Valbanera, paquete 3165, fecha de entrada Julio 22 de 1912; marca VZ, número 132, 1 cajón, vapor T. de Savoia, paquete 3263, fecha de entrada Julio 28 de 1912; marca ZCBC, sin número, 1 cajón, vapor T. de Savoia, paquete 3263, fecha de entrada Julio 28 de 1912; marca GOC, sin número, 1 cajón, vapor Cap. Ortegal, paquete 3443, fecha de entrada Agosto 9 de 1912; marca JSM, números 1-2, 2 cajones, vapor P. Umberto, paquete 3688, fecha de entrada Agosto 26 de 1912; marca REIE, número 1, 1 cajón, vapor P. Umberto, paquete 3688, fecha de entrada Agosto 26 de 1912; marca SCL, número 73, 1 cajón, vapor P. Umberto, paquete 3688, fecha de entrada Agosto 26 de 1912; marca AF, número 90, 1 cajón, vapor Savoia, paquete 3742, fecha de entrada Septiembre 2 de 1912; marca SDV, número 1, 1 cajón, vapor Savoia, paquete 3742, fecha de entrada Septiembre 2 de 1912; marca CA, número 1052, 1 cajón, vapor Frisia, paquete 3842, fecha de entrada Septiembre 8 de 1912; marca BAC, sin número, 11 cajones, vapor B. Blanca, paquete 3947, fecha de entrada Septiembre 14 de 1912; marca CH, sin número, 5 cajones, vapor B. Blanca, paquete 3947, fecha de entrada Septiembre 14 de 1912; marca en triángulo 476, arriba G y K, sin número, 22 cajores, vapor B. Blanca, paquete 3947, fecha de entrada Septiembre 14 de 1912; marca WC, sin número, 5 cajones, vapor B. Blanca, paquete 3947, fecha de entrada Septiembre 14 de 1912; marca en cuadrado RAW, contramarca 1311, sin número, 1 casco, vapor B. Blanca, paquete 3947, fecha de entrada Septiembre 14 de 1912; marca DRC, contramarca WHC, número 3683, 1 cajón, vapor Cap. Arcona, paquete 4205, fecha de entrada Septiembre 29 de 1912; marca OGC, sin número, 8 cajones, vapor K. F. August, paquete 4309, fecha de entrada Octubre 4 de 1912; marca BTC, números 291-292, 2 cajones, vapor Asturias, paquete 4539, fecha de entrada Octubre 19 de 1912; marca JBH, número 43.922, 1 casco, vapor P. de Satrústegui, paquete 4648, fecha de entrada Octubre 25 de 1912; marca JC, sin número, 1 cajón, vapor P. de Satrústegui, paquete 4648, fecha de entrada Octubre 25 de 1912; marca LHC, sin número, 1 casco, vapor P. de Satrústegui, paquete 4648, fecha de entrada Octubre 25 de 1912; marca PL, sin número, 1 casco, vapor P. de Satrústegui, paquete 4648, fecha de entrada Octubre 25 de 1912; marca R. Martorell, sin número, 1 casco, vapor P. de Satrústegui, paquete 4648, fecha de entrada Octubre 25 de 1912; marca Pérez Inés Compañía, sin número, 1 cajón, vapor P. de Satrústegui, paquete 4648, fecha de entrada Octubre 25 de 1912; marca JPC, Nos. 3088-89, 2 cajones, vapor K. Wilhem II, paquete 4755, fecha de entrada Noviembre 3 de 1912; marca en cuadrado L101H, Nos. 10-11, 2 cajones, vapor K. Wilhem II, paquete 4755, fecha de entrada Noviembre 3 de 1912; marca en diamante 4187, número 5, 1 cajón, vapor K. Wilhem II, paquete 4755, fecha de entrada Noviembre 3 de 1912; marca PC contramarca H, Nº 3775, 1 bulto, vapor K. Wilhem II, paquete 4755, fecha de entrada Noviembre 3 de 1914; marca THS, sin número, 5 cajones, vapor K. Wilhem II, paquete 4755, Noviembre 3 de 1912; marca en diamante JB, Nº 23, 1 cajón, vapor Aragón, paquete 4910, fecha de entrada Noviembre 10 de 1912; marca JCF, números 1 al 39, 39 cajones, vapor León XIII, paquete 5165, fecha de entrada Noviembre 24 de 1912; marca PD, sin número, 25 cajones, vapor León XIII, paquete 5165, fecha de entrada Noviembre 24 de 1912; marca TAC, sin número, 1 cajón, vapor León XIII, paquete 5165, fecha de entrada Noviembre 24 de 1912; marca A. Henguer, Nos. 1 al 7, 7 cajones, vapor Araguaya,, paquete 5242, fecha de entrada Noviembre 29 de 1912; marca DBH, sin número, 9 cajones, vapor Bologna, paquete 5352, fecha de entrada Diciembre 6 de 1912; marca VHC, Nos. 1550-1551, 2 cajones, vapor Bologna, paquete 5352, fecha de entrada Diciembre 6 de 1912; marca en diamante AC abajo H, Nos. 18-19. 2 cajones, vapor Asturias, paquete 5485. fecha de entrada Diciembre 13 de 1912; marca CE, sin número, 51 cajones, vapor Cavour, paquete 5580, fecha de entrada Diciembre 19 de 1912; marca FCC, sin número, 50 cajones, vapor Cavour, paquete 5580, fecha de entrada Diciembre 19 de 1912; marca MC, Nos. 250-251, 2 cajones, vapor Cavour, paquete 5580, fecha de entrada Diciembre 19 de 1912; marca AA, Nos. 1-2, 2 cajones, vapor S. Giovanni, paquete 5678, fecha de entrada Diciembre 31 de 1912; marca GABC, Nº 650, 1 cajón, vapor S. Giovanni, paquete 5678, fecha de entrada Diciembre 31 de 1912. — El Jefe.

v-22 septiembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber, a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro de los cinco días de la publicación del presente aviso. Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 309 de las ordenanzas.

Expediente 302 ó 1422 R nota 188 remates

Sin marca, sin número, 27 barriles, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora.

Expediente 303 ó 1421 R, nota 187 remates

Sin marca, sin número, 17 cuarterolas, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora.

Expediente 283 ó 1425 R, nota 180 remates

Marca CCLM, número 2210 al 14, 5 cajones, vapor A. Conberg, paquete 3528, fecha de entrada Octubre 14 de 1907.

Expediente 300 ó 1424 R, nota 190 remates

Marca CFC, sin número, 30 barriles, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora.

Expediente 304 ó 1420 R, nota 191 remates

Sin marca, sin número, 18 bordalesas, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora.

Expediente 301 ó 1423 R, nota 189 remates

Marca AL, sin número, 29 cuartas, vapor se ignora, paquete se ignora, fecha de entrada se ignora.

Expediente 286 ó 523 C, nota 536 control y pagos

Marca en diamante CR, número 1001 al 1025, 25 cajones, vapor H. Menzell, paquete 54, fecha de entrada Enero 6 de 1912.

Expediente 370 D ó 314 A ó 87 D

Marca Gonzalo Sáenz, sin número, 40 cajones, vapor Paraná, paquete 464, fecha de entrada Febrero 5 de 1913; marca CH, sin número, 20 cajones, vapor A. P. de Genoully, paquete 3812, fecha de entreda Septiembre 5 de 1912; marca AN, sin número, 20 bordalesas, vapor Quebra, paquete 5537, fecha de entrada Diciembre 16 de 1912; marca Corausk, sin número, 100 cajones, vapor Quebra, paquete 5537, fecha de entrada Diciembre 16 de 1912; marca PJN, sin número, 30 barriles, vapor Paraná, paquete 464, fecha de entrada Febrero 5 de 1913. — El Jefe.

v-22 septiembre.

Por disposición del Sr. Administrador de la Aduana de la Capital, D. Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas, correspondientes al expediente de Rezagos Nº 1394 R, o 511 M, o 309 R, nota Nº 414, que deben presentarse a esta Aduana, para su retiro, dentro de los quince días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de Junio 28 de 1914.

Marca LC, Nos. 4323-28, 6 paquetes, vapor C. Ortegal, fecha de entrada Enero 3; marca L. Lacordery, Nº 655, 1 fardo, vapor C. Ortegal, fecha de entrada Enero 3; marca L. Lacordery, Nº 656, 1 bulto, vapor C. Ortegal, fecha de entrada, Enero 3; marca Bonie, Galdós Gelman, Nº 657, 1 canasto, vapor C. Ortegal, fecha de entrada Enero 3; marca Jacobo F. Chuirero, Nº 658, 1 cajón, vapor C. Ortegal, fecha de entrada Enero 3; marca G. Bertdi, número 987, 1 silla, vapor R. Victorio, fecha de entrada Enero 7; marca AW, Nº 1, 1 cajón, vapor Santa Fe, fecha de entrada Enero 7; marca Michel Londes, sin número, 1 paquete, vapor Hollandía, fecha de entrada Enero 8; marca Allisuw Bell, sin número, 4 paquetes, vapor Hollandía, fecha de entrada Enero 8; marca Cabezas y Gutiérrez, sin número, 2 paquetes, vapor Barcelona, fecha de entrada Enero 8; marca Diez, Ordóñez y Cía., sin número, 2 paquetes, vapor Barcelona, fecha de entrada Enero 8; marca AL, sin número, 1 cajón, vapor Barcelona, fecha de entrada Enero 8; marca en cuadrado AL abajo 84 C, Nº 371, 1 cajón, vapor Valdivia, fecha de entrada Enero 9; marca DK, Nº 5, 1 cajón, vapor Sda. Ventana, fecha de entrada Enero 9; marca en dos ángulos CC, Nº 172, 1 cajón, vapor H. Wanior, fecha de entrada Enero 10; marca LP, Nº 6383, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada Enero 12; marca Boit Bh. of S. México, Nº 518, 1 paquete, vapor Avón, fecha de entrada Enero 12; marca A. G. Cicilia, sin número, 1 paquete, vapor Avón, fecha de entrada Enero 12; IHC, Nº 20533, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada Enero 12; marca JD, sin número, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada Enero 12; marca AA, sin número, 1 cajón, vapor Avón, fecha de entrada Enero 12; marca Arnery Hermanos, sin número, 1 paquete, vapor Demerara, fecha de entrada Enero 12; marca en cuadrado VRBAR contramarca AB, sin número, 1 cajón, vapor Demerara, fecha de entrada Enero 12; marca en cuadrado VRBAR contramarca AC, sin número, 1 cajón, vapor Demerara, fecha de entrada Enero 12; marca JD, sin número, 1 cajón, vapor Demerara, fecha de entrada Enero 12; marca entre dos ángulos CC, Nº 173, 1 cajón, vapor H. Brac, fecha de entrada Enero 15; marca Kosine Alvid, número 996, 1 bulto, vapor R. Santa Elena, fecha de entrada Enero 19; marca Viso Asunta, Nº 673, 1 bulto, vapor R. Elena, fecha de entrada Enero 19; marca L. Campos Ampiero, Nº 1, 1 cajón, vapor Vandyck, fecha de entrada Enero 21; marca M. J. I. Ayerza, sin número, 1 bulto, vapor Vandyck, fecha de entrada Enero 21; marca A. Affberger, Nº 8300, 1 cajón, vapor Vandyck, fecha de entrada Enero 21; marca E, sin número, 1 bulto, vapor Vandyck, fecha de entrada Enero 21; marca JD, sin número, 1 paquete, vapor Vandyck, fecha de entrada Enero 21; marca E. Baúl e hijos, Nº 500, 1 paquete, vapor K. Wilhem II, fecha de entrada Enero 22; marca Mesin Lotico, Nº 14, 1, paquete, vapor R. V. Eugenia, fecha de entrada Enero 24; marca Dor. W. F. Anghieberg, sin número, 1 cajón, vapor F. C. Pacífico, fecha de entrada Enero 24; marca N. León, sin número, 1 cajón, vapor S. Nevada, fecha de entrada Enero 26; marca LG, Nº 7, 1 cajón, vapor Columbia, fecha de entrada Enero 29; marca Batalla y Cía., Nº 47, 1 paquete, vapor Cap. Vilano, fecha de entrada Enero 29; marca José Dasahise, sin número, 1 cajón, vapor Cap. Vilano, fecha de entrada Enero 29; marca JD, sin número, 1 bulto, vapor Dano, fecha de entrada Enero 29; marca VMP, Nº 8, 1 cajón, vapor Gebia, fecha de entrada Enero 30; marca VOC, Nº 28, 1 cajón, vapor Arlanza, fecha de entrada Enero 31; marca JD, sin número, 1 cajón, vapor Arlanza, fecha de entrada Enero 31; marca HKCG, sin número, 1 cajón, vapor Ducca D'Abruzzi, fecha de entrada Febrero 2; marca TSJ, Nº 111, 1 cajón, vapor L. Rosarina, fecha de entrada Febrero 2; marca MS, sin número, 1 paquete, vapor L. Rosarina, fecha de entrada Febrero 2; marca SSA, Nº 1, 1 cajón, vapor France, fecha de entrada Febrero 2; marca Otto Frank y Cía., Nº 752, 1 paquete, vapor Cap. Finisterre, fecha de entrada Febrero 3; marca Kerny y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Verdi, fecha de entrada Febrero 4; marca Cap. W. Gobernu, Nº 529, 1 cajón, vapor Amazón, fecha de entrada Febrero 9; marca JD, Nº 368, 1 cajón, vapor Amazón, fecha de entrada Febrero 9; marca R. Coruña, sin número, 1 paquete, vapor Salta, fecha de entrada Febrero 10; marca Walvard y Neis, número 47, 1 fardo, Cap. Arcona, fecha de entrada Febrero 11; marca J. Escudero, sin número, 1 cajón, vapor P. Satrústegui, fecha de entrada Febrero 13; marca Gruce Lettun, sin número, 1 cajón, vapor H. Loch, fecha de entrada Febrero 14; marca %, Nº 336, 1 cajón, vapor B. Laura, fecha de entrada Febrero 14; marca La Confianza, número 330, 1 baúl, vapor Ravenna, fecha de entrada Febrero 18; E. Rosario, Nº 201/2, 2 cajones, vapor Ravenna, Febrero 18; marca Eses y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Vasarí, Febrero 18; marca G. G. Moore, sin número, 1 paquete, vapor Vasarí, Febrero 18; marca CGE, sin número 1 cajón, vapor S. Córdoba, Febrero 18; marca S, sin número, 1 cajón, vapor S. Córdoba, Febrero 18; marca RB Lencrose, Nº 781/83, 3 paquetes, vapor R. J. August, Febrero 18; marca L Bolini, sin número, 1 fardo, vapor J. C. Pacífico, Febrero 18; marca M. Heras-

chile, sin número, 1 fardo, vapor J. C. Pacífico, Febrero 18; marca AWF, número 1914, 1 baúl, vapor Daca D'Aosta, Febrero 18; marca JP, sin número, 1 cajón, vapor Vasori, Febrero 118; marca VOC, Nº 140, 1 cajón, vapor H. Fradi, Febrero 18; marca G. Ayesa y Cía., sin número, 1 cajón, vapor H. Fraddi, Febrero 18; marca GPC, Nº 100, 1 cajón, vapor Cavour, Febrero 28; marca P. Conesa, sin número, 1 cajón, vapor Zeelandia, Marzo 3/; marca JD, sin número, 1 cajón, vapor Vauban, Marzo 3; marca PC, sin número, 1 cajón, vapor Vauban, Marzo 3; marca Manuel Seclada, sin número, 1 cajón, vapor Vauban. Marzo 3; marca OCL o OLC, sin número, 1 cajón, vapor Algeric, Marzo 3· marca DM, sin número, 1 cuneta. vapor H. Froch, Marzo 3; marca SN, número 125, 1 cajón, vapor Cap. Ortegal, Marzo 9; marca Wenterdeff, sin número, 1 cajón, vapor Cap, Ortegal, Marzo 9; marca G. Grecio Fran Jum, Nº 925, 1 cajón, vapor Asturias, Marzo 10; marca EL, Nº 101, 1 cajón, vapor Asturias, Marzo 10; marca BM, número 8225, 1 cajón, vapor Asturias, Marzo 10; marca Steretruce Leztany, número 511, 1 paquete, vapor Asturias, Marzo 10; marca JD, sin número, 1 cajón, vapor Desma, Marzo 11; marca Ramón Burect, Nº 440/41, 2 paquetes, vapor Blucher, Marzo 13; marca Llegd Italiano, Nº 519, 1 bulto, vapor Indiana, Marzo 13; marca G. Mezzitelli, Nº 418, 1 baúl, vapor Toscana, Marzo 16; marca SM, Nº 2159, 1 barril, vapor Toscana, Marzo 16; marca AWJ Conoy, Nº 521, 1 paquete, vapor Avón, Marzo 16; marca BD, Nº 1/4, 4 cajones, vapor Avón, Marzo 16; marca Pettigren, sin número, 1 cajón, vapor H. Pride, Marzo 17; marca LRC, sin número, 1 paquete, vapor El Paraguayo, Marzo 17; marca A de Michelli, sin número, 1 paquete, vapor El Paraguayo, Marzo 17; marca R. Eesler, sin número, 1 cajón, vapor Tennyson, Marzo 17; marca AMX, Nº 238, 1 paquete, vapor Tennyson, Marzo 17; marca M. Alvarez Luque, Nº 2, 1 cajón, vapor León XIII, Marzo 19; marca Carlos Vioro hijo, Nº 251, 1 paquete, vapor C. Arcona, Marzo 21; marca Cipriano y López, Nº 224/25, 3 paquetes, vapor C. Arcona, Marzo 21; marca The Stes Construciones, sin número, 2 paquetes, vapor H. Warrior, Marzo 21; marca en dos ángulos CLTD, sin número, 1 cajón, vapor H. Warrior, Marzo 21; marca A Zuecosteni, sin número, 1 paquete, vapor H. Warrior, Marzo 21; marca CI, Nº 17046, 1 cajón, vapor Aragón, Marzo 21; marca BD, Nº 5, 1 cajón, vapor Aragón, Marzo 21; marca Zapater y Cía., sin número, 1 paquete, vapor Duca degli Abruzi, Marzo 21; marca G. Tenciro, Nº 1, 1 paquete, vapor La Correntina, Marzo 30; marca V. Caballero, sin número, 1 paquete, vapor La Correntina, Marzo 30; marca Juan C. Gorieszía, sin número, 1 paquete, vapor La Correntina, Marzo 30; marca Santos y Cía., Nº 23, 1 fardo, vapor R. Wilhelm II, Marzo 28; marca en triángulo adentro REC, Nº 1, 1 cajón, vapor Arlanza, Marzo 31; marca ENY, Nº 1345, 1 cajón, vapor Arlanza, Marzo 31; marca BM, Nº 8307, 1 cajón, vapor Arlanza, Marzo 31; marca en triángulo arriba PN, Nº 338, 1 cajón, vapor Cap. Trafalgar, Marzo 31; marca Y. Bostris, Nº 6, 1 paquete, vapor S. Scabel, Marzo 31; marca A, Alonso, sin número, 17 tubos, vapor Avón, Enero 10; marca A. Porynin, sin número, 1 bulto, vapor D. D. Abruzzi, Febrero 2; marca G. Padilla, sin número, 1 bulto, vapor P. de Udine, Febrero 7; marca P. Bono, sin número, 2 bultos, vapor Salta, Febrero 12; marca R. Videla, sin número, 1 bulto, vapor P. Mafalda, Febrero 13; marca L. Lapillo, sin número, 2 bultos, vapor S. Córdoba, Febrero 16; marca Lanfutes. sin número, 1 bulto, vapor Valbanera, Febrero 20; marca G. Punio, sin número, vapor Cavour, Febrero 21; marca P. Groli, sin número, 1 bulto, vapor P. de Udine, Marzo 3; marca José Guselli, sin número, 12 paquetes, vapor Asturias, Marzo 11; marca M. López, sin número, 1 paquete, vapor Garibaldi, Marzo 20; marca H. Borso, sin número, 1 bulto, vapor Demerara, Marzo 23; marca R. Frucino, sin número, 1 bulto, vapor K. Wilhelm II, Marzo 26. — El Jefe.

v-30 septiembre

De acuerdo con el Art. 1059, de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Jhon Dyblw, que en el expediente sumario Nº 187 Letra L, del corriente año, seguido contra él mismo por introducción clandestina de mercaderías, se ha dictado resolución por la Administración de esta Aduana, imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería, sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064, de las citadas Ordenanzas. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Septiembre 17 de 1914. — A. M. Capurro, — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.

v-22 septiembre

De acuerdo con el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana se hace saber a Angel Dellacasa que en el expediente Nº 71, Letra Y., del corriente año se ha dictado la resolución en rebeldía por la Administración de esta Aduana imponiendo el pago de una multa igual al valor de la mercadería sin perjuicio y previo pago de los derechos fiscales.

Lo que se comunica a los efectos de los Arts. 1063 y 1064 de las citadas Ordenanzas. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Septiembre 17 de 1914. — A. M. Capurro. Asesor Letrado. — Jefe de Sumarios.

v-22 septiembre.

Crédito Público Nacional

Licitación de fondos públicos a oro «Banco Hipotecario Nacional»

Se hace saber a los tenedores de títulos a oro del Empréstito «Banco Hipotecario Nacional» de Ley número 2842, que el día 2 de Octubre próximo, a las 2 y 1/2 pasado meridiano, tendrá lugar la licitación para la amortización correspondiente al vencimiento del 15 de dicho mes, cuyo fondo amortizante es de $ 21.200 o/s.

Las propuestas se recibirán en esta Secretaría hasta el día y hora señalados, debiendo presentarse bajo sobre lacrado y sellado.

El pago de lo que fuera aceptado, se efectuará durante los treinta días subsiguientes al del vencimiento.

La Junta se reserva el derecho de aceptar o rechazar toda propuesta. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914. — El Secretario.

v-2 octubre.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Ramón Marcos, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación la cantidad de novecientos diez y ocho pesos treinta y tres centavos moneda nacional ($ 918,33 m/n) que en concepto de pensiones cobradas indebidamente adeuda, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-29 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la señora Elisa Sayós de Viezca, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de ($ 29.500,59 m/n) veintinueve mil quinientos pesos cincuenta y nueve centavos moneda nacional, que en concepto de pensiones cobradas indebidamente adeuda, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-29 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a los señores Stello, Pulimen y Eduardo Piñeyro, para que, dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente edicto, ingresen en la Tesorería General de la Nación, las sumas de ($ 90 o/s.) noventa pesos oro sellado, el primero, en concepto de limpieza y multa al 31 de Diciembre de 1913; y ($ 291 o/s.) doscientos noventa y un pesos oro sellado, y ($ 650 m/n.) seiscientos cincuenta pesos moneda nacional, el segundo, por el concepto de limpieza y multa al 31 de Diciembre de 1913, e infracción al artículo 10 del Decreto de 27 de Mayo de 1901, respectivamente, servicios prestados y multas aplicadas por la Dirección General del Puerto de la Capital; bajo apercibimiento, en caso contrario, de lo establecido por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-25 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, y emplaza al señor Natale V. Crocco, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de ochenta y ocho pesos moneda nacional ($ 88 m/n.), que en concepto del servicio de tracción, adeuda a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-30 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, y emplaza a los señores Galo Cámara y Vicente Bazán, para que dentro de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, conjunta o separadamente, la cantidad de catorce mil pesos moneda nacional ($ 14.000 m/n.), que en calidad de anticipo recibiera el primero, con destino a sufragar los gastos que le demandara la mensura de 80.000 hectáreas, que constituían la ex concesión Maffeis y Durañona, en el Territorio de Formosa, la que está obligado a restituir, si ella no fuere aprobada, hecho que se ha producido, según resulta del Decreto fecha 24 de Diciembre del año 1913; y el segundo como fiador del expresado señor Cámara, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-30 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, y emplaza a los señores Max Fox y Eduardo Joubert, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingresen en Tesorería General de la Nación, conjunta o separadamente, la cantidad de sétecientos cuarenta pesos moneda nacional ($ 740 m/n.), que en concepto de alquileres, devengados en la propiedad de la calle Andes Nº 826, de pertenencia del Estado, dejó adeudando el primero, y de que es pasible de responsabilidad el segundo, como fiador solidario; bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-30 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza al señor Juan B. Mundin, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250 m/n), importe de la cantidad invertida sin autorización en festejos, con motivo de la recepción hecha al Ingeniero Sr. Miguel Iturbe, bajo apercibimiento de lo que dispone el Art. 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-22 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza a la señora Modesta Ocampo de Durán, para que ingrese en Tesorería General de la Nación, dentro del término de diez días, la cantidad de siete mil doscientos pesos moneda nacional ($ 7.200 m n) q e e concepto de pensiones cobradas indebidamente, adeuda, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-24 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza a la señora Felisa B. de Aldes, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de cuarenta y tres pesos, diez centavos moneda nacional ($ 43,10 m/n.), que en concepto de derechos aduaneros, adeuda a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-24 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, y emplaza al señor G. B. Pedrochi, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General de la Nación, la cantidad de cinco pesos, cuarenta y cinco centavos oro sellado ($ 5.45 o/s.) que en concepto de derechos aduaneros adeuda a la Aduana de la Capital, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-21 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza a los señores Eleodoro G. Sarmiento y Angel Sosa, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General, la cantidad de ochenta mil pesos, moneda nacional, ($ 80.000 m/n.), que adeudan, el primero como anticipo que le fuera acordado por el Ministerio de Agricultura, con destino a los gastos que demandara la mensura que se le encomendó de la Colonia Pastoril Presidente Quintana, en el Territorio Nacional de Santa Cruz, la que no fué aprobada y por los términos del contrato, llegado ese caso estaba en el deber de devolver, y el segundo en su carácter de fiador solidario de dicho señor Sarmiento; bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-23 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza al Sr. E. Kohler, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General, la cantidad de veintidós pesos, setenta y tres centavos moneda nacional ($ 22,73 m/n.), que por concepto de derechos aduaneros, adeuda a la Aduana de la Capital; bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-23 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza a los señores E. Repetto y Cía., para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General, la cantidad de treinta pesos, doce centavos moneda nacional, ($ 30,12 m/n.), que por concepto de derechos aduaneros, adeuda a la Aduana de la Capital; bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-23 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General, se cita y emplaza al señor A. Copello Podestá, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación del presente, ingrese en Tesorería General, la cantidad de doscientos veintiún pesos sesenta y cuatro centavos m/n., ($ 221,64 m/n.), que adeuda como saldo dejado por el señor José Gómez, su afianzado, por retención indebida de los fondos del producidos de valores fiscales, cuando desempeñaba el cargo de Jefe de la Oficina de Correos y Telégrafos en General Acha, bajo apercibimiento de lo que dispone el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.

v-23 septiembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Edicto:

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de esta Capital, Dr. D. Juan Carlos Lagos, se cita, llama y emplaza por el término

de quince días, a contar desde la primera publicación del presente, a don **Pedro Luis María Marcelo Rousseau**, a fin de que, dentro de dicho término, comparezca ante su Juzgado y secretaría del que suscribe, a contestar la demanda y estar a derecho en el juicio, que por nulidad de matrimonio, le ha iniciado Dª Renée Lagrost, bajo apercibimiento de que si no comparece, se le dará por decaído el derecho e intervención al Defensor de Ausentes. — Buenos Aires, Septiembre 2 de 1914. — Manuel Beretervide, secretario.

Sin cargo — v-28 septiembre.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública, por el término de quince días, para la impresión de matrículas para el año 1915, de acuerdo con el pliego de Bases aprobado. La apertura de las propuestas, que deberán ser presentadas escritas a máquina por duplicado y de conformidad con lo que al respecto establecen las leyes de la materia, tendrá lugar el día 1º de Octubre próximo, a las tres de la tarde. — El secretario general.

v-1º octubre.

Llámase a licitación pública, por el término de 30 días, para la construcción de las obras de ampliación del edificio escolar de la calle Almagro 850, ocupado por la escuela Nº 2, del Consejo Escolar Nº 11º, de acuerdo con los planos, pliegos de bases y condiciones, confeccionado al efecto por la Dirección General de Arquitectura, y que podrán consultar los interesados, todos los días hábiles de 12 a 6 p. m., en la expresada Oficina de Arquitectura, calle Rodríguez Peña 935 (2º piso).

La apertura de las propuestas que deberán ser presentadas escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos y Contabilidad, tendrá lugar el día Miércoles 14 de Octubre próximo a tres de la tarde. — El Secretario General.

v-14 octubre.

Llámase a licitación por el término de treinta días, para la ejecución de las obras de reparación necesarias en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Profesoras del Rosario (Santa Fe), de acuerdo con las bases, pliegos de condiciones y cómputos métricos que estarán a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura de la Repartición, Rodríguez Peña 935, y en la Escuela Normal de Profesoras del Rosario, todos los días hábiles, de 12 a 6 p. m.

Las propuestas, que deberán presentarse por duplicado, escritas a máquina y en todo de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 30 de Septiembre próximo, a las 2 p. m., en la Secretaría de la Repartición, Rodríguez Peña 935, y en la Escuela Normal de Profesoras del Rosario de Santa Fe. —Buenos Aires, Agosto 24 de 1914.— El Secretario General.

v-30 septiembre.

Llámase a licitación, por el término de treinta días, para la ejecución de las obras de reparación necesarias en el edificio que ocupa la Escuela Normal de Esperanza (Santa Fe), de acuerdo con las bases, pliegos de condiciones y cómputos métricos que estarán a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura de la Repartición, Rodríguez Peña 935, y en la Escuela Normal de referencia todos los días hábiles de 12 a 6 pasado meridiano.

Las propuestas, que deberán presentarse por duplicado, escritas a máquina y en todo de acuerdo con lo que al respecto establecen las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto el día 2 de Octubre próximo a las 2 p. m., en la Secretaría de la Repartición, Rodríguez Peña 935 y en la Escuela Normal de Esperanza (Santa Fe), — Buenos Aires, Agosto 24 de 1914.— El Secretario General.

v-2 octubre.

Ministerio de Guerra

Intendencia de Guerra

Llámase a licitación pública para el día 9 de Octubre próximo, a las 2 p. m., para la provisión de las piezas de porcelana, correspondientes a 40 juegos servicios de mesa de cuartel, para oficiales, necesarios para el año 1915.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la 3ª Sección de Secretaría, de 12 m. a 6 p. m. — Capital Federal, Septiembre 10 de 1914. — José E. Rodríguez, Coronel Secretario.

v-9 octubre.

Ministerio de Marina

J. Martínez y Cía.

Dirección General Administrativa

318.500 kilos, más o menos, hierro fundido, de insuperable calidad

Por orden del señor Director General de Administrativa, el JUEVES 24 del corriente, en esa Dirección, a las 2 p. m., procederé a la venta en pública subasta, al contado, neto, y al mejor postor, de 318.500 kilos, más o menos, hierro fundido, proveniente de cañones, con sus montajes, moldes de proyectiles, una caldera vieja del «Espora», ruedas de hierro, etc. Este material se encuentra en el Parque de Artillería de Zárate, donde podrán verlo los interesados. Por más datos, recurrir a la División Compras de la Dirección General Administrativa (Paseo Colón y Brasil) o en mi escritorio, Uruguay 1281. — J. Martínez y Cía.

O-v-24 septiembre.

Prefectura General de Puertos

Edicto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy en el expediente Nº 13466, letra J, se ofrece en propiedad a quién o quiénes se comprometan a sacar a su costa, el pontón nacional «Segunda Angelita», que se encuentra abandonado en la ribera Sud del Riachuelo, pasando los astilleros D. K. D., en mal estado de conservación.

Los interesados deberán presentar la solicitud respectiva en esta Prefectura General (Reconquista 281), dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914.—Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en la fecha, en el expediente Nº 10799, letra U. (c. b.), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote que ha sido hallado abandonado en el paraje denominado «Campichuelo», jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay, y cuyas características, son las siguientes: Eslora 4,00 metros; manga 1,50 metros; puntal 0,60 centímetros, teniendo catorce pares de curvas, tres bancadas, sin número de matrícula, está pintado de plomo, no tiene nombre y su estado es inservible.

Los interesados deberán presentarse en forma ante esta Prefectura General (Reconquista 281), dentro del plazo acordado; pasado el mismo, se procederá de acuerdo con lo que disponen los Reglamentos en vigor.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 4116-J, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una chalana recogida en aguas del canal de Martín García, y cuyas características, son las siguientes: Eslora 5 metros; manga 1,50 metros; puntal 0,50 metros. Tiene dos proas, dos cámaras de aire, dos bancadas, dos toleteras, un grillete, dos remos y dos bozas de cáñamo.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914. — David D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 octubre.

Llámase a licitación hasta las 3 h. pasado meridiano, del día 19 de Octubre próximo, para la construcción de un edificio destinado a cuadra para marineros en la Subprefectura de la La Plata (Gran Dock).

Por el pliego de condiciones y demás datos, los interesados deben ocurrir a la Prefectura General — Reconquista 281 — todos los días hábiles, en horas de oficina. — Buenos Aires, Septiembre .... de 1914.

O-v-19 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 4440, letra S, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa detenida por la Subprefectura de San Nicolás, cuyas características son las siguientes: eslora 4m70, manga 1m27, puntal 0m40; en su construcción tiene siete partes de curvas de algarrobo, dos tacos de la misma madera, dos toleteras y una bancada; forrada de pino blanco y pintada por dentro y fuera de colorado. Su estado de conservación es bueno.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos — Reconquista 281 — dentro del término establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-23 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy en el expediente Nº 8110, letra U, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote hallado abandonado en jurisdicción de la Subprefectura de Concepción del Uruguay y que tiene las siguientes características: Eslora 4,50 metros, manga 1,50 metros, puntal 0,75 metros; tres bancadas, forrado de pino blanco, pintado en blanco y en estado inservible.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General de Puertos (Reconquista 281), dentro del plazo establecido, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy en el expediente número 1325 M, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa encontrada en la costa N. de la Isla de Martín García, cuyas características son las siguientes: Eslora, 2,05 metros; manga 0,82 metros; puntal 0,26 metros; construída de madera de pino blanco, pintada de color plomo, sin bancadas, forrada de lata hasta la línea de flotación, en regular estado de conservación. No tiene nombre ni número de matrícula.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, dentro del plazo señalado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en la fecha en el expediente Nº 5071, letra S, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa hallada en jurisdicción de la Subprefectura de San Nicolás, cuyas características son las siguientes: Eslora 4 metros 67 centímetros; manga 1,52 metros; puntal 0,41 metros, forrada de pino blanco, con un castillete en la proa tiene una bancada, dos toleteras de hierro, sobrequilla de pino blanco. Se denomina «P. Argentina».

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Dirección General Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de que, si dentro del plazo establecido, no fuera reclamada, se procederá como lo disponen los reglamentos vigentes. —Buenos Aires, Septiembre 16 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-22 octubre.

Habiendo comunicado el señor Comandante de la Isla de Martín García, que en las inmediaciones del portón del muelle de aquella isla, fueron recogidos restos de un bote, arrojados a la costa por el temporal que reinó en los días 18 y 19 del mes de Agosto próximo pasado, y que pertenecen a una embarcación hecha en madera de cedro, a tingladillo, pintada de color plomo, con un número 3 en pintura blanca en la parte de proa a estribor, se publica el presente edicto por el término de treinta días para que los que tengan conocimiento de la desaparición de la embarcación de referencia, den cuenta a esta Prefectura General, Reconquista 281, sobre la forma y circunstancia en que ocurrió el hecho. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1914.— Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-21 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 10720 letra T (c. r.), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una embarcación recogida por la Subprefectura del Puerto del Tigre y que se halla en pésimo estado, siendo sus características las siguientes: Eslora 6 metros, manga 1,47 metros, puntal 0,49 centímetros, con dos toleteras, 3 bancadas y una bancada corrida a popa, estando pintada de color amarillo. — Si dentro del término acordado, los interesados no se presentaren a interponer sus acciones en forma, ante esta Prefectura General Reconquista 281, se procederá a su deshacimiento, sin que haya lugar posteriormente a reclamo ni indemnización de especie alguna, en razón de la inservible condición en que se encuentra la embarcación de referencia. — Buenos Aires, Septiembre 15 de 1914.— Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-21 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 10930, letra O, (c. b), se ofrece públicamente en propiedad, a quien o quienes se comprometan a extraer por su cuenta y cargo, la ballenera denominada «Monte Alegre», que el 18 de Agosto ppdo., se fué a pique frente al muelle del Ministerio de Obras Públicas, en el puerto de la Capital, para cuyo efecto los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General, Reconquista 281, por medio de una solicitud, expresando el tiempo en que se comprometan a efectuar la operación. — Buenos Aires, Septiembre 4 de 1914. — El Oficial Mayor.

v-10 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de hoy, en el expediente Nº 9386, letra S., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a ocho piraguas, de construcción de tronco de árbol, que han sido encontradas abandonadas y se hallan actualmente en la Subprefectura de Santo Tomé. Sus características son las siguientes: 1ª. eslora 9m20, manga 0m80, puntal 0m50; 2ª. eslora 9m70, manga 0m75, puntal 0m48; 3ª. eslora 8m75, manga 0m60, puntal 0m48; 4ª. eslora 10 m., manga 0m51, puntal 0m40; 5ª. eslora 6m80, manga 0m50, puntal 0m35; 6ª. eslora 4 m., manga 0m37, puntal 0m35; 7ª. eslora 5m20, manga 0m40, puntal 0m26; 8ª. 4m50, manga 0m56, puntal 0m44.

Los interesados deberán presentarse ante esta Prefectura General, Reconquista 281, a deducir sus acciones en forma, en caso contrario se procederá de acuerdo con lo que prescriben los reglamentos vigentes.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-6 octubre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha de

hoy, en el expediente Nº 7521, letra T, se emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, a don Roberto Alabarde, propietario de la lancha a nafta, denominada «La Monette», matriculada bajo el Nº 17886, para que se presente ante esta Prefectura General — Reconquista 251 — con el propósito de que proceda a retirar de la Subprefectura del Tigre, la lancha de su propiedad, que se halla depositada en la misma, bajo apercibimiento de que si dentro del plazo acordado no se presentare, se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes.
Buenos Aires, Agosto 31 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-6 octubre.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 13 del actual, en el expediente número 4117, letra J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a un bote encontrado el día 24 de Abril ppdo., por el Capitán del vapor nacional «Doña Catalina», a la altura de la boya número 10 del canal Sud del Puerto de la Capital y cuyas características son las siguientes: Eslora 7,80 m., manga 1,20 m., puntal 0,80 ct., cuya construcción es de dos proas, forro interior, pintado de colorado, sin bancadas y en general se encuentra en mal estado.
Los interesados deberán presentar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, Reconquista 281, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1914. — Tomás D. Peña, Oficial mayor.

v-29 septiembre.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 31 de Julio ppdo., en el expediente Nº 1851, letra M., se emplaza por el término de treinta días a contar desde la publicación de este edicto, a don Constantino Groeger, a fin de que dentro del tiempo señalado proceda a extraer la lancha de su propiedad, denominada «Wiking», que se encuentra abandonada en el Puerto de Mal Abrigo, obstruyendo el libre tránsito de la ribera; bajo apercibimiento de que si dentro del plazo acordado no diere cumplimiento a su extracción, se le tendrá por hecho el abandono efectivo de la embarcación de referencia y sin derecho a reclamo de especie alguna por las medidas que pudiera tomar esta Prefectura General, de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-26 septiembre.

———

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada con fecha 19 del corriente en el expediente Nº 9440—S, (c. b.), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido encontrada abandonada en el Arroyo conocido por «Palo Blanco», jurisdicción del Puerto La Plata y cuyas características son las siguientes: Eslora, 6,80 m. manga arriba 1.70, Abajo 1.40 m. Puntal 0,60 centímetros. Quilla 6.60 m. — No tiene nombre ni número de matrícula y es regular su estado de conservación. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1914. — Tomás D. Peña, oficial mayor.

v-26 septiembre

Ministerio de Obras Públicas

Administración de los Ferrocarriles del Estado

Perú 672

Llámase a licitación privada hasta el día 1º de Octubre próximo, a las dos p. m., para la provisión de 137 guardaganados según plano 1070 (quebracho colorado).
Las propuestas deben ser presentadas de acuerdo a la Ley de Obras Públicas de la Nación, y se ajustarán en un todo al plano, pliego de condiciones y especificaciones que están a disposición de los interesados en la Oficina de Compras de esta Administración, todos los días hábiles, de 1 a 3 p. m., excepto los días Sábados, que será de 9 a 11 a. m.

Los planos, pliegos de condiciones y especificaciones que corresponden a esta licitación, serán entregados, previo abono de ($ 5 m/n) cinco pesos moneda nacional, los que serán devueltos pudiéndolos consultar gratuitamente en la Oficina de Compras, durante las horas arriba mencionadas.
Las propuestas serán abiertas el día y hora indicados, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Septiembre ... de 1914. — La Administración.

v-1º octubre.

———

Dirección General de Arquitectura

Habiendo sido declarado feriado el día 10 de Agosto ppdo., fecha señalada para la licitación de las obras de construcción del Colegio Nacional de Dolores, avísase a los interesados que la realización de dicho acto, en la Dirección General de Arquitectura (Lima 287) y en el Juzgado Federal de La Plata, ha sido postergada para el día 21 de Septiembre corriente, a las 3 p. m. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1914.

v-21 septiembre.

———

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación para el suministro de (5000) cinco mil toneladas métricas de sulfato de alúmina o alúmino férrico, de acuerdo en un todo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación, calle Charcas Nº 1840.
Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 19 de Octubre próximo a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1914. — José Y. Goñi, secretario.

v-17 octubre.

———

Llámase a licitación para la provisión de la carpintería metálica para el edificio del Gran Depósito de Gravitación de Villa Devoto; de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Oficina Técnica, Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 4 p. m.
Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en un sello de cinco pesos la primera foja y de un peso cada una de las subsiguientes, acompañadas de un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por un valor equivalente al uno por ciento (1 %) del importe de la propuesta, en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el día 21 de Septiembre próximo a las 2 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, Julio 20 de 1914. — José I. Goñi, secretario.

v-23 septiembre.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Por disposición del señor Jefe de la Dirección General de Minas, Geología e Hidrología, se hace saber a los señores que a continuación se indican que deberán efectuar la reposición de sellos correspondiente a sus expedientes, dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar:
Attwell José E. Expte. A. — 2429 — 1913, pesos 6 moneda nacional.
Bonfanti Pasini P. E. Expte. B. — 959 — 1914, pesos 7 moneda nacional.
Balmaceda Margarita Krause de Expediente B. — 886 — 1913, pesos 5 moneda nacional.
Dillón Eduardo, Expte. D. — 4743 — 1913, pesos 5 moneda nacional.
Franco Rómulo, Expte. D. — 2234 — 1913, pesos 7 moneda nacional.
D. Estouvelles Ernesto, Expte. E. — 487 — 1913, pesos 5 moneda nacional.
Ferrari Esteban, Expte. F. — 283 — 1906, pesos 6 moneda nacional.
Garramuño Javier M., Expte. G. — 683 — 1914, pesos 4 moneda nacional.
González Rodolfo, Expte. G. — 516 — 1913, pesos 4 moneda nacional.
Montero Avelino, Expte. M. — 2558 — 1912, pesos 3 moneda nacional.
Montero Avelino, Expte. T. — 2457 — 1904, pesos 39 moneda nacional.
Sociedad Minas de Oro del Neuquen, Expte. M. — 305 — 1911, pesos 20 moneda nacional.
Sociedad Minas de Oro del Neuquen, Expte. M. — 306 — 1911, pesos 27 moneda nacional.
Mantel Pedro, Expte. M. — 816 — 1913, pesos 3 moneda nacional.
Martínez Luis M., Expte. M. — 517 — 1913, pesos 4 moneda nacional.
Monti Anselmo, Expte. M. — 569 — 1914, pesos 4 moneda nacional.
Rueda Adolfo, Expte. R. — 1047 — 1914, pesos 3 moneda nacional.
Tobar Francisco (H), Expte. T. — 392 — 1913, pesos 4 moneda nacional.
Tobar Francisco e Hijos, Expte. T. — 615 — 1913, pesos 3 moneda nacional.
Vega Hermanos, Expte. V. — 327 — 1913, pesos 14 moneda nacional.
Zoeller Otto, Expte. Z. — 582 — 1913, pesos 3 moneda nacional.
Buenos Aires, Septiembre 15 de 1914. — A. C. Birabén, secretario.

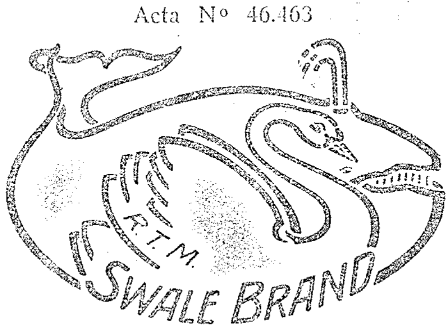
O. — v-21 octubre

———

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICAS DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 46.463



Septiembre 12 de 1914. — Ryff y Cº. — A. G. Strickwaren fabrik Bern. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, de la clase 15.

v-22 septiembre.

Acta Nº 46.470

Septiembre 12 de 1914. — Julio Dreher. — Cacaos y chocolates, de la clase 22.

v-22 septiembre.

Acta Nº 46.461

Septiembre 12 de 1914. — Breyer Hnos. — Impresiones musicales, instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.

v-22 septiembre.

Acta Nº 31.778



Diciembre 14 de 1910. — Lavalle, Carlino y Cía. — Calzados en general, de la clase 16 (substituída).

v-22 septiembre.

Acta Nº 46.460



Septiembre 12 de 1914. — Cristalería Rigolleau, Sociedad Anónima. — Botellas para cerveza en general, de la clase 9.

v-22 septiembre.

Marca renunciada Nº 30.821

Rembrandt

Concedida en Febrero 29 de 1912, a Schelp y Schelp para distinguir los artículos de las clases 1 al 79 y transferida con fecha Junio 24 de 1912 a favor de la nueva sociedad Schelp y Schelp; la que renuncian esta marca en lo que se refiere a colores y pinturas, únicamente.

v-22 septiembre.

Acta Nº 43.123

Fonroyal

Octubre 25 de 1913. — Agua Imperial, Sociedad Anónima. — Aguas minerales, de la clase 23 (substituída).

v-22 septiembre.

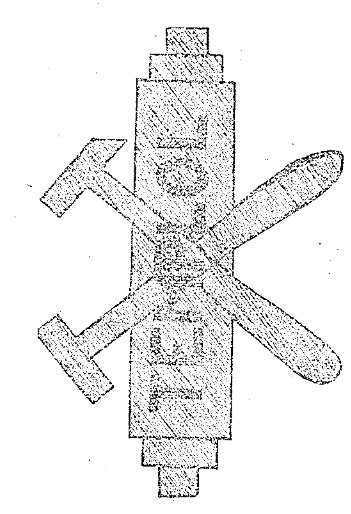
Acta Nº 46.456



Septiembre 11 de 1914. — Feeney y Cº. — Una bebida tónica, de la clase 2.

v-22 septiembre.

Acta Nº 46.451



Septiembre 11 de 1914. — Bocker y Cía. — Substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-22 septiembre.

Acta Nº 46.452

Soirée

Septiembre 11 de 1914. — Rivera Hermanos y Cía. — Galletitas, bizcochos y harinas, de la clase 22.

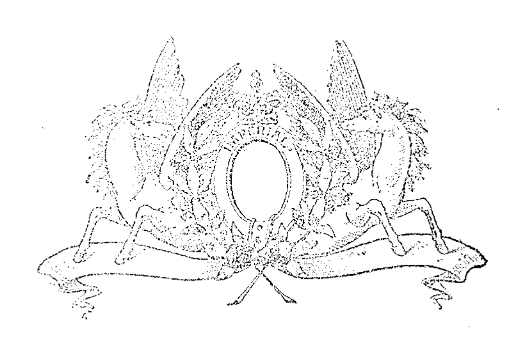
v-22 septiembre.

Acta Nº 45180.



Abril 30 de 1914. — Carlos Groezinger. — Vinos de la clase 23 (modificada).
v-24 septiembre

Acta Nº 46473.



Septiembre 14 de 1914. — Colombatti y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-24 septiembre

Acta Nº 46474.



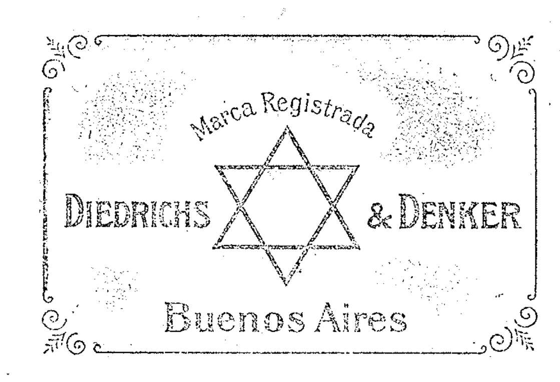
Septiembre 14 de 1914. — Biava, Tampieri y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22.
v-24 septiembre

Acta Nº 46476.



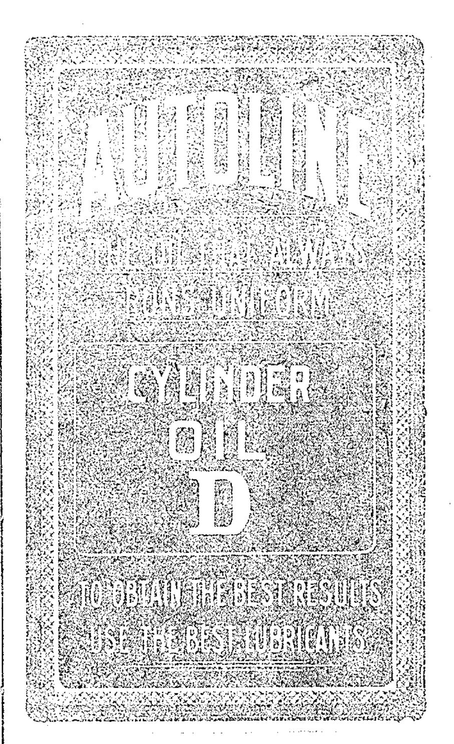
Septiembre 14 de 1914. — Emilio Levy. — Vinos de la clase 23.
v-24 septiembre

Acta Nº 46478.



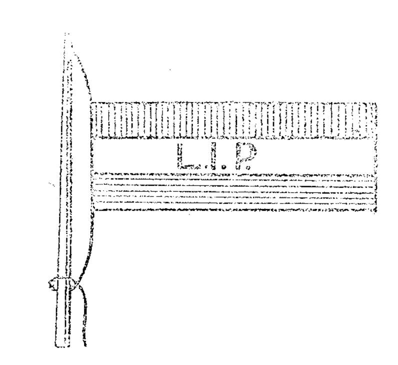
Septiembre 14 de 1914. — Diedrichs y Denker. — Confeciones, calzados, sastrería, sombrería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16.
v-24 septiembre

Acta Nº 43681.



Diciembre 12 de 1913. — Casterán Hnos. y Cía. — Aceites y grasas, minerales lubrificantes, en general de la clase 3 (substituída).
v-24 septiembre

Acta Nº 46471.



Septiembre 14 de 1914. — Colombatti y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.
v-24 septiembre

Acta Nº 46482.

Victor

Septiembre 15 de 1914. — Cassels y Cía. — Máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para bucear, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avitura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.
v-24 septiembre

Acta Nº 46475.

L.I.P.

Septiembre 14 de 1914. — La Industrial Paraguaya Sociedad Anónima. — Yerba mate de la clase 22.
v-24 septiembre

Acta Nº 46480.

Victor

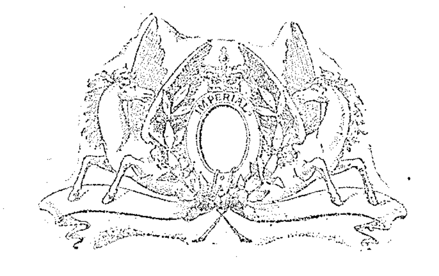
Septiembre 15 de 1914. — Cassels y Cía. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.
v-24 septiembre

Acta Nº 46481.

Victor

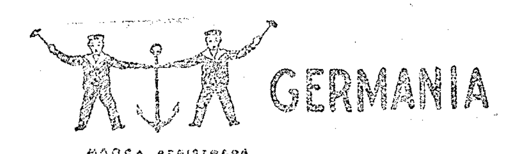
Septiembre 15 de 1914. — Cassels y Cía. — Aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.
v-24 septiembre

Acta Nº 46472.



Septiembre 14 de 1914. — Colombatti y Cía. — Substancias alimenticias e empleadas como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22.
v-24 septiembre

Acta Nº 46.462



Septiembre 12 de 1914. — J. y V. Florio. — Vinos de marsala en general, de la clase 23. v-22 septiembre.

Acta Nº 46.464



Septiembre 12 de 1914. — Clarfeld y Springmeyer. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-22 septiembre.

Acta Nº 46.465



Septiembre 12 de 1914. — Clarfeld y Springmeyer. — Artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9. v-22 septiembre.

Acta Nº 46.466

GERMANIA

Septiembre 12 de 1914. — Clarfeld y Springmeyer. — Cueros y pieles sin preparar, preparados y manufacturados, no incluídos en otras clases. Talabartería y lomillería. Baúles y artículos de viaje en general, de la clase 19. v-22 septiembre.

Acta Nº 46.467



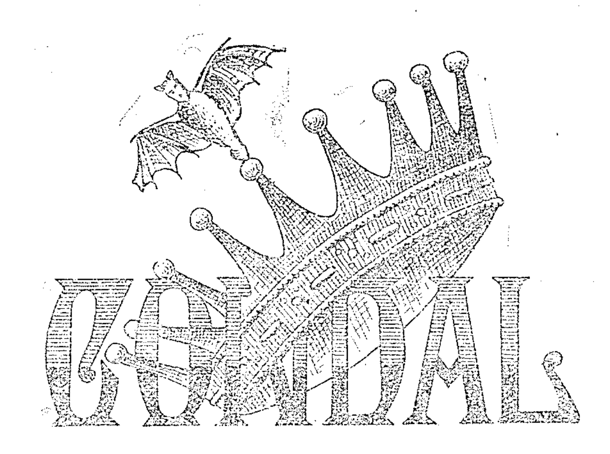
Septiembre 12 de 1914. — Aurelio Barberán. — Cuadernos, de la clase 18. v-22 septiembre.

Acta Nº 46.463



Septiembre 12 de 1914. — Favorite. Record Aktien Gesellschaft. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticos, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6. v-22 septiembre.

Acta Nº 46.469



Septiembre 12 de 1914. — Antonio Piñeiro y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no. alcohol, de la clase 23. v-22 septiembre.

Acta Nº 46.454



CLAN MACKENZIE

Septiembre 11 de 1914. — H. E.Wolden. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-22 septiembre.

Acta Nº 46.457

IL ROMA

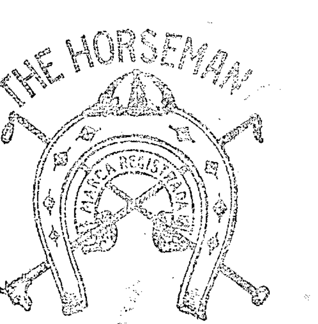
Septiembre 11 de 1914. — Dionisio Baia. — Libros, impresiones, reproducciones y publicaciones en general, de la clase 18. v-22 septiembre.

Acta Nº 46.459



Septiembre 11 de 1914. — Lavalle, Carlino y Cía. — Ceras en general, de la clase 3. v-22 septiembre.

Acta Nº 46.458



Septiembre 11 de 1914. — Vanasco Hermanos. — Confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, medas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, tafiletería, de la clase 16. v-22 septiembre.

Acta Nº 46.453

Salon

Septiembre 11 de 1914. — Rivera Hermanos y Cía. — Galletitas, bizcochos y harinas, de la clase 22. v-22 septiembre.

Acta Nº 46.455

Wearever

Septiembre 11 de 1914. — Miguel Angel Spirito. — Ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10. v-22 septiembre.

José Antonio Velar, comisario. — *José Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional